# MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL RESOLUCIÓN NÚMERO 2006 65 1 DE 2018

- 1 MAR 2018

Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención

#### EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones, especialmente las conferidas en los artículos 173 numeral 3 de la Ley 100 de 1993, 56 de la Ley 715 de 2001 y en desarrollo del artículo 9 de la Ley 1392 de 2010 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 1392 de 2010 reconoce las enfermedades huérfanas como un problema de especial interés en salud y adopta normas tendientes a garantizar la protección social por parte del Estado colombiano a la población que padece tales enfermedades y a sus cuidadores.

Que el artículo 9 de la precitada norma preceptúa que corresponde al hoy Ministerio de Salud y Protección Social reglamentar la conformación de una red de centros de referencia para la atención de los pacientes que padezcan enfermedades huérfanas, en la cual participarán los distintos actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, según sus competencias.

Que la Resolución 2003 de 2014 define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de servicios de salud en general.

Que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, revisó fuentes nacionales e internacionales de modelos de atención de enfermedades huérfanas, listados de enfermedades huérfanas, marco normativo, así como definiciones y prevalencias, con el fin de estructurar la reglamentación de los centros de referencia para la atención de los pacientes que padezcan enfermedades huérfanas, que de igual manera, se socializó con los actores del SGSSS.

Que con fundamento en lo anterior se hace necesario definir el procedimiento de habilitación que deberán cumplir los Centros de Referencia de Diagnóstico, Tratamiento y Farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas previa habilitación como prestador de servicios de salud.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene como objeto definir el procedimiento, estándares y criterios para la habilitación de los centros de referencia de diagnóstico,

arras y

## RESOLUCIÓN NÚMEROC 651 DE 1 MAR 2018 2018 HOJA No. 2

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

tratamiento y farmacias, para la atención de enfermedades huérfanas, la conformación de la red y subredes de centros de referencia para la atención de tales enfermedades; así como adoptar el Anexo "Manual de Habilitación de los Centros de Referencia de Diagnóstico, Tratamiento y Farmacias para la Atención Integral de Enfermedades Huérfanas".

**Artículo 2.** Ámbito de aplicación. Las disposiciones señaladas en la presente resolución, son aplicables a:

- 2.1. Las Entidades Promotoras de Salud EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, a las Entidades Adaptadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS; así como a las entidades territoriales responsables de la población pobre no asegurada.
- 2.2. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPS interesadas en habilitar Centros de Referencia de Diagnóstico, Tratamiento o Farmacias para atención de Enfermedades Huérfanas o las que se llegaren a habilitar como Centros de referencia y que deseen permanecer como tales.
- 2.3. Las entidades departamentales y distritales de salud.
- 2.4. La Superintendencia Nacional de Salud.

**Artículo 3. Definiciones.** Para efectos de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Centros de Referencia: son instituciones prestadoras de servicios de salud inscritas con servicios habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS, que se postulan para habilitarse como Centros de Referencia de Diagnóstico, Tratamiento o Farmacia para la atención de los pacientes que padezcan enfermedades huérfanas, garantizando la calidad en la atención en salud realizada con accesibilidad, oportunidad, pertinencia, continuidad e integralidad, que cumplen con los estándares y criterios establecidos en el "Manual de Habilitación de los Centros de Referencia de Diagnóstico, Tratamiento y Farmacias para la Atención Integral de Enfermedades Huérfanas".

Centro de Referencia de Diagnóstico: son instituciones prestadoras de servicios de salud que se habilitan como Centros de Referencia para realizar pruebas diagnósticas de laboratorio, incluidas pruebas genéticas, para el diagnóstico de enfermedades huérfanas, garantizando la calidad en la atención en salud realizada, con accesibilidad, oportunidad, pertinencia, continuidad e integralidad, que cumplen con los estándares y criterios definidos para el efecto en el "Manual de Habilitación de los Centros de Referencia de Diagnóstico, Tratamiento y Farmacias para la Atención Integral de Enfermedades Huérfanas".

Centro de Referencia de Tratamiento: son instituciones prestadoras de servicios de salud que se habilitan como Centros de Referencia para evaluar la situación de salud del paciente con diagnóstico presuntivo de una enfermedad huérfana, definir su manejo y realizar el tratamiento, garantizando la calidad en la atención en salud con accesibilidad, oportunidad, pertinencia, continuidad e integralidad, que cumplen con los estándares y criterios definidos para el efecto en el "Manual de Habilitación de los Centros de Referencia de Diagnóstico, Tratamiento y Farmacias para la Atención Integral de Enfermedades Huérfanas".

Centro de Referencia de Farmacia: son instituciones prestadoras de servicios de salud que se habilitan como Centros de Referencia para dispensar y realizar el seguimiento al

and a

## RESOLUCIÓN NÚMERO C 651 DE 1 MAR 2018 2018 HOJA No. 3

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas asi como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

tratamiento farmacológico (atención farmacéutica) de pacientes con enfermedades huérfanas, garantizando la calidad en la atención en salud con accesibilidad, oportunidad, pertinencia, continuidad e integralidad, que cumplen con los estándares y criterios definidos para el efecto el "Manual de Habilitación de los Centros de Referencia de Diagnóstico, Tratamiento y Farmacias para la Atención Integral de Enfermedades Huérfanas".

Red de Centros de Referencia: es el conjunto de instituciones prestadoras de servicios de salud que cuentan con un Centro de Referencia de Diagnóstico, Tratamiento o Farmacias que, al ser habilitados, quedan registrados en el módulo de Centros de Referencia para la atención de enfermedades huérfanas del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, para la gestión integral de la atención de las enfermedades huérfanas en el SGSSS.

Subred de Centros de Referencia: es el componente de la Red de Centros de Referencia conformada, que agrupa por tipo de Centro de Referencia las instituciones prestadores de servicios de salud habilitadas como tales, en el módulo de Centros de Referencia para la atención de Enfermedades Huérfanas del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS. En consecuencia, las subredes serán de: (i) Diagnóstico, (ii) Tratamiento y (iii) Farmacias para el suministro y seguimiento a tratamientos farmacológicos.

#### CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO, ESTÁNDARES Y CRITERIOS PARA LA HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE REFERENCIA DE DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y FARMACIAS PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES HUÉRFANAS

Artículo 4. Requisitos para la habilitación de centros de Referencia por parte de la institución prestadora de servicios de salud. Las instituciones prestadoras de servicios de salud que se postulen para habilitar un Centro de Referencia de Diagnóstico, de Tratamiento o de Farmacia para la atención de enfermedades huérfanas, deberán estar previamente inscritas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS y tener habilitados y con certificado de verificación de condiciones de habilitación de los servicios que conformarán el Centro de Referencia, los cuales deben cumplir las condiciones definidas en la Resolución 2003 de 2014 o las normas que la modifiquen o sustituyan.

El precitado certificado deberá haber sido expedido por parte de la entidad departamental o distrital de salud dentro del año inmediatamente anterior al registro de la solicitud de habilitación del Centro de Referencia de Diagnóstico, de Tratamiento o de Farmacia.

Para la habilitación como Centros de Referencia, se deberá cumplir con los procedimientos, estándares y criterios definidos en el el "Manual de Habilitación de los Centros de Referencia de Diagnóstico, Tratamiento y Farmacias para la Atención Integral de Enfermedades Huérfanas".

Parágrafo. Cuando el Centro de Referencia de Diagnóstico, de Tratamiento o de Farmacia incluya servicios adicionales a los contemplados en el "Manual de Habilitación de los Centros de Referencia de Diagnóstico, Tratamiento y Farmacias para la Atención Integral de Enfermedades Huérfanas", los trámites relacionados con dichos servicios, se regirán por lo estipulado en la Resolución 2003 de 2014, o la norma que la modifique o sustituya.

Artículo 5. Estándares y criterios para la habilitación de Centros de Referencia de Diagnóstico, de Tratamiento o de Farmacias para atención de enfermedades

was &

#### RESOLUCIÓN NÚMERO C 651 DE \_ 1 MAR 20182018 HOJA No. 4

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

huérfanas. Para ser habilitado como Centro de Referencia de Diagnóstico, de Tratamiento o de Farmacia para la atención de enfermedades huérfanas, la institución prestadora de servicios de salud debe cumplir con los siguientes estándares:

- 5.1 Organización.
- 5.2 Gestión de la prestación de los servicios.
- 5.3 Seguimiento y evaluación a la gestión de prestación de servicios y a los resultados en salud.

Parágrafo 1. Las definiciones y criterios de cada uno de los estándares antes enunciados y su modo de verificación se establecen en el "Manual de Habilitación de los Centros de Referencia de Diagnóstico, Tratamiento y Farmacias para la Atención Integral de Enfermedades Huérfanas".

Parágrafo 2. Las instituciones prestadoras de servicios de salud que habiliten un Centro de Referencia de Diagnóstico, de Tratamiento o de Farmacia para la atención de enfermedades huérfanas, son las responsables del cumplimiento de todos los estándares y criterios que les sean aplicables, independientemente que para su conformación y cumplimiento concurran diferentes prestadores de servicios de salud.

Artículo 6. Módulo de Centro de Referencia para atención de Enfermedades Huérfanas - REPS. Este Ministerio dispondrá de un módulo en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS para el registro de la información concerniente al proceso de habilitación de los Centros de Referencia de Diagnóstico, de Tratamiento o de Farmacias para la atención de enfermedades huérfanas y para el registro de la conformación, a partir de aquellas IPS habilitadas como tales, de la Red de Centros de Referencia de Diagnóstico, de Tratamiento o de Farmacias para la atención de Enfermedades Huérfanas y de las Subredes correspondientes.

Las entidades a que refiere el numeral 2.1. del artículo 2 de la presente resolución deberán consultar dicho módulo e incorporar en sus respectivas Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud - RIPSS a los Centros de Referencia de Diagnóstico, de Tratamiento y de Farmacias para atención de enfermedades huérfanas habilitados, para la atención de los afiliados a cargo, que presenten dichas patologías, en los territorios donde las EPS estén autorizadas a operar, conforme a lo dispuesto en la Resolución 1441 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya. Lo propio procederá respecto de las entidades territoriales responsables de la población pobre no asegurada.

Parágrafo. La postulación como Centro de Referencia de cualquier tipo y el proceso correspondiente para su habilitación, así como sus novedades y demás actuaciones administrativas inherentes al mismo de que trata la presente Resolución y el manual que hace parte de la misma, se surtirá solo a partir de la entrada en operación del módulo de que trata el presente artículo.

Artículo 7. Autoevaluación. Las instituciones prestadoras de servicios de salud que se postulen para habilitarse como Centros de Referencia de Diagnóstico, de Tratamiento o de Farmacias para la atención de enfermedades huérfanas, verificarán internamente el cumplimiento de los estándares y criterios establecidos en la presente resolución, en los términos previstos en el "Manual de Habilitación de los Centros de Referencia de Diagnóstico, Tratamiento y Farmacias para la Atención Integral de Enfermedades Huérfanas" y realizarán su declaración en el Módulo de Centros de Referencia para Enfermedades Huérfanas del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS. La autoevaluación deberá efectuarse en los siguientes momentos:

7.1. Antes de registrar la solicitud de habilitación en el módulo Centro de Referencia para atención de Enfermedades Huérfanas.

annia (4)

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 651 DE- 1 MAR 2018 2018 HOJA No. 5

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

- 7.2. De manera previa, cuando se requiera reportar alguna de las novedades definidas en el artículo 9° de la presente resolución.
- 7.3. Cuando la IPS que tenga habilitado el Centro de Referencia de Diagnóstico, de Tratamiento o de Farmacia para atención de Enfermedades Huérfanas, deba realizar la autoevaluación de estos para la renovación de su inscripción acorde con el artículo 8 de la presente resolución.

Parágrafo 1. En el evento en que la institución prestadora de servicios de salud realice el proceso de autoevaluación y evidencie el incumplimiento de uno o más criterios de habilitación, deberá abstenerse de solicitar la habilitación o de continuar ofertando y prestando los servicios como Centro de Referencia de Diagnóstico, de Tratamiento o de Farmacia para atención de Enfermedades Huérfanas, so pena de las sanciones a que haya lugar.

**Parágrafo 2.** En caso de no realizarse la declaración de autoevaluación establecida en el numeral 7.3, el Centro de Referencia de Diagnóstico, de Tratamiento o de Farmacia quedará inactivo en el REPS.

Artículo 8. Renovación de la habilitación. La renovación de la habilitación del Centro de Referencia de Diagnóstico, de Tratamiento o de Farmacia para la atención de enfermedades huérfanas, deberá realizarse cuando la institución prestadora de servicios de salud responsable de su habilitación, deba renovar su inscripción en cumplimiento de la Resolución 2003 de 2014 o las normas que la modifiquen o sustituyan. Para tal fin, el Centro de Referencia deberá cumplir con la autoevaluación descrita en el artículo 7 de la presente resolución.

Artículo 9. Novedades de los Centros de Referencia de Diagnóstico, de Tratamiento, o de Farmacias para atención de Enfermedades Huérfanas. Las instituciones prestadoras de servicios de salud responsables de la habilitación de los Centros de Referencia de Diagnóstico, de Tratamiento o de Farmacia para atención de Enfermedades Huérfanas, estarán en la obligación de reportar ante la respectiva entidad departamental o distrital de salud, las novedades que a continuación se enuncian, diligenciando el formulario de reporte de novedades del módulo de Centros de Referencia para la atención de Enfermedades Huérfanas del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, registrando los soportes correspondientes conforme a lo definido en el Manual adoptado por la presente resolución. Se consideran como novedades las siguientes:

- 9.1. Ingreso de un prestador que integra servicios al Centro de Referencia.
- 9.2. Egreso de un prestador que integraba servicios al Centro de Referencia.
- 9.3. Ingreso de servicios.
- 9.4. Egreso de servicios.
- 9.5. Apertura de atención de un tipo de enfermedad huérfana.
- 9.6. Reactivación de un Centro de Referencia.
- 9.7. Cierre de atención de un tipo de enfermedad huérfana
- 9.8. Cierre definitivo del Centro de Referencia.
- 9.9. Cierre temporal del Centro de Referencia.

Parágrafo 1. La novedad de egreso de un servicio que conforma un Centro de Referencia de Diagnóstico, de Tratamiento o de Farmacia para la atención de Enfermedades Huérfanas, o de un prestador que integra servicios a un centro, tendrá como requisito previo el ingreso del servicio o del prestador reemplazante, según el caso.

Parágrafo 2. La institución prestadora de servicios de salud que gestione la novedad de cierre de un servicio en el marco de la Resolución 2003 de 2014 o la norma que la modifique o sustituya, y dicho servicio haga parte de un Centro de Referencia de Diagnóstico, o de Tratamiento o de Farmacia para atención de Enfermedades Huérfanas,



### RESOLUCIÓN NÚMERO 651 DE - 1 MAR 2018 HOJA No. 6

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas asi como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

tendrá, como requisito previo para su trámite, informar por escrito, mínimo quince (15) días antes de realizar el registro de la novedad de cierre en el formulario de novedades, de tal situación a: i) la IPS que tiene habilitado el Centro de Referencia, ii) a la entidad departamental o distrital de salud correspondiente y iii) a las entidades responsables de pago con las cuales tengan contrato, con el fin de que dichas entidades adopten las medidas necesarias para garantizar la prestación de servicios de salud a los usuarios.

Parágrafo 3. Las instituciones prestadoras de servicios de salud responsables de la habilitación de un Centro de Referencia de Diagnóstico, de Tratamiento o de Farmacia para la atención de Enfermedades Huérfanas que vayan a reportar las novedades de los numerales 9.7, 9.8 y 9.9 de este artículo, deberán informar por escrito a la entidad departamental o distrital de salud que lo habilitó como tal y a las entidades responsables de pago con las cuales tengan contrato, mínimo un (1) mes antes de realizar el registro de las novedades mencionadas, para que dichas entidades, en conjunto, elaboren en forma inmediata un plan que permita la reubicación y la prestación de servicios a los pacientes e informen de ello a la Superintendencia Nacional de Salud.

Parágrafo 4. Las instituciones prestadoras de servicios de salud podrán realizar cierre temporal de un Centro de Referencia de Diagnóstico, de Tratamiento o de Farmacia para la atención de Enfermedades Huérfanas, aplicando la novedad del numeral 9.9, por un periodo máximo de un año, contado a partir del reporte de dicha novedad. Si durante ese periodo requiere reiniciar la prestación, deberá registrar la novedad 9.6 definida en la presente resolución. Para la aplicación de tal novedad no requerirá visita de reactivación. Si vencido el año, no se ha reactivado, quedará inactiva en el REPS y para su reactivación deberá cumplir lo definido en el artículo 10 de la presente resolución.

Artículo 10. Visita de reactivación de los Centros de Referencia de diagnóstico, o de tratamiento o de farmacia para atención de Enfermedades Huérfanas. Los Centros de Referencia de Diagnóstico, de Tratamiento o de Farmacia para la atención de Enfermedades Huérfanas cuya habilitación haya sido inactivada en el "REPS" por ausencia de declaración de la autoevaluación o por haber dejado transcurrir más de un año después de un cierre temporal, requerirán visita de reactivación por parte de la entidad departamental o distrital de salud correspondiente.

La institución prestadora de servicios de salud que desee reactivar el Centro de Referencia de Diagnóstico, de Tratamiento o de Farmacia para atención de Enfermedades Huérfanas, deberá desarrollar el procedimiento de reactivación establecido en el "Manual de Habilitación de los Centros de Referencia de Diagnóstico, Tratamiento y Farmacias para la Atención Integral de Enfermedades Huérfanas".

#### CAPÍTULO III DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA HABILITACIÓN

Artículo 11. Visitas de verificación del cumplimiento y mantenimiento de la habilitación. A partir del cumplimiento del primer año de habilitación del Centro de Referencia de Diagnóstico, de Tratamiento o de Farmacia para la atención de Enfermedades Huérfanas, las entidades departamentales y distritales de salud deberán realizar una visita de verificación al menos una (1) vez cada cuatro (4) años, con el fin de determinar el cumplimiento y mantenimiento de los estándares y criterios de habilitación definidos en el "Manual de Habilitación de los Centros de Referencia de Diagnóstico, Tratamiento y Farmacias para la Atención Integral de Enfermedades Huérfanas".

Artículo 12. Plan de Visitas de verificación del cumplimiento y mantenimiento de la habilitación. En cumplimiento del artículo 14 de la Resolución 2003 de 2014 o la norma

Some

### RESOLUCIÓN NÚMERO C 651 DE- 1 MAR 2018 2018 HOJA No. 7

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas asi como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

que la modifique o sustituya, las entidades departamentales y distritales de salud deberán incluir dentro del plan de visitas de verificación que hayan formulado, las correspondientes a la verificación de estándares y criterios de habilitación de los Centros de Referencia de Diagnóstico, de Tratamiento o de Farmacia para la atención de Enfermedades Huérfanas, en los términos del artículo 11 de la presente resolución, incluyéndolas dentro de la prioridad del numeral 14.1 del artículo 14 de la Resolución 2003 de 2014.

Cuando se presenten las novedades 9.1, 9.3, 9.5 y 9.6 las entidades departamentales o distritales de salud deberán realizar visita de verificación del cumplimiento y mantenimiento de los estándares y criterios de habilitación, dentro del año siguiente, contado a partir de la fecha de la aprobación del trámite de la novedad.

Las Entidades Departamentales y Distritales de Salud deberán comunicar a la Institución Prestadora de Servicios de Salud responsable de la habilitación del Centro de Referencia de Diagnóstico, de Tratamiento o de Farmacia para la atención de Enfermedades Huérfanas, como mínimo con un (1) día de antelación a la realización de la visita de verificación. Comunicada la visita de verificación, la Institución Prestadora de Servicios de Salud no podrá realizar novedades del centro, mientras la visita no haya concluido.

**Parágrafo.** El plan de visitas de verificación que definan las entidades departamentales y distritales de salud, no excluye la posibilidad de realizar las visitas que sean necesarias a los Centros de Referencia de Diagnóstico, de Tratamiento o de Farmacia para la atención de Enfermedades Huérfanas, para garantizar la adecuada atención de la población en su jurisdicción, en cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control.

#### CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13. Garantia de la prestación de servicios de los Centros de Referencia de diagnóstico, o de tratamiento o de farmacia para atención de Enfermedades Huérfanas. Cuando por incumplimiento de los estándares y criterios de cumplimiento y mantenimiento de la habilitación se presente el cierre de un Centro de Referencia de Diagnóstico, de Tratamiento o de Farmacia para la atención de Enfermedades Huérfanas, la entidad departamental o distrital de salud, en conjunto con la institución prestadora de servicios de salud responsable de la habilitación y las entidades responsables de pago, deberán elaborar en forma inmediata un plan que permita la reubicación y la prestación de servicios a los pacientes, informando a la Superintendencia Nacional de Salud para efectos de vigilancia sobre la oferta disponible en la respectiva red de prestadores de servicios a cargo de las entidades responsables de pago.

**Artículo 14.** *Gratuidad.* Los trámites de habilitación, las visitas de verificación de estándares y criterios de cumplimiento y mantenimiento de la habilitación de los Centros de Referencia de Diagnóstico, de Tratamiento o de Farmacia para la atención de Enfermedades Huérfanas son gratuitos.

**Artículo 15.** *Vigilancia y control.* Las entidades departamentales y distritales de salud y la Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de sus competencias, vigilarán y controlarán el cumplimiento de la presente resolución.

**Parágrafo.** Cuando la entidad departamental o distrital de salud compruebe el incumplimiento de los estándares y criterios de habilitación de los Centros de Referencia de Diagnóstico, de Tratamiento o de Farmacia para la atención de Enfermedades Huérfanas, determinará las medidas de seguridad o las sanciones que le apliquen a la institución prestadora de servicios de salud responsable, conforme a los artículos 576 y

amo

F

### RESOLUCIÓN NÚMERO 0651 DE - 1 MAR 2018 HOJA No. 8

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

577 y siguientes de la Ley 9 de 1979 y las normas que la modifiquen o sustituyan, previo el cumplimiento del debido proceso, sin perjuicio de la imposición de otras medidas.

Artículo 16. Monitoreo y evaluación de la gestión. La gestión de información de los indicadores y de los elementos metodológicos, para el monitoreo y evaluación de la gestión de los Centros de Referencia de Diagnóstico, de Tratamiento o de Farmacia para la atención de Enfermedades Huérfanas, deberán estar acordes con los lineamientos del Sistema Integral de Información de la Protección Social – SISPRO o el que haga sus veces, conforme con las metodologías y fuentes de información de reporte obligatorio y de acuerdo con los parámetros y lineamientos establecidos por este Ministerio.

Parágrafo. Una vez este Ministerio defina los parámetros y lineamientos de monitoreo e impacto a pacientes con Enfermedades Huérfanas, los Centros de Referencia de referencia de Diagnóstico, de Tratamiento o Farmacia para atención de Enfermedades Huérfanas deberán aplicarse; entre tanto le corresponderá a cada Centro definirlos y gestionarlos.

Artículo 17. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los \_ 1 MAR 2018

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE Ministro de Salud y Protección Social,

ames &

### RESOLUCIÓN NÚMERO C 651 DE - 1 MAR 2018 HOJA No. 9

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

#### **ANEXO**

MANUAL DE HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE REFERENCIA DE DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y FARMACIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES HUÉRFANAS

#### TABLA DE CONTENIDO 1. INTRODUCCIÓN ......11 2. DEFINICIONES From Error! Marcador no definido. 3. OBJETIVO .......13 4. CLASIFICACIÓN CENTROS DE REFERENCIA DE DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y FARMACIAS PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES HUÉRFANAS. ......13 4.1 CENTROS DE REFERENCIA DE DIAGNÓSTICO PARA ENFERMEDADES HUÉRFANAS. 13 4.2 CENTROS DE REFERENCIA DE TRATAMIENTO PARA ENFERMEDADES HUÉRFANAS 14 4.3 CENTROS DE REFERENCIA DE FARMACIA PARA SUMINISTRO Y SEGUIMIENTO A TRATAMIENTOS FARMACOLÓGICOS PARA PACIENTES CON ENFERMEDADES 5.2 ESTÁNDARES Y CRITERIOS PARA LA HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE REFERENCIA DE DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y FARMACIAS PARA ENFERMEDADES ......17 5.2.3. Estándar de Seguimiento y evaluación a la gestión de la prestación de los servicios y a los resultados en salud. 6. PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE REFERENCIA DE DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y FARMACIA PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES 6.1.1 Autoevaluación: 6.1.2 Registro de la solicitud de Habilitación en el Módulo de Enfermedades Huérfanas del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS:......19 6.2 ACCIONES DE LAS ENTIDADES DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE SALUD .... 20 7. PROCEDIMIENTO PARA LA REACTIVACIÓN DE LOS CENTROS DE REFERENCIA DE DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO O FARMACIA PARA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES HUÉRFANAS DEL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS......21 7.1 ACCIONES DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD .......21 7.2 ACCIONES DE LAS ENTIDADES DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE SALUD ....21

8.1 ACCIONES DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD .......22
8.2 ACCIONES DE LAS ENTIDADES DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE SALUD .....23

## RESOLUCIÓN NUMERO 651 DE - 1 MAR 2018 2018 HOJA No. 10

LOS	EST/	١ND	NTO PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ARES Y CRITERIOS DE HABILITACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES NTALES Y DISTRITALES DE SALUD23
	EST. REF	ÁNE Ere	DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS DARES Y CRITERIO PARA LA HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE INCIA DE DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO O FARMACIAS PARA ATENCIÓN DE MEDADES HUÉRFANAS23
• ,,	MAN	TEI CE	TADOS DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y NIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES Y CRITERIOS PARA LA HABILITACIÓN DE INTROS DE REFERENCIA DE DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO O FARMACIA TENCIÓN DE ENFERMEDADES HUÉRFANAS24
10.ANEX	os.		24
TABLA	No	1.	ESTÁNDARES Y CRITERIOS DE HABILITACIÓN PARA CENTROS DE REFERENCIA DE DIAGNÓSTICO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES HUÉRFANAS24
TABLA	No	2.	ESTÁNDARES Y CRITERIOS DE HABILITACIÓN PARA CENTROS DE REFERENCIA DE TRATAMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES HUÉRFANAS
TABLA	No	3.	ESTÁNDARES Y CRITERIOS DE HABILITACIÓN PARA CENTROS DE REFERENCIA DE FARMACIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES HUÉRFANAS
TABLA N	No	4.	ESTÁNDARES Y CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA CENTROS DE REFERENCIA DE DIAGNÓSTICO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES HUÉRFANAS69
TABLA N	10	5.	ESTÀNDARES Y CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA CENTROS DE REFERENCIA DE TRATAMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES HUÉRFANAS
TABLA N		6.	ESTÁNDARES Y CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA CENTROS DE REFERENCIA DE FARMACIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES HUÉRFANAS88
TABLA N	lo 1	7. R	EPORTE DE NOVEDADES DE CENTROS DE REFERENCIA DE DIAGNÓSTICO TRATAMIENTO Y FARMACIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES HUÉRFANAS96



## RESOLUCIÓN NÚMERO C 65 1 DE \$1 FMAR 2018 HOJA No. 11

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

#### 1. INTRODUCCIÓN

El presente manual tiene como propósito establecer los estándares y criterios para la habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias, para la atención de enfermedades huérfanas, el cual deberá cumplir toda IPS que desee habilitar uno de esos centros.

#### 2. DEFINICIONES

**Accesibilidad:** es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Atención farmacéutica: es la asistencia a un paciente o grupos de pacientes, por parte del Químico Farmacéutico, en el seguimiento del tratamiento farmacoterapéutico, dirigida a contribuir con el médico tratante y otros profesionales del área de la salud en la consecución de los resultados previstos para mejorar su calidad de vida. La atención farmacéutica se prestará en condiciones que permitan la conservación de los recursos utilizados, la comodidad del usuario y el prestador de la atención y la privacidad de la información manejada.

Certificado de formación: corresponde al documento, no conducente a título, que acredita que quien está autorizado para ejercer una ocupación, profesión o especialidad, ha participado en un proceso de formación dirigido a adquirir, fortalecer o actualizar los conocimientos, destrezas, habilidades, aptitudes y actitudes, según los criterios definidos para su actuación idónea. El certificado de formación será exigible a partir del momento en que el Ministerio de Salud y Protección Social así lo determine y en todo caso, con posterioridad a la definición de lineamientos para ofrecer y certificar la formación requerida. Mientras tanto, la Institución Prestadora de Servicios de Salud que habilita el Centro de Referencia deberá establecer un mecanismo que permita verificar que el talento humano cuenta con la formación específica, según los criterios establecidos.

Certificado de verificación de condiciones de habilitación: es el documento que se expide al servicio que encontrándose habilitado, ha sido verificado por la Entidad Departamental o Distrital de Salud correspondiente, evidenciando el cumplimiento de las condiciones definidas en la Resolución 2003 de 2014 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Ciclo de Atención del Usuario: es la ruta que debe seguir el usuario después que ingresa al Centro de Referencia hasta su egreso, en sus diferentes momentos de contacto administrativo y asistencial.

Continuidad: es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico.

**Criterios de habilitación:** son las pautas que describen detalladamente el estándar y los elementos concretos a cumplir y verificar. Se enfocan en evaluar los atributos de calidad como accesibilidad, oportunidad, pertinencia, integralidad y continuidad en la atención, que deben cumplir los Centros de Referencia.

Cuenta con: es la existencia obligatoria de un servicio, estructura o programa dentro de la sede donde la IPS habilita el Centro de Referencia y podrán ser propios o contratados.

**Disponibilidad:** es la existencia obligatoria de un servicio, propio o contratado, que puede funcionar por fuera de la sede donde la IPS habilita el Centro de Referencia.

sime.

## RESOLUCIÓN NÚMER 8 0 651 DE 1 7 3 3 2018 HOJA No. 12

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

Estándares de habilitación: son los patrones mininos de estructura, proceso y resultado, indispensables para asegurar la prestación articulada de los servicios de salud, garantizando la aceptabilidad y la calidad en la atención con accesibilidad, oportunidad, pertinencia, continuidad e integralidad.

Laboratorios de genética molecular: son laboratorios que realizan pruebas genéticas fiables y de calidad, estudiando la estructura y la función de los genes a nivel molecular, aplicando tecnología de punta. En general, la genética molecular emplea los métodos de la genética y la biología molecular.

Integralidad: conjunto de tecnologías en salud, prescritas y realizadas por los profesionales de la salud para la garantía de la atención en las fases de promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación a la población objeto, que conlleva a la prestación del servicio de manera oportuna, eficiente y con calidad. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario.

**Oportunidad**: posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios.

**Pertinencia:** es el grado en el cual los usuarios obtienen los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y en los que los efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales.

Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS: es la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud que se encuentren habilitados y es consolidada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. De conformidad con lo señalado por el artículo 56 de la Ley 715 de 2001, las Entidades Departamentales y Distritales de Salud realizarán el proceso de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

**Seguridad:** es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias.

**Servicio de salud habilitado:** es aquel servicio que se encuentra registrado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud — REPS.

Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud: es el conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país.

Sistema Único de Habilitación: es el conjunto de normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica, de suficiencia patrimonial y financiera y de capacidad técnico administrativa, indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la prestación de servicios y son de obligatorio cumplimiento por parte de los Prestadores de Servicios de Salud y las EAPB.

**Tipo de enfermedad huérfana o rara:** Nombre de la enfermedad huérfana que atiende el Centro de Referencia, acorde con los diagnósticos definidos en la Resolución 2048 de 2015 o la que la modifique, sustituya o adicione.



## RESOLUCIÓN NÚMERO 651 DE 1 7 3 MAR 2018 HOJA No. 13

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

#### 3. OBJETIVO

A través de este manual se defiñen los aspectos procedimentales, estándares y criterios que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que se postulen para habilitarse como Centros de Referencia de Diagnóstico, de Tratamiento o de Farmacia para la atención de Enfermedades Huérfanas; así como se define la conformación de las respectivas subredes y de la red de Centros de Referencia a partir de los Centros de Referencia habilitados, a través del Registro Especial de Prestadores de Servicios REPS. Los parámetros que orienten los criterios del estándar de monitoreo y evaluación de la prestación de servicios de salud a los pacientes que padecen de Enfermedades Huérfanas, a cargo de las Entidades a que refiere el numeral 2.1. del artículo 2 de la presente resolución, en dichos centros y como parte de las respectivas RIPSS, se sujetarán a lo previsto para las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud, RIPSS en la Resolución 1441 de 2016. Lo propio procederá respecto de las entidades territoriales responsables de la población pobre no asegurada.

### 4. CLASIFICACIÓN CENTROS DE REFERENCIA DE DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y FARMACIAS PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES HUÉRFANAS.

Para efectos de reglamentar el artículo 9 de la Ley 1392 de 2010, es necesario seguir la clasificación para los Centros de Referencia para la atención integral de Enfermedades Huérfanas prevista en dicho artículo, es decir, de Diagnóstico, Tratamiento y Farmacias, incluyendo los estándares y criterios para su habilitación y permanencia en el sistema, que garanticen una atención con calidad.

## 4.1 CENTROS DE REFERENCIA DE DIAGNÓSTICO PARA ENFERMEDADES HUÉRFANAS

Para garantizar unas adecuadas prácticas de calidad y asegurar un correcto diagnóstico, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que se postulen como Centros de Referencia de Diagnóstico, deberán cumplir con los estándares y criterios definidos en este Manual.

La mayoría de las Enfermedades Huérfanas identificadas involucran trastornos genéticos, por lo que las pruebas moleculares genéticas constituyen un elemento esencial del diagnóstico. La combinación de la gran cantidad de trastornos genéticos y la necesidad de diseñar análisis diagnósticos específicos para cada uno, dificulta que un solo prestador ofrezca una gama completa de pruebas diagnósticas para todos los trastornos genéticos relacionados con Enfermedades Huérfanas. En consecuencia, es necesario posibilitar que el prestador que se postule pueda disponer de otros prestadores que incluyan dentro de sus procesos prioritarios este tipo de pruebas, pudiendo incluir otras pruebas adicionales. En todos los casos, el paciente siempre permanecerá bajo responsabilidad del Centro de Referencia de Diagnóstico habilitado.

Los exámenes de laboratorio, incluyendo las pruebas moleculares genéticas, cumplen una función muy importante en la atención médica, confirman o refutan hipótesis diagnósticas, ponen en evidencia alteraciones subclínicas, permiten realizar pesquisa sobre situaciones de riesgo para enfermar o eventos en salud presentes, aportan información que permite seleccionar y evolucionar el efecto de variantes terapéuticas y elementos de valor pronóstico. Sin embargo, esta tecnología debe relacionarse armónicamente con la clínica de manera que los Centros de Referencia de Diagnóstico (incorporados a la respectiva subred y a la red de centros de referencia) deben coordinarse y articularse con los Centros de Referencia de Tratamiento para Enfermedades Huérfanas en el marco de las respectivas RIPSS, a cargo de las Entidades a que refiere el numeral 2.1. del artículo 2 de la presente resolución. Lo propio procederá respecto de las entidades territoriales responsables de la población pobre no asegurada.

annico.

### RESOLUCIÓN NÚMERO 651 DE 1 MAR 2018 HOJA No. 14

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

Así, las IPS inscritas en el REPS, podrán postularse como Centros de Referencia de Diagnóstico de Enfermedades Huérfanas, si cumplen con los estándares y criterios que para el efecto se definen, y una vez sean Habilitados como tales, serán registrados en el Módulo de Centros de Referencia para Enfermedades Huérfanas del REPS, de tal manera que sean identificables por las Entidades a que refiere el numeral 2.1. del artículo 2 de la presente resolución para efectos de articularlos con el Centro de Referencia de Tratamiento habilitado, en la conformación de las RIPSS para la atención de la población de los territorios en que hayan sido autorizadas a operar (Resolución 1441 de 2016). Lo propio procederá respecto de las entidades territoriales responsables de la población pobre no asegurada. Lo anterior no exceptúa a estos centros del cumplimiento de otras regulaciones que no hagan parte del Sistema Único de Habilitación.

### 4.2 CENTROS DE REFERENCIA DE TRATAMIENTO PARA ENFERMEDADES HUÉRFANAS

Es claro, como se ha indicado anteriormente, que un gran número de Enfermedades Huérfanas son enfermedades de origen genético. La causa de muchas de estas enfermedades permanece desconocida y muchas no tienen tratamiento específico.

Por lo anterior, si bien no existe un patrón claro de causalidad para todas las enfermedades, estas afectan, en mayor o menor grado, diversos órganos y sistemas por lo que se definen estándares y criterios generales para estos centros, que además deberán disponer de los servicios adicionales necesarios según afectación esencial de las enfermedades a tratar sobre los distintos órganos y sistemas, independientemente de que puedan ser afectados varios de ellos.

Las IPS inscritas en el REPS que se postulen como Centros de Referencia de Tratamiento de Enfermedades Huérfanas, que cumplan con los estándares y criterios que para el efecto se definen, una vez sean habilitadas como tales, serán registradas en el módulo de Centros de Referencia para Enfermedades Huérfanas del Registro Especial de Prestadores de Servicios - REPS, de tal manera que sean identificables por las Entidades a que refiere el numeral 2.1. del artículo 2 de la presente resolución para efectos de involucrarlos en la conformación de las RIPSS para la atención de la población de los territorios en que hayan sido autorizadas a operar. Lo propio procederá respecto de las entidades territoriales responsables de la población pobre no asegurada. Lo anterior no exceptúa a estos centros del cumplimiento de otras regulaciones que no hagan parte del Sistema Único de Habilitación.

Estos Centros de Referencia de Tratamiento para Enfermedades Huérfanas serán el eje articulador entre los otros tipos de Centros de Referencia, es decir, articularán y coordinarán acciones con los Centros de Referencia de Diagnóstico y de Farmacia, para posibilitar la accesibilidad, integralidad, resolutividad y oportunidad en la atención.

# 4.3 CENTROS DE REFERENCIA DE FARMACIA PARA SUMINISTRO Y SEGUIMIENTO A TRATAMIENTOS FARMACOLÓGICOS PARA PACIENTES CON ENFERMEDADES HUÉRFANAS

Dentro del abordaje integral del paciente, la labor de diagnóstico y tratamiento indicado se articula con la seguridad y uso correcto de la farmacoterapia por compleja que ésta sea. Es preciso que se cumpla el plan terapéutico establecido por el médico tratante y que se detecte tempranamente cualquier desviación de lo esperado. La atención al paciente que padece Enfermedades Huérfanas debe incluir la entrega oportuna del medicamento y el seguimiento al tratamiento farmacológico. En el contexto de las enfermedades crónicas, la Organización Mundial de la Salud OMS considera la falta de adherencia un tema prioritario de salud pública debido a sus consecuencias negativas, como son, fracasos terapéuticos, mayores tasas de hospitalización y aumento de los costos sanitarios.



# RESOLUCIÓN NÚMERO C 65 1 DE 7 1 MAR 2018 HOJA No. 15

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

Los servicios farmacéuticos cumplirán las disposiciones contenidas en los términos de la Parte 5, Título 3, Capítulo 10, artículo 2.5.3.10.5 del Decreto 780 de 2016, "Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", o la norma que lo adicione o sustituya. En este sentido, la norma en mención define las formas de prestación del servicio farmacéutico, como dependiente o independiente, en los siguientes términos:

"Artículo 2.5.3.10.5 Formas de prestación del servicio farmacéutico.

El Servicio farmacéutico podrá ser prestado de manera dependiente o independiente, en los términos siguientes:

**Servicio farmacéutico independiente**. Es aquel que es prestado a través de establecimientos farmacéuticos.

Servicio farmacéutico dependiente. Es Aquel servicio asistencial a cargo de una Institución Prestadora de Servicios de Salud, el que además de disposiciones del presente Capitulo debe cumplir con los estándares del Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud. (Subrayado fuera de texto).

Parágrafo. Una Institución Prestadora de Servicios de Salud, además de distribuir intrahospitalariamente los medicamentos y dispositivos médicos a sus pacientes hospitalizados, en las mismas instalaciones puede dispensar los medicamentos y dispositivos médicos a sus pacientes ambulatorios, en las condiciones establecidas en el modelo de gestión del servicio farmacéutico."

Conforme a lo expresado en el artículo 2.5.3.10.3. del mismo Decreto, el Establecimiento farmacéutico "Es el establecimiento dedicado a la producción, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación, control o aseguramiento de la calidad de los medicamentos, dispositivos médicos o de las materias primas necesarias para su elaboración y demás productos autorizados por ley para su comercialización en dicho establecimiento."

De esta manera, los Servicios farmacéuticos dependientes de los prestadores de servicios de salud (IPS) que se postulen para ser Centros de Referencia de Farmacia y que cumplan los estándares y criterios que para el efecto se definan, suministrarán los medicamentos necesarios y realizarán seguimiento al tratamiento farmacológico. Estos servicios farmacéuticos dependientes de alta complejidad, estarán dirigidos por un Químico Farmacéutico y se ubicarán al interior de una Institución Prestadora de servicios de Salud – IPS, con el fin de poder realizar seguimiento al tratamiento farmacológico, conforme a lo definido en el artículo 2.5.3.10.9. de la norma antes referida, en lo correspondiente a servicios farmacéuticos de alta complejidad.

Las IPS inscritas en el REPS que se postulen para ser Centro de Referencia de Farmacia para el suministro y seguimiento a tratamientos farmacológicos que requiera el paciente con Enfermedades Huérfanas, y cumplan con los estándares y criterios que se definen serán habilitadas como tales, y registradas en el Módulo de Centros de Referencia para Enfermedades Huérfanas del REPS, de tal manera que sean identificables por las Entidades a que refiere el numeral 2.1. del artículo 2 de la presente resolución para efectos de involucrarlas en la conformación de las RIPSS para la atención de la población de los territorios en que hayan sido autorizadas a operar (Resolución 1441 de 2016). Lo propio procederá respecto de las entidades territoriales responsables de la población pobre no asegurada. Lo anterior no exceptúa a estos centros del cumplimiento de otras regulaciones que no hagan parte del Sistema Único de Habilitación.

RESOLUCIÓN NUMERO C65 1 DET COMPONIO 2018 HOJA No. 16

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

#### 5. ESTRUCTURA DEL PROCESO DE HABILITACIÓN Y SEGUIMIENTO

El proceso de habilitación de los Centros de Referencia de Diagnóstico, Tratamiento y Farmacias para la atención de Enfermedades Huérfanas plantea tres tipos de estándares que deben cumplir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, de acuerdo a la definición de Centro de Referencia contemplada en el presente Manual, a saber:

Estándar de estructura. Abarca la existencia de una estructura física y organizacional al interior del prestador de servicios de salud (según lo permita el tipo de Centro de Referencia) que desee postularse y habilitarse como Centro de Referencia, que contribuya a garantizar la atención accesible, oportuna, integral y continúa a los pacientes con Enfermedades Huérfanas.

Estándar de proceso. Determina la gestión de la prestación de los servicios por parte del prestador de servicios de salud (según lo permita el tipo de Centro de Referencia) que desee postularse y habilitarse como Centro de Referencia. En este estándar se evalúan los procesos asistenciales y administrativos pertinentes y demás requerimientos funcionales para la gestión del servicio. Con este estándar se busca identificar la existencia de metodologías e instrumentos definidos por el prestador, que soporten de manera organizada la gestión de la prestación de los servicios de salud a los pacientes, garantizando accesibilidad, oportunidad en la atención, integralidad y continuidad en el tratamiento, con criterios de disponibilidad y suficiencia en los componentes asistencial, administrativo y logístico.

Estándar de resultados, Comprende el seguimiento y la evaluación de la gestión de la prestación de los servicios y de los resultados en salud por parte del prestador de servicios de salud (según lo permita el tipo de Centro de Referencia) que desee postularse y habilitarse como Centro de Referencia. Con este estándar se busca identificar la existencia de metodologías e instrumentos soportados en plataformas de información para el seguimiento y evaluación de la gestión clínica y los resultados en salud, producto de la atención brindada a los pacientes; así como la rendición de cuentas correspondiente.

Los estándares se desarrollan a través de diversos criterios y conforme a la definición del presente Manual, serán verificados por la Entidad Territorial competente tanto para su habilitación como para su permanencia.

Las Entidades Departamentales y Distritales de Salud brindarán asistencia técnica a los prestadores de servicios de salud que deseen postularse y habilitarse como Centros de Referencia de Diagnóstico, de Tratamiento o de Farmacia (o las tres para el prestador que lo desee de acuerdo con la definición de Centro de Referencia contemplada en el presente Manual) que atiendan Enfermedades Huérfanas. Para el efecto, son las responsables de verificar el seguimiento y cumplimiento de los estándares y criterios de habilitación de estos centros, conforme a lo definido en las Tablas 1, 2 y 3.

Los Centros de Referencia que resulten habilitados conformarán las respectivas subredes (de Diagnóstico, Tratamiento y Farmacias, y harán parte de la Red de Centros de Referencia para la atención de los pacientes que padezcan Enfermedades Huérfanas, la cual estará disponible en el REPS en el módulo de Centros de Referencia para Enfermedades Huérfanas.

Las Entidades a que refiere el numeral 2.1. del artículo 2 de la presente resolución , en el marco de la Resolución 1441 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya, incorporarán en el componente complementario de las respectivas RIPSS, los Centros de Referencia habilitados pertinentes que hagan parte de la Red de Centros de Referencia, resultado de lo anterior, para la atención de pacientes con Enfermedades Huérfanas a cargo de los territorios en que estén autorizadas a operar. Lo propio procederá respecto de las entidades territoriales responsables de la población pobre no asegurada.

W

### RESOLUCIÓN NÚMERO C 651 DE 1 7 MAR 2018 HOJA No. 17

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

#### **5.1 PRINCIPIOS**

La formulación de los estándares y criterios de habilitación de los Centros de Referencia para la atención de pacientes con Enfermedades Huérfanas está orientada por los siguientes principios:

**Esencialidad**: los estándares y criterios son indispensables, suficientes y necesarios para garantizar la accesibilidad, oportunidad, pertinencia, continuidad e integralidad en la atención de los pacientes con Enfermedades Huérfanas.

**Fiabilidad**: la aplicación y verificación de cada estándar es explícita, clara y permite la evaluación objetiva y homogénea.

**Sencillez**: la formulación de los estándares y criterios así como los procesos para su verificación, son fáciles de entender, permiten el proceso de la autoevaluación, su habilitación y verificación por las autoridades competentes.

# 5.2 ESTÁNDARES Y CRITERIOS PARA LA HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE REFERENCIA DE DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y FARMACIAS PARA ENFERMEDADES HUÉRFANAS

Los estándares de habilitación incluyen los criterios indispensables para garantizar la aceptabilidad y la calidad en la atención, los cuales se deben cumplir de manera permanente. No obstante, se diferencian para cada tipo de Centro de Referencia, pues su rol y alcance en el proceso de atención integral de los pacientes con Enfermedades Huérfanas, lo determina la tipología de Centro de Referencia. En caso de prestadores de servicios de salud que se postulen para habilitarse en más de un tipo de centro, deberán cumplir lo correspondiente a cada uno de ellos.

Las Entidades Departamentales o Distritales de Salud son las responsables de verificar el seguimiento al cumplimiento de los estándares y criterios de habilitación definidos para estos centros.

#### 5.2.1. Estándar de Organización

A través de este estándar se verifica la existencia de una estructura física y organizacional al interior de los Centros de Referencia de Diagnóstico, Tratamiento o Farmacia para Enfermedades Huérfanas, que contribuya, según el tipo de Centro de Referencia, a garantizar la atención accesible, oportuna, integral y continua a los pacientes con Enfermedades Huérfanas.

Los Centros de Referencia podrán tener el apoyo de otros prestadores con servicios habilitados que les permitan cumplir con los criterios del estándar, estando siempre bajo su responsabilidad el cumplimiento de los criterios exigidos para el efecto.

En tales casos, debe mediar un contrato explícito y documentado entre los prestadores y un acuerdo explícito de los servicios o productos en los que el servicio de apoyo aportado por el otro prestador soporta al prestador que se postula para habilitarse como Centro de Referencia de Diagnóstico, Tratamiento o Farmacia, que incluye las características de calidad con la que se entregarán los productos, los procedimientos para la atención de los pacientes, los tiempos de obtención de los productos y la interventoría de parte del contratante con el fin de garantizar la seguridad del resultado del proceso contratado y la integralidad del proceso de atención por parte del prestador habilitado como Centro de Referencia.

mes

### RESOLUCIÓN NUMERO C 651 DEL MAR 2018 2018 HOJA No. 18

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

Los criterios definidos para el presente estándar, están descritos en las Tablas No. 1, 2 y 3 que corresponden a Centros de Referencia de Diagnóstico, Tratamiento y Farmacia respectivamente y hacen parte integral del presente Manual.

#### 5.2.2. Estándar de Gestión de la prestación de los servicios.

Con este estándar se busca identificar la existencia de metodologías e instrumentos definidos por el prestador, que soporten de manera organizada la gestión de la prestación de los servicios de salud a los pacientes.

Los criterios definidos para el presente estándar están descritos en las Tablas No. 1, 2 y 3 que corresponden a Centros de Referencia de Diagnóstico, Tratamiento y Farmacia, respectivamente.

## 5.2.3. Estándar de Seguimiento y evaluación a la gestión de la prestación de los servicios y a los resultados en salud.

En este estándar se evalúa la existencia del seguimiento y evaluación a la gestión de la prestación de los servicios en los procesos administrativos y asistenciales, en la articulación entre sus servicios con los aseguradores y como integrante de la RIPSS de las cuales haga parte (o respecto de la respectiva red de prestadores de servicios a cargo de las demás entidades responsables de pago). Se soporta en sistemas de información para el monitoreo de la atención a pacientes, en sus diferentes momentos de contacto administrativo y asistencial, y abarca la generación de información y los resultados del proceso de atención.

Los criterios definidos para el presente estándar están descritos en las Tablas No. 1, 2 y 3 que corresponden a Centros de Referencia de Diagnóstico, Tratamiento y Farmacia respectivamente.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE REFERENCIA DE DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y FARMACIA PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES HUÉRFANAS

Las IPS que decidan postularse y habilitarse como Centros de Referencia de Diagnóstico, de Tratamiento o de Farmacia para la atención integral de Enfermedades Huérfanas deberán dar cumplimiento a los estándares y criterios definidos en el presente Manual, los cuales serán verificados por las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, siguiendo el siguiente procedimiento:

La postulación e inscripción de una IPS como Centro de Referencia podrá darse, como lo señala el artículo 9 de la Ley 1392 de 2010, como:

- a. De Diagnóstico.
- b. De Tratamiento.
- c. De Farmacia para suministro y seguimiento a tratamientos farmacológicos.
- d. La combinación de los anteriores, a partir del Centro de Referencia de Tratamiento, obrando los demás como apoyo diagnóstico y complementación terapéutica del primero. En este caso, la IPS que se postula e inscribe para habilitar los tres tipos de Centros de Referencia, podrá hacerlo de manera individual, cumpliendo adicionalmente lo requerido en los estándares y criterios de la presente resolución con respecto a los Centros de Referencia de Diagnóstico y Farmacia, estando condicionada su oferta al tipo de enfermedades huérfanas que atenderá el Centro de Referencia de Tratamiento. Opcionalmente, podrá hacerlo asociada con otros prestadores que igualmente dispongan de los servicios de apoyo, con los cuales establezca los respectivos contratos, en los términos y condiciones previamente señalados.



### RESOLUCIÓN NÚMERO C 651 DE 1-7 MAR 2018 HOJA No. 19

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

Para el efecto, adelantarán el correspondiente procedimiento a través del Módulo de Centros de Referencia para Enfermedades Huérfanas del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS ante la respectiva Entidad Departamental o Distrital de Salud.

#### 6.1 ACCIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

#### 6.1.1 Autoevaluación:

Es el proceso mediante el cual las IPS interesadas en postularse y habilitarse como Centros de Referencia de Diagnóstico, de Tratamiento o de Farmacia para Enfermedades Huérfanas, verifican internamente el cumplimiento de los estándares y criterios de habilitación establecidos en este Manual, según el tipo de Centro de Referencia que deseen habilitar y lo declaran en el Módulo de Enfermedades Huérfanas del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS. El proceso de autoevaluación deberá realizarse en los siguientes momentos:

- a. Antes de registrar la solicitud de habilitación del (los) Centro(s) de Referencia en el Módulo de Enfermedades Huérfanas del REPS.
- b. De manera previa, cuando se requiera reportar alguna de las novedades contenidas en el presente Manual en el Módulo de Enfermedades Huérfanas del REPS.
- c. Cuando la IPS habilitada como Centro de Referencia de Diagnóstico, Tratamiento o Farmacia para atención integral de Enfermedades Huérfanas deba realizar la autoevaluación de estos para la renovación de su inscripción en el Módulo de Enfermedades Huérfanas del REPS.

En el evento en que la IPS realice el proceso de autoevaluación y evidencie el incumplimiento de uno o más criterios de habilitación, deberá abstenerse de solicitar la habilitación como Centro de Referencia para Enfermedades Huérfanas.

### 6.1.2 Registro de la solicitud de Habilitación en el Módulo de Enfermedades Huérfanas del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS:

Para llevar a cabo esta actividad, el prestador de servicios de salud, debe:

- Ingresar al REPS en el módulo correspondiente.
- Ingresar el código de habilitación de la IPS que solicita postularse y habilitarse como Centro de Referencia de diagnóstico, tratamiento o farmacia.
- Diligenciar los datos de la IPS que solicita postularse y habilitarse como Centro de Referencia en el formulario de solicitud dispuesto en el módulo, indicando:
- La sede donde solicita habilitarse como Centro de Referencia.
- Señalar el tipo de Centro de Referencia que desea habilitar: de Diagnóstico, de Tratamiento, o de Farmacia o alguna combinación de los tres, caso en el cual deberá ser necesariamente de Tratamiento más lo adicional que considere como Diagnóstico o Farmacia. Lo anterior, acorde con los estándares y criterios definidos en las Tablas anexas 1, 2 y 3. Igualmente, indicar el Tipo de Enfermedades Huérfanas que el Centro de Referencia de Tratamiento atenderá. En el caso de una misma IPS que habilita los tres Tipos de Centros de Referencia, estando condicionada su oferta al tipo de enfermedades huérfanas que atenderá el Centro de Referencia de Tratamiento.
- Los servicios que hacen parte del Centro de Referencia correspondiente, según la Tipología que postula y desea habilitar y el Tipo de patologías huérfanas a atender, deben contar con certificado de habilitación dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud.

2 Miles

×

## RESOLUCIÓN NUMERO C 65 1 DE 1 1 MAR 2018 HOJA No. 20

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

Grabar la información registrada en el módulo de Centros de Referencia para Enfermedades Huérfanas del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.

6.1.3 Registro de los siguientes documentos para habilitación de Centros de Referencia de Diagnóstico, Tratamiento o Farmacia para atención de Enfermedades Huérfanas, ante la Entidad Departamental o Distrital de Salud:

Una vez diligenciado el formulario de solicitud de habilitación de un Centro de Referencia de Diagnóstico, Tratamiento o Farmacia para la atención de Enfermedades Huérfanas, se deberá registrar en el módulo correspondiente los siguientes documentos:

- Certificados de existencia y representación legal vigentes del Prestador que solicita la habilitación (con no más de 30 días, contados a partir de la fecha de registro).
- Fotocopia de la cédula del representante legal del Prestador que solicita la habilitación.
- Certificado de existencia y representación legal vigente del Prestador que aporta servicios para la habilitación (con no más de 30 días, contados a partir de la fecha de registro).
- Fotocopia de la cédula del representante legal del Prestador que aporta otros servicios para la habilitación del centro.
- Cuando los Centros de Referencia de Diagnóstico, Tratamiento o Farmacia, cuenten con apoyo de otros prestadores, se deben adjuntar los documentos que demuestren el contrato o acuerdo de voluntades entre la IPS que solicita la habilitación y el o los Prestadores que aportan servicios.
- Certificado de habilitación de todos los servicios.

#### 6.2 ACCIONES DE LAS ENTIDADES DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE SALUD

- Revisar en el módulo de Centros de Referencia para Enfermedades Huérfanas del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, el registro exitoso de la solicitud de habilitación, la declaración de la autoevaluación y que la documentación registrada, concuerde con la requerida.
- Revisar que los servicios que conforman el Centro de Referencia de Diagnóstico, Tratamiento o Farmacia, concuerden con los exigidos en el presente manual.
- Revisar que los servicios declarados por los Prestadores que conforman el Centro de Referencia de Diagnóstico, de Tratamiento o de Farmacia, cuenten con el certificado de habilitación correspondiente, expedido dentro del año inmediatamente anterior a la solicitud de habilitación del mismo.
- Verificar que se cumplan los requisitos de solicitud para su habilitación, establecidos en el presente manual, para Centros de Referencia de Diagnóstico, de Tratamiento o de Farmacia para la atención integral de Enfermedades Huérfanas. En caso de encontrar inconsistencias en los pasos anteriores o no correspondencia con lo establecido en el presente Manual, la solicitud se devolverá sin trámite, registrando este resultado en el módulo de Centro de Referencia para Enfermedades Huérfanas del Registro de Prestadores de Servicios de Salud- REPS. La IPS podrá iniciar nuevamente el procedimiento establecido para solicitar la habilitación del Centro de Referencia. En caso que la solicitud cumpla con lo establecido en el presente Manual, se registrará este resultado en el módulo y procederá a la apertura del expediente físico correspondiente y a la programación de la visita de verificación del cumplimiento de los estándares y criterios de habilitación.
- Informar oficialmente al prestador, como mínimo con un día de antelación, la realización de la visita de verificación del cumplimiento de los estándares y criterios de habilitación como Centro de Referencia.
- Realizar la visita de verificación del cumplimiento de los estándares y criterios de habilitación.

## RESOLUCIÓN NÚMERO C 65 1 DE 17 MAR 2018 HOJA No. 21

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

- Si durante la visita de verificación, la Dirección Departamental o Distrital de Salud evidencia irregularidades en la prestación de los servicios de salud que conforman las el Centro de Referencia, procederá con la toma de las medidas sanitarias que considere pertinentes en el marco de sus competencias.
- Elaborar el informe de resultados de la visita de verificación del cumplimiento de los estándares y criterios de habilitación del Centro de Referencia de Diagnóstico, Tratamiento o Farmacia para atención integral de Enfermedades Huérfanas.
- Si el prestador cumple con los estándares y criterios de habilitación, registrar el resultado de la visita en el módulo y autorizar o permitir al prestador la impresión de la constancia de habilitación del centro.
- Si el prestador que solicita la habilitación no cumple con los estándares y criterios de habilitación, registrar igualmente el resultado de la visita como no habilitado en el módulo correspondiente del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.
- Enviar por medios legales aceptados a la IPS que solicitó la habilitación el informe de la visita de verificación con el resultado del otorgamiento o no de la habilitación. Si el prestador no fue habilitado, podrá reiniciar el procedimiento de habilitación.
- 7. PROCEDIMIENTO PARA LA REACTIVACIÓN DE LOS CENTROS DE REFERENCIA DE DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO O FARMACIA PARA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES HUÉRFANAS DEL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD – REPS

A este tipo de centros, cuya habilitación haya sido inactivada en el "REPS" por ausencia de la declaración de la autoevaluación y/o por haber dejado transcurrir más de un año después de un cierre temporal, sin haber registrado la novedad de reactivación 9.6 de la Tabla No 7, Reporte de novedades de Centros de Referencia de Diagnóstico, Tratamiento y Farmacias para la atención integral de Enfermedades Huérfanas, requerirán adelantar el siguiente procedimiento para la reactivación:

#### 7.1 ACCIONES DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

Las instituciones prestadoras de servicios de salud cumplirán el procedimiento de autoevaluación previsto en el presente manual (6.1.1). Los prestadores podrán cerrar temporalmente, por un periodo máximo de un (1) año, contado a partir del reporte de la novedad. Si vencido dicho plazo no se ha reactivado, se desactivará del módulo correspondiente en el REPS y para su reactivación o apertura deberá realizar nuevamente la solicitud, y requerirá visita de reactivación por parte de la Entidad Departamental o Distrital de Salud.

#### 7.2 ACCIONES DE LAS ENTIDADES DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE SALUD

Las Entidades Departamentales y Distritales de Salud cumplirán con lo descrito en Acciones de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud (Numeral 6.2) y adicionalmente las siguientes:

- Consultar en el módulo de Enfermedades Huérfanas del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS, el registro de la solicitud de reactivación.
- Programar la visita de verificación del cumplimiento de los estándares y criterios para la reactivación.
- Informar al prestador, como mínimo con un día de antelación, la realización de la visita de reactivación.
- Realizar la visita de reactivación, aplicando los criterios definidos en "Verificación para la Habilitación o Reactivación"
- Elaborar el informe de resultados de la visita de reactivación.
- En caso de que la IPS que solicita la reactivación cumpla, se registrará en el módulo de Enfermedades Huérfanas del REPS y se reactivará.



## RESOLUCIÓN NÚM**ERCO C 65 1**DE - 1 MAR 2018 HOJA No. 22

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

- En caso de que la IPS que solicita la reactivación no cumpla, se registrará y se ingresará el resultado en el módulo de Enfermedades Huérfanas del REPS y no se reactivará.
- Enviar al prestador que solicitó la reactivación el informe de resultados.

# 8. PROCEDIMIENTO PARA REPORTE DE LAS NOVEDADES DE LOS CENTROS DE REFERENCIA DE DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO O FARMACIA DE ENFERMEDADES HUÉRFANAS

Los prestadores podrán cerrar temporalmente el Centro de Referencia de Diagnóstico, Tratamiento o Farmacia por un periodo máximo de un año contado a partir del reporte de la novedad y para su reactivación, aplicará la novedad correspondiente de reactivación.

Si vencido dicho plazo no se ha reactivado, el respectivo Centro de Referencia será inactivado en el Módulo correspondiente y requerirán visita de reactivación por parte de la Entidad Departamental o Distrital de Salud correspondiente, previa realización del proceso de autoevaluación.

Los prestadores que vayan a reportar las novedades de cierre del Centro de Referencia respectivo, deberán informar por escrito a la Entidad Departamental o Distrital de Salud y a las entidades responsables de pago con las cuales tengan contrato, mínimo un (1) mes antes de realizar el registro de las novedades mencionadas, para que dichas entidades adopten las medidas necesarias que garanticen la prestación de servicios de salud de los pacientes que vienen siendo atendidos en los Centros de Referencia de Diagnóstico, Tratamiento o Farmacia para la atención integral de Enfermedades Huérfanas.

Para el egreso de un prestador que integra servicios a un Centro de Referencia o de un servicio por parte de un prestador ya integrado, se deberá diligenciar el formulario de reporte de novedades disponible en el módulo del REPS, realizar y declarar la autoevaluación del Centro de Referencia de Diagnóstico, Tratamiento o Farmacia, según corresponda.

Para la novedad de ingreso de un prestador que va a integrar servicios al Centro de Referencia o de un servicio por parte de un prestador ya integrado, igualmente se deberá diligenciar el formulario de reporte de novedades disponible en el módulo del REPS, realizar y declarar la autoevaluación, según corresponda.

Las novedades determinadas en la presente Resolución que reporten estos centros, deben surtir el siguiente procedimiento ante la Entidad Departamental o Distrital de Salud correspondiente:

#### 8.1 ACCIONES DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

- Para las novedades 9.7, 9.8 y 9.9 definidas en la presente resolución, informar a la Entidad Departamental o Distrital de Salud correspondiente y a las entidades responsables de pago con las cuales tengan contrato, mínimo un (1) mes antes de realizar el reporte de la novedad.
- Realizar el proceso de autoevaluación en el módulo salvo para las novedades de cierre de un tipo de Centro de Referencia, cierre definitivo o cierre temporal del Centro de Referencia.
- Diligenciar el formulario de reporte de novedades disponible en el módulo del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS, grabarlo e imprimirlo.



Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

#### 8.2 ACCIONES DE LAS ENTIDADES DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE SALUD

Las entidades departamentales o distritales de salud deben realizar el siguiente procedimiento para dar trámite a las novedades de Centros de Referencia de Diagnóstico, Tratamiento y Farmacia para la atención integral de Enfermedades Huérfanas, registradas por los Prestadores de Servicios de Salud responsables de su habilitación:

- Consultar la solicitud de novedades, junto con los soportes de novedades definidos en la Tabla No 7, Reporte de novedades de Centros de Referencia de Diagnóstico, Tratamiento y Farmacias para la atención integral de Enfermedades Huérfanas, frente a la información diligenciada en el módulo correspondiente del REPS.
- Verificar la declaración de la autoevaluación, cuando aplique.
- Si la documentación registrada por el prestador no cumple con lo requerido, no se continuará el trámite, informándole al Prestador el hallazgo y no se autorizará su registro. El Prestador podrá iniciar de nuevo el procedimiento para el trámite de la novedad.
- Si la documentación registrada por el prestador cumple con lo requerido, se aprueba el trámite de la novedad y se registra en el módulo correspondiente y se archiva haciendo referencia a los registros que se encuentran en el mismo.
- Cuando el Centro de Referencia de Diagnóstico, Tratamiento o Farmacia para atención integral de Enfermedades Huérfanas, realice las novedades de ingreso de: (i) un prestador con servicios de apoyo, (ii) apertura de servicios en un tipo de Centro de Referencia (iii) apertura de atención de un tipo de Centro de Referencia a partir de un Centro de Referencia de Tratamiento (iv) reactivación de atención de un tipo de Centro de Referencia de Diagnóstico, Tratamiento o Farmacia, posterior a un año de su cierre temporal, las Entidades Departamentales o Distritales de Salud deberán realizar visita de verificación del cumplimiento y mantenimiento de los estándares y criterios de habilitación, dentro del año siguiente, contado a partir de la fecha de la aprobación del trámite de la novedad. Cuando la IPS haya tramitado más de una novedad, se realizará una sola visita dentro del año siguiente a la fecha de aprobación de la primera novedad.
- 9. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESTANDARES Y CRITERIOS DE HABILITACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE SALUD

Las entidades departamentales o distritales de salud, verificarán el cumplimiento y mantenimiento de los estándares y criterios de habilitación de los Centro de Referencia para Enfermedades Huérfanas en su jurisdicción, al menos una vez cada cuatro (4) años. La primera visita se realizará después del primer año de su habilitación y antes de cumplir el cuarto año desde su habilitación.

Para realizar estas visitas, se tendrá en cuenta lo consignado en las Tablas 4, 5 y 6 y se cumplirá el siguiente procedimiento:

- 9.1 VISITAS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES Y CRITERIO PARA LA HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE REFERENCIA DE DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO O FARMACIAS PARA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES HUÉRFANAS.
- Identificar los prestadores que requieren visita conforme a lo definido en la presente resolución.
- Diseñar la base de datos que contenga los Centros de Referencia de Diagnóstico, Tratamiento o Farmacia para atención de Enfermedades Huérfanas.
- Incluir en el plan de visitas de verificación definido en el Artículo 14 de la Resolución 2003 de 2014 o la norma que la modifique, sustituya o adicione, las visitas de cumplimiento y mantenimiento de los estándares y criterios de habilitación de estos centros, según prioridades establecidas en el numeral 14.1, de la misma norma.

smer (

### RESOLUCIÓN NÚM€RO 0651 DE 17 1 MAR 2012018 HOJA No. 24

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

- Asignar el Talento Humano para la verificación y conformar el grupo de profesionales encargados de la verificación acorde al número de centros y al tipo de centro, definiendo el perfil, número de verificadores necesarios y el tiempo de visita requerido. Tener en cuenta que se debe conformar un equipo multidisciplinario.
- Informar al prestador responsable de la solicitud, como mínimo con un día de antelación, la realización de la visita de verificación de cumplimiento y mantenimiento de los estándares y criterios de habilitación.
- Realizar la visita de verificación de cumplimiento y mantenimiento de los estándares y criterios de habilitación.
- Se elaborará el o los documentos que precisen la fecha y hora de inicio de la visita y la fecha y hora de terminación de la misma, los cuales se firmarán por parte del representante legal del Prestador o su designado y del funcionario o funcionarios de la Entidad Departamental o Distrital de Salud.
- Elaborar informe de resultados de la visita de verificación del cumplimiento y mantenimiento de los estándares y criterios de habilitación.
- 9.2. RESULTADOS DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES Y CRITERIOS PARA LA HABILITACIÓN DE LOS CENTROS DE REFERENCIA DE DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO O FARMACIA PARA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES HUÉRFANAS
- Registrar en el Módulo del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS, el resultado de la visita de verificación del cumplimiento y mantenimiento de los estándares y criterios de habilitación e informar al prestador el resultado de la misma.
- En caso de evidenciar el cumplimiento y mantenimiento de los estándares y criterios de habilitación, registrar en el módulo del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS, el resultado como certificado y autorizar al prestador la impresión de la certificación correspondiente.
- En caso de evidenciar incumplimiento de los estándares y criterios de mantenimiento de habilitación, aplicar las medidas pertinentes conforme lo establece la normatividad vigente en la materia y registrar el resultado en el Módulo de Centros de Referencia de Diagnóstico, Tratamiento o Farmacia para Enfermedades Huérfanas.

#### 10. ANEXOS

TABLA No 1.
ESTÁNDARES Y CRITERIOS DE HABILITACIÓN PARA CENTROS DE REFERENCIA
DE DIAGNÓSTICO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES
HUÉRFANAS

	ESTÁNDAR: ORGANIZACIÓN				
CRITERIO	DESCRIPCIÓN	MODO DE VERIFICACIÓN PARA LA HABILITACIÓN	ALCANCE Y ESPECIFICIDAD		
Ubicación del Centro de Referencia de Diagnóstico	* Se ubica en una Institución Prestadora de Servicios de Salud	1. Verificar que el Centro de Referencia (CR) de Diagnóstico se encuentre al interior de una sede de la Institución Prestadora de Servicios de Salud que lo habilita. Lo anterior incluye a los Centros de Referencia de	Centros de Referencia (CR) para Enfermedades Huérfanas, del REPS, corresponde con la sede registrada de la IPS que se postula para habilitar el Centro de Referencia, incluye:  *Selección adecuada en el REPS del Tipo de Centro de Referencia a habilitar.		

W

## RESOLUCIÓN NÚMERO 651<sub>DE</sub> EA MAR. 2018 HOJA No. 25

	<u> </u>		
		Diagnóstico inscritos a partir de un Centro de Referencia de Tratamiento.	
Experiencia acreditada en atención de Enfermedades Huérfanas	* Cuenta con experiencia en la atención de pacientes con Enfermedades Huerfanas (Pruebas Diagnósticas del tipo de Enfermedades Huerfanas que decide ofertar.)	1. Verificar la relación de pacientes con realización de pruebas diagnósticas confirmatorias o indicadas para Enfermedades Huérfanas, atendidos en los tres años anteriores a la fecha de registro de la solicitud de habilitación, con base en la documentación referenciada por el Prestador.	El Centro de Referencia de Diagnóstico suministra la relación de soportes asociados a las Historias Clínicas y demás documentos, que permiten evidenciar:  a. Número de Pacientes atendidos con Enfermedades Huérfanas.  b. Que los Pacientes a quienes corresponde la documentación y registros están plena y adecuadamente identificados y cuentan con diagnóstico confirmatorio de alguna de las Enfermedades Huérfanas contendidas en la Resolución 2048 de 2015, o la norma que la adicione, sustituya o modifique.  c. Que el reconocimiento y pago por los pacientes a quienes corresponde la documentación y registros, ha sido efectivamente realizado por una Entidad a que refiere el numeral 2.1, del artículo 2 de la presente resolución; o cobrado o recobrado a La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES.  Los soportes que evidencian lo anterior corresponden a copias de las facturas efectivamente pagadas por el respectivo Pagador y que coinciden con los datos consignados en la documentación y registros del respectivo paciente y las atenciones para tales efectos ocurrieron durante los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de registro de la solicitud de habilitación, como C de R de Diagnóstico. En el caso de pacientes registrados como afiliados al SGSSS, se corresponden con la BDUA (o la que haga sus veces).  d. Que las pruebas practicadas a dichos pacientes corresponden a pruebas diagnósticas confirmatorias "Gold Standard" (si las hay; o a pruebas diagnósticas indicadas, según corresponda en concordancia con la evidencia científica disponible) o con la normatividad que las regule expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
Servicios que conforman el Centro de Referencia de Diagnóstico	El Centro de Referencia de Diagnóstico, "CUENTA CON:  *LABORATORIO CLÍNICO ALTA COMPLEJIDAD.  *TOMA DE	Verificar que el servicio y la complejidad declarada, estén acordes con la normatividad correspondiente y las definiciones de "cuenta con" y "dispone de",	*Los servicios declarados para los fines de inscripción o postulación del Centro de Referencia de Diagnóstico se encuentran activos en el REPS y certificados por las Direcciones Departamentales o Distritales de Salud dentro del año inmediatamente anterior al registro de la solicitud de habilitación del Centro de Referencia de diagnóstico.
	MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO.	previstas en el presente Manual. La certificación de los servicios debe haber sido	*Cuando el Centro de Referencia de Diagnóstico se apoye para realizar algunas pruebas diagnósticas en otros prestadores que cuenten con el servicio de Laboratorio Clínico de alta complejidad debidamente

## RESOLUCIÓN NUMERO C 65 1 DE 1 1 1 MAR 2018 HOJA No. 26

		expedida dentro del año	habilitado, verificar que existan los documentos que evidencien su vinculo
		inmediatamente anterior a la inscripción del	(carta de intención, acuerdos de voluntades, o contrato), indicando:
	· ·	Centro de Referencia.	(i) las pruebas a realizar deben estar definidas en el Estándar de Procesos prioritarios del Laboratorio clinico que apoya
			al Centro de Referencia de Diagnóstico; (ii) las responsabilidades y alcances de quienes concurren, (iii) la calidad con la que se
1.			entregarán los productos, (iv) los procedimientos para la atención de los pacientes, (v) los tiempos de obtención de
		•	los productos y seguimiento por parte del contratista con el fin de garantizar la seguridad del resultado del proceso contratado, siempre bajo la responsabilidad
		•	del Centro de Referencia de Diagnóstico responsable de la atención del paciente;(vi) Certificación para las Pruebas Diagnósticas
,	•		Confirmatorias "Gold Standard" (si las hay; o pruebas diagnósticas indicadas, según corresponda), en que apoya al Centro de
	,	•	Referencia de Diagnóstico, vigente y expedido por la Autoridad competente, conforme a las normas que regulan la
•			materia (Decreto 2323 de 2006, compilado en el Decreto 780 de 2016 y normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan).
			La información registrada en el Módulo para el Centro de Referencia para Enfermedades Huérfanas, corresponde con lo evidenciado en la visita.
Talento Humano	*Se tiene definida una metodología	Verificar la existencia del documento que	Documento que establezca: (i) el procedimiento definido para la selección de recurso humano asistencial y
	para la evaluación permanente de	describa los procesos y procedimientos	que incluye la verificación de los títulos de especialista, profesional, técnico, tecnólogo y los certificados de formación cuando
•	la suficiencia del talento humano en las labores	para evaluar la suficiencia del Talento Humano	funciones del talento humano estén
	técnico- científicas y administrativas.	en las labores técnico científicas y administrativas, garantizando	orientadas hacia el cumplimiento de los procesos y procedimientos administrativos y técnico-asistenciales establecidos; (iii) la planificación de la vinculación del recurso
		oportunidad, continuidad, integralidad y	humano según necesidades, teniendo en cuenta las variables de capacidad instalada, oferta y demanda, tiempos y movimientos,
	•	resolutividad en la atención del paciente en el	determinando además el personal adicional requerido según variabilidad de la complejidad de las pruebas y la demanda
		Centro de Referencia de Diagnóstico.	inicial calculada para el Centro de Referencia, para los propósitos de garantizar la oportunidad, continuidad, integralidad y resolutividad en la atención.
	*Cuenta con un coordinador,	Verificar la existencia de	*Profesional a cargo de la Coordinación formalmente vinculado, con funciones y
	quien tendrá actividades administrativas	coordinador formalmente a cargo, con las	condiciones administrativas y/o asistenciales las cuales deben estar claramente definidas con asignación de tiempos para cada una de
	y/o asistenciales, las cuales deben	funciones y condiciones exigidas en et	ellas, si se incluyen ambas, soportando que se cumplan las mismas. *El coordinador debe contar con formación
	estar claramente definidas en el documento para	criterio.	en la realización de pruebas diagnósticas para Enfermedades Huérfanas, demostrables a través del pensum

## RESOLUCIÓN NÚMERO 651<sub>DE</sub> 1 MAR 2018 2018 HOJA No. 27

	evaluar la suficiencia del Talento Humano en las labores técnico científicas y administrativas y deberá contar con formación en el diagnóstico de pacientes con Enfermedades Huérfanas.		académico o certificado de formación (conforme lo determina la Res. 2003 de 2014 o la norma que la modifique, adicione o sustituya).
Comité	*Cuenta con un	1.Verificar la	*Existencia documentada del Comité
Técnico Científico	Comité Técnico Científico	conformación de un Comité Técnico Científico.	Técnico Científico, que apoya a la Coordinación del Centro de Referencia, conformado al menos por tres integrantes y coordinado por profesional asistencial especializado o con certificado de formación en el procesamiento de las técnicas realizadas acordes a las Guias de Práctica Clínica o Protocolos existentes o disponibles para el diagnóstico del tipo de Enfermedades Huérfanas que decide ofertar; con manual de funciones, para la adecuada gestión del diagnóstico o investigación de las mismas.  El documento de conformación del Comité Técnico Científico (o Comités, según lo determine el Prestador), debe incluir:  *La relación del personal especializado asistencial; o personal asistencial con capacitación y experiencia en diagnóstico de Enfermedades Huérfanas y calidad en servicios de salud y resumen de las hojas de vida de todos los integrantes.  *Funcionamiento del Comité, que incluya como mínimo:  a. Realizar el análisis técnico científico de los casos a cargo del centro,  b. Realizar seguimiento a las pruebas realizadas.  c. Las condiciones, los procedimientos y las reglas de operación del Comité.  d. Un modelo de actas donde quede constancia de todas las actuaciones del comitié.  e. Periodicidad de las reuniones, al menos una vez al mes.  f. Diseño e implementación de indicadores para evaluar la calidad de las pruebas realizadas.
ESTÁNDAR: GEST	IÓN DE LA PRESTA	CIÓN DE LOS SERV MODO DE	ricios
CRITERIO	DESCRIPCIÓN	VERIFICACIÓN PARA LA HABILITACIÓN	ALCANCE Y ESPECIFICIDAD
Ingreso del usuario al Centro de Referencia de Diagnóstico	*Se tienen procesos y procedimientos asistenciales y administrativos documentados y estandarizados para la oportunidad en el ingreso a la realización de	Verificar la existencia del documento que describa los procesos y procedimientos documentados y estandarizados para garantizar la oportunidad en el ingreso a la	*El documento que describa los procesos y procedimientos para el Criterio, incluye al menos para su análisis: ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, por qué o para qué?; incorporando diagramas de flujo; subprocesos; identificación de entradas, salidas, responsables. Adicionalmente el centro podrá incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento del Criterio. Para el caso de los jaboratorios clínicos de alta complejidad de otros Prestadores que

# RESOLUCIÓN NÚMERO C 65 1 DE MAR, 2018 2018 HOJA No. 28

	las pruebas para el diagnóstico de la enfermedad huérfana.	realización de las pruebas para el diagnóstico de la Enfermedad	apoyen al Centro de Referencia este proceso deberá documentarse de manera similar.
	ngaria.	Huérfana.	El documento debe contemplar procesos y procedimientos administrativos o asistenciales, tales como:
			* Mecanismos para facilitar el ingreso oportuno de los usuarios al servicio que conforma el Centro de Referencia de Diagnóstico.
			* Registro de fecha de ingreso para prueba diagnóstica y fecha de entrega de resultados.
			* Procedimiento a seguir cuando el usuario no cumple con los criterios administrativos para la realización de una prueba diagnóstica.
			* Criterios para el ingreso de los pacientes o muestras.
			*Los mecanismos y canales de información hacia los usuarios y su familia para facilitar el proceso.
,			*Procedimiento que deben surtir los familiares o quienes tengan la custodía de los usuarios cuando se trate de menores de edad o personas interdictas.
			*Información a los usuarios y su familia sobre los derechos y deberes y sus implicaciones en el caso de incumplimiento por alguna de las partes (Resolución 4343 de 2012 y normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan).
Articulación y Coordinación	*Se tienen procesos documentados y estandarizados de artículación y coordinación de acciones con las Entidades a que refiere el numeral 2.1. del artículo 2 de la presente resolución para posibilitar el acceso a los servicios que requiera el paciente.	1. Verificar la existencia el documento que describa los procesos y procedimientos documentados y estandarizados de articulación y coordinación con las Entidades a que refiere el numeral 2.1. del artículo 2 de la presente resolución para posibilitar el acceso a los servicios que requiera el paciente.	*El documento que describa los procesos y procedimientos para el criterio, incluye al menos para su análisis ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, por qué o para qué?, incorporando diagramas de flujo, subprocesos, identificación de entradas, salidas, responsables. Adicionalmente el centro podrá incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento del Criterio. El documento debe contemplar procesos y procedimientos administrativos o asistenciales tales como:  *Mecanismos de comunicación con las entidades responsables de pago, para la toma de decisiones relacionadas con las pruebas para la enfermedad huérfana y su realización.  *Mecanismos para facilitar la articulación y coordinación de acciones entre el Centro de Referencia de Diagnóstico y las Entidades a que refiere el numeral 2.1. del artículo 2 de la presente resolución .  * Mecanismos de comunicación con las entidades responsables de pago, y procedimientos a seguir para la toma de decisiones relacionadas con las pruebas para la enfermedad.  *Procesos de coordinación con el pagador para la adecuada y oportuna derivación de pacientes en el caso de que no se realicen

## RESOLUCIÓN NÚM€RO C 65 1 DE 100 MAR 2018 HOJA No. 29

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	т	· <del>,</del> -	7
			las pruebas especificas requeridas o que requieran pruebas no relacionadas con Enfermedades Huérfanas.
			*Procesos y procedimientos para retroalimentar a las entidades responsables de pago, sobre el análisis de la información de cada usuario que ingresa; como tiempo transcurrido entre la toma de la muestra y el resultado, tiempo entre la solicitud de la prueba realizada, autorización por el pagador y la toma efectiva de la misma.
	* Se tienen procesos documentados y estandarizados de articulación y coordinación de acciones con Centros de Referencia de Tratamiento de Enfermedades	1. Verificar la existencia del documento que describa la existencia de procesos y procedimientos documentados y estandarizados para articulación y coordinación	*El documento que describa los procesos y procedimientos para el criterio, incluye al menos para su análisis ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, por qué o para qué?, incorporando diagramas de flujo, subprocesos, identificación de entradas, salidas, responsables. Adicionalmente el centro podrá incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento del Criterio. El documento debe contemplar procesos y procedimientos administrativos o
	Huérfanas a cargo de los pacientes.	de acciones con Centros de Referencia de tratamiento de Enfermedades Huérfanas a cargo de los pacientes.	asistenciales tales como:  * Mecanismos para facilitar la articulación y coordinación de acciones entre el Centro de Referencia de Diagnóstico y el C.R. de Tratamiento.  * Registro de fecha de ingreso para prueba diagnóstica y fecha de entrega de resultados al paciente y al Centro de Referencia de Tratamiento.  * Procedimiento a seguir cuando el usuario no cumple con los criterios administrativos para la realización de una prueba diagnóstica.  * Criterios para el ingreso de los pacientes o muestras.  * Procedimiento a seguir para confirmación de resultados o pruebas adicionales, en casos dudosos.
Ciclo de atención al usuario	*Se tienen procesos documentados y estandarizados del ciclo de atención del usuario a partir de su ingreso hasta el egreso, en sus diferentes momentos de contacto administrativo y asistencial.	1. Verificar la existencia del documento que describa los procesos y procedimientos documentados y estandarizados del ciclo de atención del usuario a partir de su ingreso hasta el egreso, en sus diferentes momentos de contacto administrativo y asistencial.	*El documento que describa los procesos y procedimientos para el criterio, con el fin de garantizar la accesibilidad y calidad de la atención con integralidad y resolutividad, e incluye al menos para su análisis ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, por qué o para qué?, incorporando diagramas de flujo, subprocesos, identificación de entradas, salidas, responsables. Adicionalmente el centro podrá incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento del Criterio. Para el caso de los laboratorios clínicos de alta complejidad de otros Prestadores que apoyen al Centro de Referencia este proceso deberá documentarse de manera similar, siempre bajo la supervisión del Centro de Referencia de Farmacia.  El documento debe contemplar procesos y procedimientos administrativos o asistenciales, tales como:  * Secuencia de pasos a seguir en el proceso de atención al paciente, del ingreso al egreso.
			* Criterios y mecanismos para garantizar una segunda opinión en casos necesarios.





# RESOLUCIÓN NÚMERO C 651 DET 1 MAR 2018 HOJA No. 30

	,		
Planes de contingencia frente a eventos o riesgos que puedan afectar la calidad de la atención	*Se tienen procesos documentados y estandarizados del Plan de contingencia frente a eventos o riesgos que afecten la calidad en la atención.	1. Verificar la existencia del documento que describa los procesos y procedimientos documentados y estandarizados del Plan de contingencia frente a eventos o riesgos que afecten la calidad er la atención.	* Proceso de supervisión por parte del Centro de Referencia a otros prestadores que le apoyen, cuando aplique.  * Guías de Práctica clínica, Normas Técnicas, protocolos que apliquen.  * Rutas de Atención si aplican.  * Canales de información y comunicación permanente con el paciente y su familia.  *El documento que describa los procesos y procedimientos para el Criterio, incluye al menos para su análisis: ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, por qué o para qué?; incorporando diagramas de flujo; subprocesos; identificación de entradas, salidas, responsables. Adicionalmente el centro podrá incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento del Criterio.  Para el caso de los laboratorios clínicos de alta complejidad de otros Prestadores que apoyen al Centro de Referencia este proceso deberá documentarse de manera similar.  El documento debe contemplar procesos y procedimientos administrativos tales como:  *Eventos o riesgos que pueden afectar la calidad en la atención.  * Procedimientos a seguir cuando se presente cada uno de ellos.  *Procedimiento para comunicar los eventos o riesgos presentados a las entidades responsables de pago y los Centros de Referencia de Tratamiento, así como los
Registros Clínicos	*Se tienen procesos documentados y estandarizados del registro de las pruebas almacenamiento y conservación de la muestra en los casos que asi lo requieran.	1. Verificar la existencia del documento que describa los procesos y procedimientos documentados y estandarizados de registro de las pruebas, almacenamiento y conservación de la muestra en los casos que asi lo requiera, garantizando de ser necesario el concurso de otros actores o segunda opinión.	mecanismos de contacto cuando amerite.  *El documento que describa los procesos y procedimientos para el criterio, incluya al menos para su análisis ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, por qué o para qué?, incorporando diagramas de flujo, subprocesos, identificación de entradas, salidas, responsables. Adicionalmente el centro podrá incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento del Criterio.  Para el caso de los laboratorios ctínicos de alta complejidad de otros Prestadores que apoyen al Centro de Referencia este proceso deberá documentarse de manera similar.  El documento debe contemplar procesos y procedimientos administrativos de conformidad con normas vigentes que regulen la materia:  * Criterios y mecanismos para almacenamiento y conservación de muestras.  * Criterios y mecanismos para garantizar una segunda opinión en casos necesarios.  * Registro y entrega de resultados en forma oportuna para inclusión en anexos de Historia clínica.  * Garantizar la custodia y confidencialidad de la información, durante todo el ciclo de atención.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0651 DE FORMAR 2018 HOJA No. 31

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

#### del Talento Humano

procesos documentados y estandarizados de acciones tendientes a promover la actualización, capacitación y divulgación del conocimiento y diagnóstico de Enfermedades Huérfanas.

existencia del documento que describa los procesos procedimientos documentados y estandarizados de planes 0 programas у acciones tendientes promover actualización, capacitación del divulgación conocimiento diagnóstico de Enfermedades Huérfanas, particular las que decide ofertar. entre todo personal vinculado. en el Centro Referencia

procedimientos para el criterio, incluya al menos para su análisis ¿Qué, cómo, cuándo, quién, donde, por qué o para qué?, incorporando diagramas de flujo; subprocesos, identificación de entradas, salidas, responsables. Adicionalmente el centro podrá incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento del Criterio.

Para el caso de los laboratorios clínicos de alta complejidad de otros Prestadores que apoyen al Centro de Referencia este proceso deberá documentarse de manera similar.

El documento debe contemplar procesos y procedimientos administrativos tales como:

\*Inducción y reinducción del Personal asistencial.

- \* La planeación anual de un programa de inducción y reinducción para el personal asistencial y administrativo.
- \* Los mecanismos de educación continúa con sus procesos claramente definidos.
- \*Estrategias, y actividades para mantener actualizado a todo el Talento Humano. Debe incluir cronograma, temas de capacitación, intensidad horaria, capacitadores, porcentaje de personal capacitado, listas de asistencia, entre otros aspectos.
- El personal asistencial debe demostrar entrenamiento en procesos diagnósticos específicos para Enfermedades Huérfanas. Lo anterior se puede sustentar en el Pensum académico o contando con Certificado de Formación, que acredita que quien está autorizado para ejercer una ocupación. profesión o especialidad, ha participado en un proceso de formación dirigido a adquirir, fortalecer o actualizar los conocimientos, destrezas, habilidades, aptitudes y actitudes, según los criterios definidos para su actuación idónea en un servicio determinado (conforme lo determina la Res. 2003 de 2014 o la norma que la modifique o sustituya).

Suns

## RESOLUCIÓN NÚMERO C 651 DE 1-C1:MAR 2018 HOJA No. 32

*Se tienen procesos documentados y estandarizados de egreso de pacientes.	Verificar la existencia del documento que describa los procesos y procedimientos documentados y estandarizados de egreso de pacientes.	*El documento que describa los procesos y procedimientos para el criterio, incluya al menos para su análisis ¿Qué, cómo, cuándo, quién, donde, por qué o para qué?, incorporando diagramas de flujo; subprocesos, identificación de entradas, salidas, responsables. Adicionalmente el centro podrá incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento del Criterio.  Para el caso de los laboratorios clínicos de alta complejidad de otros Prestadores que apoyen al Centro de Referencia este proceso deberá documentarse de manera similar.  El documento debe contemplar procesos y procedimientos administrativos tales como:
		*Documento estandarizado y socializado que describa los procesos y procedimientos de entrega de resultados al usuario.
		* Mecanismos para facilitar la entrega oportuna de resultados.
;		*Procedimiento que deben surtir los familiares o quienes tengan la custodia de los usuarios cuando se trate de menores de edad o personas interdictas para reclamar los resultados de manera expedita.
		* Procedimiento para comunicar los resultados al paciente, a las entidades responsables de pago y los mecanismos de contacto y seguimiento con la institución, cuando amerite.
,		* El reporte de todos los exámenes diagnósticos realizados al paciente cuando se requiera.
		*La programación de controles adicionales para exámenes, si lo requiere.
IMIENTO Y EVALUA	CIÓN DE LA PREST SALUD	TACIÓN DE SERVICIOS Y RESULTADOS EN
DESCRIPCIÓN	MODO DE VERIFICACIÓN PARA LA HABILITACIÓN	ALCANCE Y ESPECIFICIDAD
a.Se tiene definido un Proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para: Garantizar la oportunidad en el ingreso a la realización de las pruebas para el diagnóstico de	1. Verificar la existencia del documento que describa los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación de la oportunidad en el ingreso a la realización de las pruebas para el diagnóstico de	*Documento que describa los procesos y procedimientos para el criterio, incluya al menos para su análisis ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, por qué o para qué?, incorporando diagramas de flujo; subprocesos, identificación de entradas, salidas, responsables, realizando medición de su efectividad y mejoras a que haya lugar. Adicionalmente el centro podrá incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento del Criterio.  *El documento debe detallar los procesos y procedimientos de seguimiento y evaluación, asi como los instrumentos necesarios, como por ejemplo: Auditorias, comités, formatos,
	procesos documentados y estandarizados de egreso de pacientes.  DESCRIPCIÓN  a.Se tiene definido un Proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procedimientos o mecanismos para: Garantizar la oportunidad en el ingreso a la realización de las pruebas para	procesos documentados y estandarizados de egreso de pacientes.  DESCRIPCIÓN  a. Se tiene definido un Proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procedimientos o mecanismos para: Garantizar la oportunidad en el ingreso a la realización de las pruebas para el en describa los procesos y procedimientos documentados y estandarizados de egreso de pacientes.  MODO DE VERIFICACIÓN PARA LA HABILITACIÓN  1. Verificar la existencia del documento que describa los procesos y procedimientos documento que describa los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación de la oportunidad en el ingreso a la realización de las pruebas para el en del more



huérfana.		
nuenana.	Huėrfana.	casos, entre otros. Para el caso de los laboratorios clínicos de alta complejidad de otros Prestadores que apoyen al Centro de Referencia este proceso deberá documentarse de manera similar.
		Este proceso debe contemplar:  * La definición de los actores para la supervisión del cumplimiento.  * La definición ordenada de los pasos a seguir para supervisar el cumplimiento del proceso.  * La definición de puntos de control que especifiquen aspectos claves a tener en cuenta en los pasos más críticos del proceso.  * La definición de una lista de chequeo, con la ponderación que permita identificar el porcentaje de cumplimiento del proceso.  * La socialización a los interesados, de los recultados.
		resultados.  * Aplicación y seguimiento de Acciones de
b. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para: Articulación y coordinación de acciones con Centros de Referencia de Tratamiento de Enfermedades Huérfanas a cargo de los pacientes.	1. Verificar la existencia del documento que describa los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación de la Articulación y coordinación de acciones con Centros de Referencia de Tratamiento de Enfermedades Huérfanas a cargo de los pacientes.	*Documento que describa los procesos y procedimientos para el criterio, incluya al menos para su análisis ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, por qué o para qué?, incorporando diagramas de flujo; subprocesos, identificación de entradas, salidas, responsables, realizando medición de su efectividad y mejoras a que haya lugar. Adicionalmente el centro podrá incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento del Criterio.  El documento debe detallar los procesos y procedimientos de seguimiento y evaluación, así como los instrumentos necesarios, como por ejemplo: Auditorias, comités, formatos, encuestas de satisfacción, evaluación de casos, entre otros.  Este proceso debe contemplar:  * La definición de los actores para la supervisión del cumplimiento.  * La definición ordenada de los pasos a seguir para supervisar el cumplimiento del proceso.  * La definición de puntos de control que especifiquen aspectos claves a tener en cuenta en los pasos más críticos del proceso.  * La definición de una lista de chequeo, con la ponderación que permita identificar el porcentaje de cumplimiento del proceso.  * La socialización a los interesados, de los resultados.  * Aplicación y seguimiento de Acciones de Mejoramiento.
c. Se tiene definido un proceso para	Verificar la     existencia del     documento que	*Documento que describa los procesos y procedimientos para el criterio, incluya al menos para su análisis ¿Qué, cómo, cuándo quién dóndo por qué o para qué?
evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para:	procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación de la	cuándo, quién, dóndé, por qué o para qué?, incorporando diagramas de flujo; subprocesos, identificación de entradas, salidas, responsables, realizando medición de su efectividad y mejoras a que haya lugar. Adicionalmente el centro podrá incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento del Criterio.
	definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para: Articulación y coordinación de acciones con Centros de Referencia de Tratamiento de Enfermedades Huérfanas a cargo de los pacientes.	definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para:  Articulación y coordinación de acciones con Centros de Referencia de Tratamiento de Enfermedades Huérfanas a cargo de los pacientes.  C. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del acciones con cargo de los pacientes.  C. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del coumento que describa los procesos, procedimientos o mecanismos para:  Seguimiento que describa los procesos y procedimientos documento que describa los procesos y procedimientos documentados para:  Seguimiento y evaluación del coumento que describa los procesos y procedimientos documentados para:  Seguimiento y evaluación de la sexistencia del documento que describa los procesos y procedimientos documentados para:  Seguimiento y evaluación de la sexistencia del documento que describa los procesos y procedimientos documentados para:  Seguimiento y evaluación del sexistencia del documento que describa los procesos y procedimientos documentados para:  Seguimiento y evaluación del a existencia del documento que describa los procesos y procedimientos documentados para:  Seguimiento y evaluación del a existencia del documento que describa los procesos y procedimientos documento que describa los procedimientos documento que describa los procedimientos documentos document

## RESOLUCIÓN NÚMERO 651 DE FORMAR 2018 HOJA No. 34

coordinación de acciones con las Entidades a que refiere el numeral 2.1. del artículo 2 de la presente resolución para posibilitar el acceso a los servicios que requiera el paciente.	con las Entidades a que refiere el numeral 2.1. del artículo 2 de la presente resolución para posibilitar el acceso a los servicios que requiera el paciente y trámites administrativos.	*El documento debe detallar los procesos y procedimientos de seguimiento y evaluación, así como los instrumentos necesarios, como por ejemplo: Auditorias, comités, formatos, encuestas de satisfacción, evaluación de casos, entre otros.  Este proceso debe contemplar:  * La definición de los actores para la supervisión del cumplimiento.  * La definición ordenada de los pasos a seguir para supervisar el cumplimiento del proceso.  * La definición de puntos de control que especifiquen aspectos claves a tener en cuenta en los pasos más críticos del proceso.  * La definición de una lista de chequeo, con la ponderación que permita identificar el porcentaje de cumplimiento del proceso.  * La socialización a los interesados, de los resultados.  * Aplicación y seguimiento de Acciones de
d. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para:  Registro de las pruebas, almacenamiento y conservación de la muestra en los casos que asi lo requieran.	1. Verificar la existencia del documento que describa los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación del registro de las pruebas, almacenamiento y conservación de la muestra en los casos que así lo requieran.	Mejoramiento.  *Documento que describa los procesos y procedimientos para el criterio, incluya al menos para su análisis ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, por qué o para qué?, incorporando diagramas de flujo; subprocesos, identificación de entradas, salidas, responsables, realizando medición de su efectividad y mejoras a que haya lugar. Adicionalmente el centro podrá incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento del Criterio.  *El documento debe detaltar los procesos y procedimientos de seguimiento y evaluación, así como los instrumentos necesarios y los medios que se utilizaran para seguirlos y evaluarlos, como por ejemplo: Auditorias, comités, formatos, encuestas de satisfacción, evaluación de casos, entre otros. Para el caso de los laboratorios clínicos de alta complejidad de otros Prestadores que apoyen al Centro de Referencia este proceso deberá documentarse de manera similar.
e. Se tiene	1. Verificar ta	Este proceso debe contemplar:  * La definición de los actores para la supervisión del cumplimiento.  * La definición ordenada de los pasos a seguir para supervisar el cumplimiento del proceso.  * La definición de puntos de control que especifiquen aspectos claves a tener en cuenta en los pasos más críticos del proceso.  * La definición de una lista de chequeo, con la ponderación que permita identificar el porcentaje de cumplimiento del proceso.  * La socialización a los interesados, de los resultados.  *Aplicación y seguimiento de Acciones de Mejoramiento.  *Documento que describa los procesos y
definido un proceso para seguimiento y	existencia del documento que describa los	procedimientos para el criterio, incluya al menos para su análisis ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, por qué o para qué?,

## RESOLUCIÓN NUMERO C651 DE T 1 MAR 2018 HOJA No. 35

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para: Planes de contingencia frente a eventos o riesgos que afecten la calidad en la atención.

procedimientos documentados para:
Seguimiento y evaluación de los Planes de contingencia frente a eventos o riesgos que afecten la calidad en la atención.

procesos

diagramas incorporando subprocesos, identificación de entradas. salidas, responsables, realizando medición de su efectividad y mejoras a que haya lugar. Adicionalmente el centro podrá incluir otras variables que contribuyan cumplimiento del Criterio. \*El documento debe detallar los procesos y procedimientos de seguimiento y evaluación, así como los instrumentos necesarios, como por ejemplo: Auditorias, comités, formatos, encuestas de satisfacción, evaluación de casos, entre otros. Para el caso de los laboratorios clínicos de alta complejidad de otros Prestadores que apoyen al Centro de este proceso deberá documentarse de manera similar.

- Este proceso debe contemplar:

  \* La definición de los actores
- \* La definición de los actores para la supervisión del cumplimiento.
- \* La definición ordenada de los pasos a seguir para supervisar el cumplimiento del proceso.
- \* La definición de puntos de control que especifiquen aspectos claves a tener en cuenta en los pasos más críticos del proceso.
- \* La definición de una lista de chequeo, con la ponderación que permita identificar el porcentaje de cumplimiento del proceso.
- \* La socialización a los interesados, de los resultados.
- \* Aplicación y seguimiento de Acciones de Meioramiento.

Se tiene definido un para proceso seguimiento evaluación del cumplimiento de los procesos. procedimientos o mecanismos para: Promover actualización, capacitación divulgación del conocimiento diagnóstico Enfermedades Huerfanas.

Verificar existencia. del documento que describa los procesos procedimientos documentacos para: Seguimiento evaluación a la promoción, actualización, capacitación divulgación del conocimiento y diagnóstico de Enfermedades Huérfanas.

\*Documento que describa los procesos y procedimientos para el criterio, incluya al menos para su análisis ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, por qué o para qué?, diagramas fluio: incorporando de subprocesos, identificación de entradas, salidas, responsables, realizando medición de su efectividad y mejoras a que haya lugar. Adicionalmente el centro podrà incluir variables que contribuyan otras cumplimiento del Criterio.

\*El documento debe detallar los procesos y procedimientos de seguimiento y evaluación, así como los instrumentos necesarios, como por ejemplo: Auditorias, comités, formatos, encuestas de satisfacción, evaluación de casos, entre otros. Para el caso de los laboratorios clínicos de alta complejidad de otros Prestadores que apoyen al Centro de Referencia este proceso deberá documentarse de manera similar.

Este proceso debe contemplar:

- \* La definición de los actores para la supervisión del cumplimiento.
- \* La definición ordenada de los pasos a seguir para supervisar el cumplimiento del proceso.
- \* La definición de puntos de control que especifiquen aspectos claves a tener en cuenta en los pasos más críticos del proceso
- \* La definición de una lista de chequeo, con la ponderación que permita identificar el



# RESOLUCIÓN NÚMERO 0651 DE 1 1 MAR 2018 HOJA No. 36

<u></u>			porcentaje de cumplimiento del proceso.
			* La socialización a los interesados, de los resultados.  *Aplicación y seguimiento de Acciones de Mejoramiento
	g. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos y mecanismos para: Egreso de pacientes.	Verificar la existencia del documento que describa los procesos y procedimientos documentados para:     Seguimiento y evaluación al cumplimiento de los procesos, procedimientos y mecanismos para egreso de pacientes.	Documento que describa los procesos y procedimientos para el criterio, incluya al menos para su análisis ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, porqué o para qué?, incorporando diagramas de flujo; subprocesos, identificación de entradas, salidas, responsables, realizando medición de su efectividad y mejoras a que haya lugar. Adicionalmente el centro podrá incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento del Criterio.  *El documento debe detallar los procesos y procedimientos de seguimiento y evaluación así como los instrumentos necesarios y los medios que se utilizaran para seguirlos y evaluarlos, como por ejemplo: Auditorias, comités, formatos, encuestas de satisfacción, evaluación de casos, entre otros. Para el caso de los laboratorios clínicos de alta complejidad de otros Prestadores que apoyen al Centro de Referencia este proceso deberá documentarse de manera similar.  Este proceso debe contemplar:  * La definición de los actores para la supervisión del cumplimiento.  * La definición de puntos de control que especifiquen aspectos claves a tener en cuenta en los pasos más críticos del proceso.  * La definición de una lista de chequeo, con la ponderación que permita identificar el porcentaje de cumplimiento del proceso.  * La socialización a los interesados, de los resultados.  * Aplicación y seguimiento de Acciones de Mejoramiento.
Monitoreo a la atención de los pacientes o usuarios y Evaluación de resultados	a. Se tiene definido un Proceso sistemático de recolección, análisis y utilización de información para hacer seguimiento a la atención de los pacientes o usuarios.	Verificar la existencia del documento que describa los procesos y procedimientos documentados para:     Seguimiento y evaluación al Proceso sistemático de recolección,	Documento que defina el proceso sistemático de recolección, análisis y utilización de información para hacer seguimiento a la atención de los pacientes, que contemple:  *La metodología que defina los mecanismos para analizar la información obtenida del seguimiento y monitoreo.  *La definición de los mecanismos para identificar las oportunidades de mejoramiento frente a las desviaciones detectadas.
		análisis y utilización de información para hacer seguimiento a la atención de los pacientes o usuarios.	*La definición de los Indicadores para el monitoreo de la atención a pacientes con sus respectivas fichas técnicas y definición de metas, en sus diferentes momentos de contacto administrativo y asistencial, que incluye informar y comunicar permanentemente al paciente y su familia),

# RESOLUCIÓN NÚMERO C 651 DE 12 MAR 2018 HOJA No. 37

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su alención".

		hasta que en lo pertinente sea definidos en los lineamientos del Sistema Integral de Información de la Protección Social — SISPRO o el que haga sus veces; conforme a las metodologias y fuentes de información de reporte obligatorio; y de conformidad con los parámetros y lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
		*La definición de los Indicadores para el monitoreo de la calidad de los resultados de las pruebas diagnósticas realizadas a pacientes del Tipo de Enfermedades Huérfanas que declara manejar, de conformidad con los parámetros y lineamientos establecidos por la autoridad competente.
		*La definición de los mecanismos para comunicar los resultados de la evaluación a las respectivas redes de las cuales haga parte, a las Entidades a que refiere el numeral 2.1. del artículo 2 de la presente resolución y al Ministerio de Salud y Protección Social.
b. Se contemplan los Planes de mejoramiento continuo, identificados en el proceso de evaluación del resultado de la atención, para el mejoramiento continuo de la calidad orientado hacia los resultados	1. Verificar la existencia del documento que describa los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación a los Planes de mejoramiento continuo, identificados en el proceso de evaluación del resultado de la atención, para el mejoramiento continuo de la calidad orientado hacia los resultados.	Documento que defina el objeto y alcance de los planes de mejoramiento continuo de la calidad orientado hacia los resultados, incluye:  *La metodología para realizar el seguimiento al cumplimiento de los planes de mejora.  *Un formato de plan de mejoramiento para registrar las acciones de mejora a seguir para las oportunidades identificadas.  *La definición de los actores del proceso de planeación del mejoramiento continuo de la calidad orientado hacia los resultados.  *La definición ordenada de los pasos a seguir para la realización del mejoramiento continuo de la calidad orientado hacia los resultados.  *Responsables, recursos asignados, actas, resultados obtenidos con la implementación de estos planes previo al cierre.  *El cierre de los planes de mejoramiento cuando se hayan ejecutado.

#### TABLA No 2. ESTÁNDARES Y CRITERIOS DE HABILITACIÓN PARA CENTROS DE REFERENCIA DE TRATAMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES HUÉRFANAS

ESTÁNDAR: ORGANIZACIÓN				
CRITERIO	DESCRIPCIÓN	MODO DE VERIFICACIÓN PARA LA HABILITACIÓN	ALCANCE Y ESPECIFICIDAD	
Ubicación del	* Se ubica en una	1. Verificar que el	La información registrada en el Modulo de	



# RESOLUCIÓN NUMERO C 65 1 DE 1 1 MAR 2018 1018 HOJA No. 38

Centro de Referencia de Tratamiento	Institución Prestadora de Servicios de Salud.	Centro de Referencia (CR) de Tratamiento, se encuentre al interior de una sede de la Institución Prestadora de Servicios de Salud	Centros de Referencia para Enfermedades Huérfanas, del REPS, corresponde con la sede registrada de la IPS que se postula para habilitar el centro. Incluye:  *Selección adecuada en el REPS del Tipo de Centro de Referencia a habilitar.
		que lo habilita.	*Identificación de la sede de la IPS que se postula para habilitar el Centro de Referencia.
	*Cuenta con experiencia en la atención de pacientes con Enfermedades Huérfanas (Del tipo de enfermedad	Verificar relación de pacientes que han sido tratados por Enfermedades Huérfanas, atendidos en los tres años anteriores a la fecha de	El Centro de Referencia de Tratamiento suministra la relación de pacientes con Enfermedades Huérfanas atendidos en los últimos tres años, con base en las Historias Clínicas del Prestador y demás soportes asociados a las mismas, que permiten evidenciar:
	huérfana que	registro de la	a. Relación de pacientes atendidos con
Experiencia	decide ofertar para Tratamiento).	solicitud de habilitación, con base en las Historias Clinicas referenciadas por el Prestador.	Enfermedades Huérfanas.  b. Que los Pacientes a quienes corresponden las Historias Clínicas están plena y adecuadamente identificados y cuentan con Diagnóstico confirmatorio de alguna de las Enfermedades Huérfanas contendidas en la Resolución 2048 de 2015, o la norma que la adicione, sustituya o modifique y han recibido tratamiento especifico.
acreditada en atención de Enfermedades Huerfanas			c. Que el reconocimiento y pago por los pacientes a quienes corresponden las Historias Clínicas, ha sido efectivamente realizado por una Entidades a que refiere el numeral 2.1. del articulo 2 de la presente resolución ; o cobrado o recobrado a La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES. Los soportes que evidencian lo anterior corresponden a facturas efectivamente pagadas por el respectivo Pagador y coinciden con los datos consignados en la Historia Clínica del respectivo paciente y las atenciones para tales efectos ocurrieron durante los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de registro de la solicitud de habilitación, (postulación) como Centro de Referencia de Tratamiento. En el caso de pacientes registrados como afiliados al SGSSS, se corresponden con la BDUA (o la que haga
			sus veces).  d. Que los pacientes que padezcan
			enfermedades para las cuales no exista una prueba diagnóstica confirmatoria "Gold Standard", , cuenten con un consenso clínico por un grupo de expertos según se determine en el Estándar de Procesos Prioritarios del centro. En caso de existir lineamientos de tipo diagnóstico
		<u> </u>	o terapéutico por parte del Ministerio de Salud y Protección Social MSPS; se deben cumplir dichos lineamientos. El tratamiento debe ser específico para la Enfermedad Huérfana o en caso de que

# RESOLUCIÓN NÚMERO C 651 DE - 1 MAR 2018 HOJA No. 39

	*EI CR de tratamiento "CUENTA CON" los siguientes servicios y complejidad:  CONSULTA EXTERNA :	1. Verificar que el servicio y la complejidad declarada, estén acordes con la normatividad correspondiente y las definiciones de "cuenta con" y	no exista un tratamiento especifico, la historia clinica debe evidenciar que el tratamiento realizado ha sido para el manejo del cuadro clínico directamente relacionado con la Enfermedad Huérfana.  *Los servicios declarados para los fines de postulación del Centro de Referencia de Tratamiento, se encuentran activos en el REPS y certificados por las Direcciones Departamentales o Distritales de Salud dentro del año inmediatamente anterior al registro de la solicitud de habilitación del Centro de Referencia de Tratamiento. *Cuando el Centro de Referencia de
Tratamiento	pacientes pediátricos: •PEDIATRÍA •CIRUGIA PEDIATRICA  APOYO DIAGNOSTICO Y COMPLEMENTA CIÓN TERAPEÚTICA: •ELECTRODIAGN ÓSTICO INTERNACIÓN: •CUIDADO INTENSIVO ADULTOS SI ATIENDE PACIENTES PEDIÁTRICOS: •CUIDADOS INTENSIVOS PEDIATRICO •CUIDADO INTENSIVO NEONATAL  (Los anteriores servicios cumplen con los servicios de interdependencia,		(i) la actividad, procedimiento o intervención a realizar; (ii) las responsabilidades y alcances de quienes concurren; (iii) la calidad con la que se entregarán los productos; (iv) los procedimientos para la atención de los pacientes; (v) los tiempos de obtención de los productos y seguimiento por parte del contratista con el fin de garantizar la seguridad del resultado del proceso contratado, siempre bajo la responsabilidad del Centro de Referencia de Tratamiento responsable de la atención del paciente.  *La información registrada en el Módulo para el Centros de Referencia para Enfermedades Huérfanas, corresponde con lo evidenciado en la visita. Se verificarán además las interdependencias para los diversos servicios incluidos conforme a lo estipulado en la resolución 2003 de 2014 o la norma que modifique, adicione o sustituya.



# RESOLUCIÓN NÚMESO C 651 DE CAMAR 2018 HOJA No. 40

	conforme a la			
	Res. 2003 de			
	2014 o la norma			
	que la modifique o			
	sustituya).			
	El Centro de			
	Referencia de			
	Tratamiento			
	"DISPONE DE":			
	DIOI OILE DE .			
	•ATENCIÓN			
	DOMICILIARIA			
	PACIENTE	<b>'</b>		
i	AGUDO			
	•ATENCIÓN			
	DOMICILIARIA			
	PACIENTE			ľ
	CRÓNICO SIN			
	VENTILADOR			
	•ATENCIÓN			
	DOMICILIARIA			
	PACIENTE			
	CRÓNICO CON			
	VENTILADOR			
	•CONSULTA		[.	-
	DOMICILIARIA	,		
	DOMICILIARIA			
	Adicionalmenta			
;	Adicionalmente, "CUENTA CON"			
	o "DISPONE DE":			
	DE :			
	C-			
	-En Consulta			
1	Externa,			
	Internación, y			
	Cirugia, de las			
	especialidades			
	requeridas para el			
	manejo integral de			
	las Enfermedades			
	Huérfanas, según			
	tipo de			
	enfermedad y			
	afectación			ŀ
	esencial sobre			
	órganos o			
]	sistemas.			
	-En Apoyo			i
	Diagnóstico y			
	Complementación			
	Terapéutica de los			
	servicios			!
	necesarios para la			
	atención según			
	tipo de			
	enfermedad y			
	afectación			
	esencial sobre			
	órganos o			
	sistemas.			
	Adicionalmente			
	DISPONE DE:			
	Danasa			
	•Programa de			•
	Dolor y Cuidado			
i	Paliativo y de			
	Accessed to the second			1
	Apoyo espiritual y emocional que		•	

### RESOLUCIÓN NÚMERO 0 65 1DE 1 MAR 2018 HOJA No. 41

	T		
Talento Humano	incluya profesionales en psicologia y nutrición que permitan brindar soporte desde el inicio del tratamientoTRABAJO SOCIAL a.Se tiene definida una metodologia para la evaluación permanente de la suficiencia del talento humano en las labores técnico- cientifica y administrativa.	1. Verificar el documento que describa los procesos y procedimientos documentados para evaluar la suficiencia del Talento Humano en las labores técnico científicas y administrativas, para los propósitos de garantizar la oportunidad, continuidad, integralidad y resolutividad en la atención del paciente en el Centro de Referencia de Tratamiento.	Documento que establezca:  (i) el procedimiento definido para la selección de recurso humano asistencial y constate que incluye la verificación de los títulos de especialista, profesional, técnico, tecnólogo y los certificados de formación cuando apliquen, así como de aptitud ocupacional de auxiliares, previo a la vinculación; (ii) las funciones del talento humano estén orientadas hacia el cumplimiento de los procesos y procedimientos administrativos y técnico-asistenciales establecidos; (iii) la planificación de la vinculación del recurso humano según necesidades, teniendo en cuenta las variables de capacidad instalada, oferta y demanda, tiempos y movimientos, determinando además el personal adicional requerido según variabilidad de la complejidad de la atención y la demanda inicial calculada para el Centro de Referencia de Tratamiento, para los propósitos de garantizar la oportunidad, continuidad, integralidad y resolutividad en la atención.
	b.Cuenta con un coordinador, quien tendrá actividades administrativas y/o asistenciales las cuales deben estar claramente definidas en el documento para evaluar la suficiencia del Talento Humano en las labores técnico científicas y administrativas; y deberá contar con formación en el tratamiento de pacientes con Enfermedades	1.Verificar la existencia de Coordinador formalmente a cargo, con las funciones y condiciones exigidas en el Criterio.	*Profesional a cargo de la Coordinación formalmente vinculado, con funciones y condiciones administrativas y/o asistenciales las cuales deben estar claramente definidas con asignación de tiempos para cada una de ellas, si se incluyen ambas, soportando que se cumplan las mismas.  *El coordinador debe contar con formación en el tratamiento de Enfermedades Huérfanas que oferta, demostrables a través del pensum académico o certificado de formación (conforme lo determina la Res. 2003 de 2014 o la norma que la modifique o sustituya).
Comité Técnico Científico	*Cuenta con un Comité Técnico Científico	Verificar la conformación de un Comité Técnico.	Documento que establezca:  *Existencia del Comité Técnico Científico que apoya a la Coordinación del Centro de Referencia, conformado al menos por

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 065 1DE - 1 MAR 2018 HOJA No. 42

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

	tres integrantes y coordinado por
	profesional asistencial especializado o con
	certificado de formación en el tratamiento de Enfermedades Huérfanas a ofertar.
	Lacorde a las Guías de Práctica Clínica o
	Protocolos existentes o disponibles para
	el tratamiento del tipo de Enfermedades
	Huérfanas, con manual de funciones, para
	la adecuada gestión del tratamiento o
	investigación de las mismas.
	mroongasion as too mismas.
	El documento de conformación del Comité
	Técnico Científico (o Comités, según lo
	determine el Prestador), debe incluir:
	* La relación del personal especializado
	asistencial; o personal asistencial con
	capacitación y experiencia en el
	tratamiento de Enfermedades Huérfanas y
	calidad en servicios de salud y resumen
	de las hojas de vida de todos los
	integrantes.
	*Las funciones del comité, que incluyan
	como mínimo:
	a. Realizar el análisis técnico científico de
	los casos a cargo del centro.
	b. Realizar seguimiento al tratamiento
	realizado.
	c. Las condiciones, los procedimientos y
	las reglas de operación del Comité.
	d. Un modelo de actas donde quede constancia de todas las actuaciones del
	comité.
	e. Periodicidad de las reuniones, al menos
	una vez al mes.
	f. Diseño e implementación de indicadores
	para evaluar la calidad del manejo
	realizado.

#### ESTÁNDAR: GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	MODO DE VERIFICACIÓN PARA LA HABILITACIÓN	ALCANCE Y ESPECIFICIDAD
Ingreso del usuario al Centro de Referencia de Tratamiento	*Se tienen procesos y procedimientos asistenciales y administrativos documentados y estandarizados para garantizar las condiciones de ingreso oportuno a los servicios requeridos para el tratamiento de la Enfermedad Huérfana.	1. Verificar la existencia del documento que describa los procesos y procedimientos documentados y estandarizados de Condiciones de ingreso oportuno a los servicios requeridos para el tratamiento de la Enfermedad huérfana.	*El documento que describa los procesos y procedimientos para el Criterio, incluye al menos para su análisis: ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, por qué o para qué?; incorporando diagramas de flujo; subprocesos; identificación de entradas, salidas, responsables. Adicionalmente el centro podrá incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento del Criterio. Para el caso de los prestadores que apoyen con servicios como "Cuenta con" o "dispone de" al Centro de Referencia de Tratamiento este proceso deberá documentarse de manera similar.  El documento debe contemplar los procesos y procedimientos administrativos tales como:  * Mecanismos para facilitar el ingreso oportuno de los usuarios a los servicios, que conforman el Centro de Referencia

#### RESOLUCIÓN NÚMERO C 65 1 DE - TEMAR 2018<sub>2018</sub> HOJA No. 43

	1	I	1 . —
Articulación y Coordinación	a.Se tienen procesos documentados y estandarizados de articulación y coordinación de acciones con las Entidades a que refiere el numeral 2.1. del articulo 2 de la presente resolución para posibilitar el acceso a los servicios que requiera el paciente.	1. Verificar la existencia el documento que describa los procesos y procedimientos documentados y estandarizados de articulación y coordinación con las entidades responsables de pago, para posibilitar el acceso a los servicios que requiera el paciente.	* Registro de fecha de ingreso a los servicios requeridos.  * Procedimiento a seguir cuando el usuario no cumple con los criterios administrativos para la realización de un determinado tratamiento.  * Criterios clínicos para el ingreso de los pacientes.  * Procedimiento a seguir cuando el paciente no cumple con los criterios clínicos para tratamiento por considerar que no hay pruebas de laboratorio especificas y no hay consenso clínico para una Enfermedad huerfana.  * Los mecanismos y canales de información hacia los usuarios y su familia para facilitar el proceso.  *Procedimiento que deben surtir los familiares o quienes tengan la custodia de los usuarios cuando se trate de menores de edad o personas interdictas.  * Información a los usuarios y su familia sobre los derechos y deberes y sus implicaciones en el caso de incumplimiento por alguna de las partes (Resolución 4343 de 2012 y normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan).  *El documento que describa los procesos y procedimientos para el criterio, incluye al menos para su análisis ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, por qué o para qué?, incorporando diagramas de flujo, subprocesos, identificación de entradas, salidas, responsables. Adicionalmente el centro podrá incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento del Criterio.  El documento debe contemplar procesos y procedimientos administrativos o asistenciales tales como:  * Mecanismos para facilitar la articulación y coordinación de acciones entre el Centro de Referencia de Tratamiento, y las Entidades a que refiere el numeral 2.1, del articulo 2 de la presente resolución, en cuanto a:  * Comunicación y procedimientos a seguir para la toma de decisiones relacionadas con la atención de pacientes, autorizaciones de actividades, procedimientos e intervenciones para la enfermedad.  *Procesos de coordinación conforme el
			con la atención de pacientes, autorizaciones de actividades, procedimientos e intervenciones para la

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 0 65 1DE 1 31 MAR 2018 HOJA No. 44

			asegurada; o lo propio según corresponda al pagador) de las cuales hagan parte; y acorde a las rutas de atención que en dicho marco deban gestionarse para la oportuna y adecuada derivación de pacientes con estas enfermedades.
	b.Se tienen procesos documentados y estandarizados de articulación y coordinación de acciones del Centro de Referencia de Tratamiento con Centros de Referencia de Diagnóstico y Farmacias, para posibilitar la accesibilidad, integralidad, resolutividad y oportunidad en la atención.	1. Verificar la existencia del documento que describa la existencia de procesos y procedimientos documentados y estandarizados para la articulación y coordinación de acciones en el Centro de Referencia de Tratamiento con los Centros de Referencia de Diagnóstico y Farmacia, para posibilitar la accesibilidad, integralidad, resolutividad y oportunidad en la atención.	*El documento que describa los procesos y procedimientos para el criterio, incluye al menos para su análisis ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, por qué o para qué?, incorporando diagramas de flujo, subprocesos, identificación de entradas, salidas, responsables. Adicionalmente el centro podrá incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento del Criterio.  El documento debe contemplar procesos y procedimientos administrativos tales como:  * Mecanismos para facilitar el proceso y procedimientos documentados para la articulación y coordinación de acciones entre los diferentes servicios que conforman el Centro de Referencia de Tratamiento, con los Centros de Diagnóstico y de Farmacia en lo relacionado con la oportunidad en la realización y entrega de resultados, dispensación de medicamentos y seguimiento al tratamiento farmacológico (según aplique), para posibilitar la aceptabilidad y la calidad en la atención, con integralidad y resolutividad.
Ciclo de atención al usuario	* Se tienen procesos documentados y estandarizados del ciclo de atención del usuario a partir de su ingreso hasta el egreso, en sus diferentes momentos de contacto administrativo y asistencial.	1. Verificar la existencia del documento que describa los procesos y procedimientos documentados y estandarizados del ciclo de atención al usuario a partir de su ingreso hasta el egreso, en sus diferentes momentos de contacto administrativo y asistencial.	*El documento que describa los procesos y procedimientos para el criterio, incluya al menos para su análisis ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, por qué o para qué?, incorporando diagramas de flujo, subprocesos, identificación de entradas, salidas, responsables. Adicionalmente el centro podrá incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento del Criterio.  *Para el caso de los prestadores que apoyen con servicios como "Cuenta con" o "dispone de" al Centro de Referencia de Tratamiento este proceso deberá documentarse de manera similar, siempre bajo la supervisión del Centro de Referencia de Tratamiento.  El documento debe contemplar procesos y procedimientos administrativos o asistenciales, tales como:  * Secuencia de pasos a seguir en el proceso de atención al paciente, del ingreso al egreso.  * Criterios y mecanismos para garantizar una segunda opinión en casos necesarios.

### RESOLUCIÓN NÚMERO CO 65 1 DE 1 1 MAR 2018 2018 HOJA No. 45

	i		
Planes de contingencia frente a eventos o riesgos que puedan afectar la calidad de la atención	*Se tienen procesos documentados y estandarizados del Plan de contingencia frente a eventos o riesgos que afecten la calidad en la atención.	1. Verificar la existencia del documento que describa los procesos documentados y estandarizados del Plan de contingencia frente a eventos o riesgos que afecten la calidad en la atención.	* Proceso de supervisión por parte del Centro de Referencia a otros prestadores que le apoyen, cuando aplique.  *Guías de Práctica clínica, Normas Técnicas, protocolos o consenso de expertos para las patologías que apliquen.  *Cuando se realice investigación, se deben cumplir los lineamientos definidos en la Resolución 8430 de 1993 "Por la cual se establecen las normas cientificas, técnicas y administrativas para la investigación en salud.", o por aquella que la modifique o sustituya.  *Rutas de Atención si aplica.  *Canales de información y comunicación permanente con el paciente y su familia.  *El documento que describa los procesos y procedimientos para el Criterio, incluye al menos para su análisis: ¿Que, cómo, cuándo, quién, dónde, por qué o para qué?; incorporando diagramas de flujo; subprocesos; identificación de entradas, salidas, responsables. Adicionalmente el centro podrá incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento del Criterio.  *Para el caso de los prestadores que apoyen con servicios como "Cuenta con" o "dispone de" al Centro de Referencia de Tratamiento este proceso deberá documentarse de manera similar.  El documento debe contemplar procesos y procedimientos, administrativos tales como:  * Eventos o riesgos que pueden afectar la calidad en la atención.  * Procedimiento para comunicar los eventos o riesgos presentados a las entidades responsables de pago y los Centros de Referencia de Diagnóstico y Farmacia, asi como los mecanismos de contacto cuando amerite.
Registros Clínicos	* Se tienen procesos documentados y estandarizados para garantizar el acceso oportuno a la Historia clínica y demás anexos y registros clínicos del paciente por parte del equipo tratante.	1. Verificar la existencia del documento que describa los procesos y procedimientos documentados y estandarizados para garantizar el acceso oportuno a la Historia clínica y demás anexos y registros clínicos del paciente por parte del equipo tratante.	*El documento que describa los procesos y procedimientos para el criterio, incluya al menos para su análisis ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, por qué o para qué?, incorporando diagramas de flujo, subprocesos, identificación de entradas, salidas, responsables. Adicionalmente el centro podrá incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento del Criterio.  *Para el caso de los prestadores que apoyen con servicios como "Cuenta con" o "dispone de" al Centro de Referencia de Tratamiento este proceso deberá documentarse de manera similar.

Capacitación del Talento Humano  Se tienen procesos de Capacitación y mocanismos de la información, durante todo el ciclo de atención.  *Se tienen procesos de Historia clínica al paciente, familiares autorizados de acciones a comover la cidentes a promover la cidentes a comover la cidentes a comover la cidentes a como capacitación y tratamiento de Enfermedades Huéránas.  **Lie anterior de conformidad con les normas relacionadas con el criterio.  **Lo anterior de conformidad con les normas relacionadas con el criterio.  **Lo anterior de conformidad con les normas relacionadas con el criterio.  **Lo anterior de conformidad con les normas relacionadas con el criterio.  **Lo anterior de conformidad con les normas relacionadas con el criterio.  **Lo anterior de conformidad con les normas relacionadas con el criterio.  **Lo anterior de conformidad con les normas relacionadas con el criterio.  **Lo anterior de conformidad con les normas relacionadas con el criterio.  **Lo anterior de conformidad con les normas relacionadas con el criterio.  **Lo anterior de conformidad con les normas relacionadas con el criterio.  **Lo anterior de conformidad con les normas relacionadas con el criterio.  **Lo anterior de conformidad con les normas relacionadas con el criterio.  **Lo anterior de conformidad con les normas relacionadas con el criterio.  **Lo anterior de conformidad con les normas relacionadas con el criterio.  **Lo anterior de conformidad con les normas relacionadas con el criterio.  **Lo anterior de conformidad con les normas relacionadas con el criterio.  **Lo anterior de conformidad con les normas relacionadas con el criterio.  **Lo anterior de conformidad con les normas relacionadas con el criterio.  **Lo anterior de conformidad con les normas relacionadas con el criterio.  **Lo anterior de conformidad con les normas relacionadas con el criterio.  **Lo anterior de conformidad con les normas con el criterio.  **Lo anterior de conformidad con les normas con el criterio.  **Lo anterior de conformidad con les normas con		<u> </u>	<u> </u>	
Capacitación de Talento Humano  Capacitación del Talento Humano  Humano  Tomover la documentados y estandiarizados de acroines actualización, capacitación y procesos decimiento, dagnóstico y tratamiento del Enfermedades Huérfanas.  Tomocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  Tomocimiento, diagnóstico y tratamiento del Concocimiento, diagnóstico y				El documento debe contemplar procesos
Capacitación de l'Se tienen del Talento Humano  Capacitación de l'Se tienen del Talento Humano  Capacitación del Talento del Concemina de Common de Capacitación del Capacitació				
Capacitación del Talento Humano				doloteridates tares come.
*Registro de exámenes complementarios en forma oportuna para inclusión como anexos de Historia clínica.  *Garantizar la custodía y confidencialidad de la información, durante todo el ciclo de atención.  *Adicionalmente, garantizar copia de la historia clínica al paciente, familiares autorizados o representante legal (menores de edad), cuando se solicite.  *Lo anterior de conformidad con las normas relacionadas con el criterio.  *Lo anterior de conformidad con las normas relacionadas con el criterio.  *El documento que describa los procesos y procedimientos ad acciones a tendientes a promover la actualización, capacitación y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  *Incorporando diagramas de flujo del conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  *Incorporando diagramas de flujo del conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  *Incorporando de Tratamiento este proceso deberá diocumentas de Tratamiento este procesos deberá diocumentas de Tratamiento este proceso deberá diocumentas de Tratamiento este p				
en forma oportune para inclusión como anexos de Historia clinica.  'Garantizar la custodia y confidencialidad de la información, durante todo el ciclo de atención.  'Adicionalmente, garantizar copia de la historia clinica al paciente, familiares autorizados o representante legal (menores de edad), cuando se solicite.  'Lo anterior de conformidad con las normas relacionadas con el criterio incluyas al mormas relacionadas con el criterio incluyas al procesos y describa los procesos y describa los procesos y procedimientos para el calcinación, capacitación y diretamiento de Enfermedades Huérfanas.  Se tienen 1. Verificar el documento que describa los procesos y procedimientos para el cirleto, incluyas al menos para su análisira. Quúe, cómo, cuándo, quién diode, por qué o para qué? incorporando diagramas de flujo: subprocesos, identificación de entradas, plantes o programas y ratamiento de Enfermedades Huérfanas.  Se tienen 1. Verificar el documenta dos procesos y procedimientos para su análisira. Quúe, cómo, cuándo, quién diode, por qué o para qué? incorporando diagramas de flujo: subprocesos, identificación de entradas, plantes y vitalimiento de Enfermedades Huérfanas.  Se tienen 1. Verificar el documenta que describa los procesos y procedimientos administrativos tales concilimento, diagnóstico y utalamiento de Enfermedades Huérfanas.  La planeación anual de un Programa de inducción y reinducción para el personal asistencial.  La planeación anual de un Programa de inducción y reinducción para el personal asistencial y administrativo.  Los mecanismos de educación continúa con sus procesos claramente definidos con sus procesos de concentral para el personal asistencial y administrativo.  Los mecanismos de educación continúa con sus procesos deservación para el personal acapacidado, listas de asistencia, entre otros aspectos.			1	conservación de historias.
en forma oportune para inclusión como anexos de Historia clinica.  "Garantizar la custodia y confidencialidad de la información, durante todo el ciclo de atención.  "Adicionalmente, garantizar copia de la historia clinica al paciente, familiares autorizados o representante legal (menores de edad), cuando se solicite.  "Lo anterior de conformidad con las normas relacionadas con el criterio incluya al mormas relacionadas con el criterio, incluya al mormas relacionadas con el criterio, incluya al mormas relacionadas con el criterio, incluya al menos para su análisis. ¿Quá, cómo, capacitación y diredientes a promover la acutalización, capacitación y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  "Adicionalmente, discontes de documentados de procesos y procedimientos para el criterio, incluya al menos para su análisis. ¿Quá, cómo, cuando, quiên, diorde, por qué o para su promover la acutalización capacitación y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  "Para el caso de los prestadores que apoyen con servicios como "Cuenta con" o "dispone de" al Centra variables que contribuyan al cumplimiento de Criterio de Referencia de Tratamiento este proceso deberiar dispositio y tratamiento este proceso deberiar dispositio y procedimientos administrativos tales como."  "Inducción y reinducción del Personal asistencial.  "La planeación anual de un Programa de inducción y reinducción del Personal asistencial, entre actualizado a todo el Talento Humano. Debe incluir cronograma, temas de capacitación, intensidad horaria, capacitación, profesión o especialidad, ha participado en un proceso de formación dirigido a adquiri, receiva de formación dirigido a designir.	•			* Registro de evémenes complementarios
anexos de Historia clínica.  "Garantizar la custodia y confidencialidad de la información, durante todo el ciclo de atención.  "Adicionalmente, garantizar copia de la historia clínica al paciente, familiares autorizados o representante legal (menores de edad), cuando se solicite.  "Lo anterior de confermidad con les normas relacionadas con el criterio.  "El documento que describa los procesos y procedimientos para el cardiento, incluso al menos para su análisis ¿Quie, cômo, cuándo, quien, doñe, por qué o para qué?, licorporando diagramas de flujo; subprocesos, identificación de entradion de concemiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  "El accumento que describa los procesos y procedimientos para el criterio, incluso al menos para su análisis ¿Quie, cômo, cuándo, quien, doñe, por qué o para qué?, licorporando diagramas de flujo; subprocesos, identificación de entrades de la concominiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  "El paracidación y distributiva de la concominiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  "El paración anual de un Programa de inducción y reinducción para el personal asistencial y administrativo.  "Los mecanismos de educación continúa con sus procesos claramente definidos.  "Estrategias, y actividades para mantener actualizado a todo el Talento Humano. Debe incluir crionograma, temas de capacidación, intensidad horaria, capacidores, por centaje de personal capacidores, por centaje de person				
de la información, durante todo el ciclo de atención.  'Adicionalmente, garantizar copia de la historia clínica al paciente, familiares autorizados o representante llegal (menores de edad), cuendo se solicite.  'Lo anterior de conformidad con las normas relacionadas con el criterio, locluya al la sociente legal (menores de edad), cuendo se solicite.  'Lo anterior de conformidad con las normas relacionadas con el criterio, incluya al las promover la actualización, capacitación y divulgación del conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  Verificar el documento que describa los procesos y procedimientos para el criterio, incluya al las actualización, y divulgación del conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  Verificar el documento que describa los procesos y procedimientos para su análisis ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, por qué o para y acciones a promover la actualización y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  Verificar el documento que describa los procesos y procedimientos para su análisis ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, por qué o para el centro podrá incluir otras variables que conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  Verificar el documento que describa los procesos incurenta de la conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  Verificar el documento que describa los procesos y procedimientos para el personal asistencial.  Lo secanismos de educación continúa con sus procesos claramente definidos.  *Lo anterior de conformidad con las normas relacionadas con el criterio, incluya al las parcientos, procedimientos para el personal capacitación.  *La planeación anual de un Programa de inducción y reinducción para el personal asistencial y administrativo.  *Los mecanismos de educación continúa con sus procesos claramente definidos.  *Estrategias, y actividades para el personal asistencial debe demostrar entrenamiento en manejo de capacitación, initeridad de formación, que acredita que quien está autorizado o c				
de la información, durante todo el ciclo de atención.  'Adicionalmente, garantizar copia de la historia clínica al paciente, familiares autorizados o representante llegal (menores de edad), cuendo se solicite.  'Lo anterior de conformidad con las normas relacionadas con el criterio, locluya al la sociente legal (menores de edad), cuendo se solicite.  'Lo anterior de conformidad con las normas relacionadas con el criterio, incluya al las promover la actualización, capacitación y divulgación del conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  Verificar el documento que describa los procesos y procedimientos para el criterio, incluya al las actualización, y divulgación del conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  Verificar el documento que describa los procesos y procedimientos para su análisis ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, por qué o para y acciones a promover la actualización y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  Verificar el documento que describa los procesos y procedimientos para su análisis ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, por qué o para el centro podrá incluir otras variables que conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  Verificar el documento que describa los procesos incurenta de la conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  Verificar el documento que describa los procesos y procedimientos para el personal asistencial.  Lo secanismos de educación continúa con sus procesos claramente definidos.  *Lo anterior de conformidad con las normas relacionadas con el criterio, incluya al las parcientos, procedimientos para el personal capacitación.  *La planeación anual de un Programa de inducción y reinducción para el personal asistencial y administrativo.  *Los mecanismos de educación continúa con sus procesos claramente definidos.  *Estrategias, y actividades para el personal asistencial debe demostrar entrenamiento en manejo de capacitación, initeridad de formación, que acredita que quien está autorizado o c				1
Capacitación   'Se tienen procesos documentados y estandarizados de acciones endientes a promover la actualización, capacitación de Enfermedades Huérfanas.   Se tienen de Entermedades Huérfanas.   Se tienen de E		1	-	
Se tienen procesos describa procesos y estandarizados de acciones tendientes a promover la actualización, ciapacitación del Enfermedades Huérfanas.   Se tienen procesos y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.   Se tendientes a promover la actualización, ciapacitación de Enfermedades Huérfanas.   Se tendientes a promover la actualización, ciapacitación de Enfermedades Huérfanas.   Se tendientes a promover la la actualización, ciapacitación de Enfermedades Huérfanas.   Se tendientes a promover la la actualización de conocimiento, diagnóstico y tratamiento Enfermedades Huérfanas.   Se tendientes a promover la la actualización de Enfermedades Huérfanas.   Se tendientes a promover la la actualización de la conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.   Se tendientes a promover la la conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.   Se tendientes a promover la la conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.   Se tendientes a promover la la conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.   Se tendientes a promover la la conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.   Se tendientes a promover la la conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.   Se tendientes a promover la la catualización de la Centro de Referencio de Enfermedades Huérfanas.   Se tendientes a de manera similar.   Se tendientes a de manera similar.   Se tendientes de manera simi				
Se tienen procesos describa procesos y estandarizados de acciones tendientes a promover la actualización, ciapacitación del Enfermedades Huérfanas.   Se tienen procesos y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.   Se tendientes a promover la actualización, ciapacitación de Enfermedades Huérfanas.   Se tendientes a promover la actualización, ciapacitación de Enfermedades Huérfanas.   Se tendientes a promover la la actualización, ciapacitación de Enfermedades Huérfanas.   Se tendientes a promover la la actualización de conocimiento, diagnóstico y tratamiento Enfermedades Huérfanas.   Se tendientes a promover la la actualización de Enfermedades Huérfanas.   Se tendientes a promover la la actualización de la conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.   Se tendientes a promover la la conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.   Se tendientes a promover la la conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.   Se tendientes a promover la la conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.   Se tendientes a promover la la conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.   Se tendientes a promover la la conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.   Se tendientes a promover la la catualización de la Centro de Referencio de Enfermedades Huérfanas.   Se tendientes a de manera similar.   Se tendientes a de manera similar.   Se tendientes de manera simi				*Adicionalmente, garantizar copia de la
Capacitación del Talento Humano  Tes tienen procesos y estandarizados de acciones tendientes a promover la actualización, capacitación diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  Tes de de de de de describa los procesos y estandarizados de actualización, capacitación de entradas, y divulgación del conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  Tes de de de describa los procesos y procedimientos para el criterio, incluya al entre podrá incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento del Criterio.  Para el caso de los prestadores que apoyen con servicios como "Cuenta con" o "dispone de" al Centro de Referencia de Tratamiento este proceso deberá le finamiento este proceso deberá procedimientos a procedimiento se de manera similar.  La planeación anual de un Programa de inducción y reinducción para el personal asistencial.  La planeación anual de un Programa de inducción y reinducción para el personal asistencial.  La planeación anual de un Programa de inducción y reinducción para el personal asistencial.  La planeación anual de un Programa de inducción y reinducción para el personal asistencial intendicación, intensidad horaria, capacitadores, porcentaje de personal capacitado, intensidad horaria, capacitadores, porcentaje de personal capacitado, intensidad capacitadores, porcentaje de personal capacitado, intensidad capacitadores, porcentaje de personal capacitado, intensidad capacitado, intensidad capacitadores, porcentaje de personal capacitado, intensidad capacitadores, porcentaje de personal capacitado, intensidad capac			1	
Capacitación del Talento Humano  Telegrapore de la conocimiento, diagnóstico y tratamiento Enfermedades Huérfanas.  Telegramento de Loricerio de Interio podrá incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento de Criterio.  Telegramento de Carberto de Referencia de Trastamiento este proceso deberá documentarse de manera similar.  Telegramento de Loricerio de Trastamiento este proceso deberá documentarse de manera similar.  Telegramento de Loricerio de Trastamiento este proceso deberá documentarse de manera similar.  Telegramento de Loricerio de Trastamiento este proceso deberá documentarse de manera similar.  Telegramento de Loricerio de Trastamiento este proceso deberá documentarse de Inducción y reinducción para el personal asistencial y administrativo.  *La planeación y reinducción para el personal asistencial de personal capacitación, intensidad horaria, capacitadores, porcent				
Capacitación del Talento Humano  Se tienen procesos documentados y estandarizados de accines tendientes a promover la actualización, capacitación y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  Luérfanas.  Se tienen procesos documentados y estandarizados de acciones tendientes a promover la actualización, capacitación y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  Luérfanas.  Se tienen procesos y documentados de planes o programas y acciones tendientes a promover la actualización, capacitación y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  Se tienento que describa los procesos y procedimientos, dadendos de planes o programas y acciones tendientes a promover la actualización, capacitación y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  Se tienento que describa los procesos y procedimientos para el criterio, incluya al menos para su análisis ¿Qué, cómo, cuándo, quien, dónde, por de o para qué?, incorporando diagramas de flujo; subprocesos, identificación de contribuyan al cumplimiento del Criterio.  Para el caso de los prestadores que apoyen con servicios como "Cuenta con" o "dispone de" al Centro de Referencia de Tratamiento este proceso deberá documentarse de manera similar, tel documento debe contemplar procesos y procedimientos administrativos tales como:  'Inducción y reinducción del Personal asistencial.  'La planeación anual de un Programa de inducción y reinducción para el personal asistencial vadministrativo.  **Los mecanismos de educación continúa con sus procesos claramente definidos.  **Estrategias, y actividades para mantener actualizado a todo el Talento Humano. Debe incluir conograma, temas de capacitación, intensidad horaria, capacitados por proceso de pera entrendades Huérfanas. Lo anterior se puede sustentar en el Pensa académico o contando con Certificado de Formación, que acredita que quien está autorizado para ejercer una ocupación, profesión o especialidad, ha participado en un proceso de formación dirigido a adquirí, roceso de formación dirigido a adquirí, roceso de formación dirigido a del conocimiento, diagnós	•			(menores de edad), cuando se solicite.
Capacitación del Talento Humano  Se tienen procesos documentados y estandarizados de accines tendientes a promover la actualización, capacitación y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  Le Enfermedades Huérfanas.  Se tienen procesos documentados y estandarizados de promover la actualización, capacitación y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  Le Se tienen procesos y documentados de promover la actualización, capacitación y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  Le Se tienen procesos y procedimientos para el criterio, incluya al menos para su análisis ¿Qué, cómo, cuándo, quien, dónde, por qué o para qué?, incorporando diagramas de fulijo; subprocesos, identificación de contribuyan al cumplimiento de Enfermedades Huérfanas.  Para el caso de los prestadores que apoyen con servicios como "Cuenta con" ordispone de" al Centro de Referencia de Tratamiento este proceso deberá documentarse de manera similar, tel documento debe contemplar procesos y procedimientos administrativos tales como:  **Inducción y reinducción del Personal asistencial.**  La planeación anual de un Programa de inducción y reinducción para el personal asistencial.  **La planeación anual de un Programa de inducción y reinducción para el personal asistencial.**  La planeación anual de un Programa de inducción y reinducción para el personal asistencial.  **La planeación anual de un Programa de inducción y reinducción para el personal asistencial.**  La planeación anual de un Programa de inducción y reinducción para el personal asistencial.  **La planeación anual de un programa de inducción y reinducción para el personal asistencial.**  **La planeación anual de un Programa de inducción y reinducción para el personal capacitación, intensidad horaria, capacitación, intensidad horaria, capacitación y entre definidos.**  **Estrategias, y actividades para mantener actualizado a todo el Talento Humano. Debe incluir cronograma.**  **El personal asistencial debe demostrar entrenades Huérfanas. Lo anterior se puede sustentar en el Pensa.**  **El personal	†			*Lo anterior de conformidad con las
del Talento Humano documentados y estandarizados de accines tendientes a promover la actualización, capacitación y divulgación del conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  de Firemedades Huérfanas.  de Enfermedades Huérfanas Huér				
documentados y estandarizados de acciones tendientes a promover la actualización, capacitación y divulgación del conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  Buérfanas.  documentados y divulgación del conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  Luérfanas.  documentados y del conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  Luérfanas.  documentados de planes o programas de flujo: subprocesos, identificación del conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  de Senfermedades Huérfanas.  de Tratamiento des procesos debera documentarse de manera similiar.  de Idocumento dese contemplar procesos y procedimientos administrativos tales como:  "Los mecanismos de educación continúa con sus procesos claramente definidos.  "Estrategias, y actividades para mantener actualizado a todo el Talento Humano. Debe incluir cronograma, temas de capacitación, intensidad horaria, capacitación, intensidad horaria capacitación, intensidad horaria capacitación, intensidad horaria capacitación de Senfermedades Huérfanas. Lo anterior se puede sustentar en le resonal capacitación de Senfermedades Huérfanas. Lo anterior se puede sustentar en le resonal capacitación de Senfermedades Huérfanas de Como de Senfermedades Huérfanas de Como de Senferm	1	1		
estandarizados de acciones tendientes a procesimientos tendientes a actualización y divulgación del conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  **Table Procesos y procesos y procedimientos documentados de planes o programas y acciones tendientes a promover la actualización, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  **Table Procesos y procesos, identificación de entradas, salidas, responsables. Adicionalmente el centro podrá incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento del Criterio. Procesos de los prestadores que apoyen con servicios como "Cuenta con" o "dispone de" al Centro de Referencia de Enfermedades Huérfanas.  **Tatamiento des Enfermedades Huérfanas.**  **Inducción y reinducción del Personal asistencial.**  **La planeación anual de un Programa de inducción y reinducción para el personal asistencial asistencial y administrativo.  **Los mecanismos de educación continúa con sus procesos claramente definidos.**  **Estrategias, y actividades para mantener actualizado a todo el Talento Humano. Debe incluir cronograma, temas de capacitación, intensidad horaria, capacitadon, listas de asistencia, entre otros aspectos.**  **El personal asistencial debe demostrar entrenamiento en manejo de Enfermedades Huérfanas. Lo anterior se puede sustentar en el Pensum académico o contando con Certificado de Formación, que acredita que quien está autorizado para ejercer una ocupación, profesión o especialidad, ha participado en un proceso de formación digido a adquirir.	1	15.	1	
acciones tendientes a promover actualización, capacitación del conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  **Para el caso de los prestadores que apoyen con servicios como "Cuenta con' o "dispone de" al Centro de Referencia de Tenfermedades Huérfanas.  **Para el caso de los prestadores que apoyen con servicios como "Cuenta con' o "dispone de" al Centro de Referencia de Tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  **Para el caso de los prestadores que apoyen con servicios como "Cuenta con' o "dispone de" al Centro de Referencia de Tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  **El documento debe contemplar procesos deberá documentarse de manera similar.  **Inducción y reinducción del rorror y reinducción para el personal asistencial.  **La planeación anual de un Programa de inducción y reinducción para el personal asistencial y administrativo.  **Los mecanismos de educación continúa con sus procesos claramente definidos.  **Estrategias, y actividades para mantener actualizado a todo el Talento Humano. Debe incluir cronograma, temas de capacitación, intensidad horaria, capacitadores, porcentaje de personal capacidado, listas de asistencia, entre otros aspectos.  **El personal asistencial debe demostrar entrenamiento en manejo de Enfermedades Huérianas. Lo anterior se puede sustentar en el Personal capacitación, intensidad horaria, capacitadores, porcentaje de personal capacitador.  **El personal asistencial debe demostrar entrenamiento en manejo de Enfermedades Huérianas. Lo anterior se puede sustentar en el resuma cadémico o contando con Certificado de Formación, que accedita que quien está autorizado para ejercer una ocupación, profesión o especialidad. ha participado en un proceso de formación digido a adquirir,	i riumano	1		
tendientes a actualización y divulgación del conocimiento, diagnóstico y tratamiento Enfermedades Huérfanas.  de Enfermedades Huérfanas.  de Enfermedades Huérfanas.  documentados de planes o programas y acciones tendientes a promover la actualización, capacitación y divulgación del conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  el actualización y del conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  el documentados de planes o programas y acciones tendientes a promover la cumplimiento del Criterio.  Para el caso de los prestadores que apoyen con servicios como "Cuenta con o "dispone de" al Centro de Referencia de Tratamiento este proceso deberá documentarse de manera similar.  El documento debe contemplar procesos y procedimientos administrativos tales como:  "Inducción y reinducción del Personal asistencial.  * La planeación anual de un Programa de inducción y reinducción y reinducción para el personal asistencial y administrativo.  * Los mecanismos de educación continúa con sus procesos claramente definidos.  "Estrategias, y actividades para mantener actualizado a todo el Talento Humano. Debe incluir cronograma, temas de capacitación, intensidad horaria, capacitado, listas de asistencia, entre otros aspectos.  * El personal asistencial debe demostrar entrenamiento en manejo de Enfermedades Huérfanas. Lo anterior se puede sustentar en el Pensum académico o contando con Certificado de Formación, que acredita que quien está autorizado para ejercer una ocupación, profesión o especialidad, ha participado en un proceso de formación digido a adquirir,	1	1	l' '	
actualización, capacitación y divulgación del conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  Inducción y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  Inducción y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  Inducción y reinducción del conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  Inducción y reinducción del conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  Inducción y reinducción del Personal asistencial y administrativo.  Los mecanismos de educación continúa con sus procesos claramente definidos.  "Estrategias, y actividades para mantener actualizado a todo el Talento Humano. Debe incluir cronograma temas de capacitación, intensidad horaria, capacitado, listas de asistencia, entre otros aspectos.  El personal asistencial debe demostrar entrenamiento en manejo de Enfermedades Huérfanas Lo anterior se puede sustentar en el Pensum académico o contando con Certificado de Formación, que acredita que que está autorizado para ejercer una ocupación, profesión o especialidad, ha participado en un proceso de formación dirigido a adquirir,	1		F	
capacitación del conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  Le promover actualización, capacitación de Enfermedades Huérfanas.  Le promover actualización, capacitación de Enfermedades Huérfanas.  Le promover apoyen con servicios como "Cuenta con" o "dispone de" al Centro de Referencia de Tratamiento este proceso deberá documentarse de manera similar, de Tratamiento este proceso deberá documentarse de manera similar, esta proceso deberá documentarse de manera similar, esta proceso deberá documentarse de manera similar, esta proceso deberá documento debe contemplar procesos y procedimientos administrativos tales como:  "La planeación anual de un Programa de inducción y reinducción para el personal asistencial y administrativo.  "Los mecanismos de educación continúa con sus procesos claramente definidos.  "Estrategias, y actividades para mantener actualizado a todo el Talento Humano. Debe incluir cronograma, temas de capacitado, intensidad horaria, capacitadon, intensidad horaria, capacitado, intensidad horaria capac		promover la	l' •	
divulgación del conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  Huérfanas.  divulgación del capacitación y tratamiento diagnóstico y tratamiento diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  El documento debe contemplar procesos deberá documentarse de manera similar.  El documento debe contemplar procesos y procedimientos administrativos tales como:  "Inducción y reinducción del Personal asistencial.  "La planeación anual de un Programa de inducción y reinducción para el personal asistencial y administrativos.  "Estrategias, y actividades para mantener actualizado a todo el Talento Humano. Debe incluir cronograma, temas de capacitación, intensidad horaria, capacitadores, pocentaje de personal capacitadores. Decentaje de personal capacitadores de derendades Huérfanas. Lo anterior se puede sustentar en el Pensum académico o contando con Certificado de Formación, que acredita que quien está autorizado para ejercer una ocupación, profesión o especialidad, ha participado en un proceso de formación dirigido a adquiri,		· · · · · · · · · ·		
conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  **Nerá el caso de los prestadores que apoyen con serviclos como "Cuenta con" o "dispone de" al Centro de Referencia de Tratamiento este proceso deberá documento este procesos y procedimientos administrativos tales como:  **La planeación anual de un Programa de inducción y reinducción para el personal asistencial y administrativo.  **Los mecanismos de educación continúa con sus procesos claramente definidos.  **Estrategias, y actividades para mantener actualizado a todo el Talento Humano. Debe incluir cronograma, temas de capacitación, intensidad horaria, capacitadores, porcentaje de personal capacitación, intensidad horaria, capacitadores, porcentaje de personal capacitación, que acredita que quien está autorizado para ejercer una ocupación, profesión o especialidad, ha participado en un proceso de formación dirigido a adquirir.	!			contribuyan ai cumplimiento dei Citterio.
diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.	Ì		M. 44.	Para el caso de los prestadores que
Enfermedades Huérfanas.  conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  El documento debe contemplar procesos y procedimientos administrativos tales como:  'Inducción y reinducción del Personal asistencial.  ' La planeación anual de un Programa de inducción y reinducción para el personal asistencial y administrativo.  ' Los mecanismos de educación continúa con sus procesos claramente definidos.  'Estrategias, y actividades para mantener actualizado a todo el Talento Humano. Debe incluir cronograma, temas de capacitación, intensidad horaria, capacitadores, porcentaje de personal capacitado, listas de asistencia, entre otros aspectos.  ' El personal asistencial debe demostrar entrenamiento en manejo de Enfermedades Huérfanas. Lo anterior se puede sustentar en el Pensum académico o contando con Certificado de Formación, que acredita que quien está autorizado para ejercer una ocupación, profesión o especialidad, ha participado en un proceso de formación dirigido a adquirir,			capacitación y	apoyen con servicios como "Cuenta con"
Huérfanas.  diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  El documento debe contemplar procesos y procedimientos administrativos tales como:  *Inducción y reinducción del Personal asistencial.  * La planeación anual de un Programa de inducción y reinducción para el personal asistencial y administrativo.  * Los mecanismos de educación continúa con sus procesos claramente definidos.  *Estrategias, y actividades para mantener actualizado a todo el Talento Humano. Debe incluir cronograma, temas de capacitación, intensidad horaria, capacitadores, porcentaje de personal capacitado, listas de asistencia, entre otros aspectos.  * El personal asistencial debe demostrar entrenamiento en manejo de Enfermedades Huérfanas. Lo anterior se puede sustentar en el Pensum académico o contando con Certificado de Formación, que acredita que quien está autorizado para ejercer una ocupación, profesión o especialidad, ha participado en un proceso de formación dirigido a adquirir,				
tratamiento de Enfermedades Huérfanas.  El documento debe contemplar procesos y procedimientos administrativos tales como:  *Inducción y reinducción del Personal asistencial.  * La planeación anual de un Programa de inducción y reinducción para el personal asistencial y administrativo.  * Los mecanismos de educación continúa con sus procesos claramente definidos.  *Estrategias, y actividades para mantener actualizado a todo el Talento Humano. Debe incluir cronograma, temas de capacitación, intensidad horaria, capacitado, listas de asistencia, entre otros aspectos.  * El personal asistencial debe demostrar entrenamiento en manejo de Enfermedades Huérfanas. Lo anterior se puede sustentar en el Pensum académico o contando con Certificado de Formación, que acredita que quien está autorizado para ejercer una ocupación, profesión o especialidad, ha participado en un proceso de formación dirigido a adquirir.		1		•
Huérfanas.  y procedimientos administrativos tales como:  'Inducción y reinducción del Personal asistencial.  ' La planeación anual de un Programa de inducción y reinducción para el personal asistencial y administrativo.  ' Los mecanismos de educación continúa con sus procesos claramente definidos.  'Estrategias, y actividades para mantener actualizado a todo el Talento Humano. Debe incluir cronograma, temas de capacitación, intensidad horaria, capacitadores, porcentaje de personal capacitado, listas de asistencia, entre otros aspectos.  ' El personal asistencial debe demostrar entrenamiento en manejo de Enfermedades Huérfanas. Lo anterior se puede sustentia en el Pensum académico o contando con Certificado de Formación, que acredita que quien está autorizado para ejercer una ocupación, profesión o especialidad, ha participado en un proceso de formación dirigido a adquirir,		i i i i i i i i i i i i i i i i i i i		aboutiertaise de martera sumar,
como:  *Inducción y reinducción del Personal asistencial.  * La planeación anual de un Programa de inducción y reinducción para el personal asistencial y administrativo.  * Los mecanismos de educación continúa con sus procesos claramente definidos.  *Estrategias, y actividades para mantener actualizado a todo el Talento Humano. Debe incluir cronograma, temas de capacitación, intensidad horaria, capacitación, intensidad horaria, capacitadores, porcentaje de personal capacitado, listas de asistencia, entre otros aspectos.  * El personal asistencial debe demostrar entrenamiento en manejo de Enfermedades Huéríanas. Lo anterior se puede sustentar en el Pensum académico o contando con Certificado de Formación, que acredita que quien está autorizado para ejercer una ocupación, profesión o especialidad, ha participado en un proceso de formación dirigido a adquirir,			Enfermedades	
*Inducción y reinducción del Personal asistencial.  * La planeación anual de un Programa de inducción y reinducción para el personal asistencial y administrativo.  * Los mecanismos de educación continúa con sus procesos claramente definidos.  *Estrategias, y actividades para mantener actualizado a todo el Talento Humano. Debe incluir cronograma, temas de capacitación, intensidad horaria, capacitadores, porcentaje de personal capacitado, listas de asistencia, entre otros aspectos.  * El personal asistencial debe demostrar entrenamiento en manejo de Enfermedades Huérfanas. Lo anterior se puede sustentar en el Pensum académico o contando con Certificado de Formación, que acredita que quien está autorizado para ejercer una ocupación, profesión o especialidad, ha participado en un proceso de formación dirigido a adquirir,			Huérfanas.	1 - 1
asistencial.  * La planeación anual de un Programa de inducción y reinducción para el personal asistencial y administrativo.  * Los mecanismos de educación continúa con sus procesos claramente definidos.  *Estrategias, y actividades para mantener actualizado a todo el Talento Humano. Debe incluir cronograma, temas de capacitación, intensidad horaria, capacitación, intensidad horaria, capacitadores, porcentaje de personal capacitado, listas de asistencia, entre otros aspectos.  * El personal asistencial debe demostrar entrenamiento en manejo de Enfermedades Huérfanas. Lo antenor se puede sustentar en el Pensum académico o contando con Certificado de Formación, que acredita que quien está autorizado para ejercer una ocupación, profesión o especialidad, ha participado en un proceso de formación dirigido a adquirir,	1			
* La planeación anual de un Programa de inducción y reinducción para el personal asistencial y administrativo.  * Los mecanismos de educación continúa con sus procesos claramente definidos.  * Estrategias, y actividades para mantener actualizado a todo el Talento Humano. Debe incluir cronograma, temas de capacitación, intensidad horaria, capacitadores, porcentaje de personal capacitado, listas de asistencia, entre otros aspectos.  * El personal asistencial debe demostrar entrenamiento en manejo de Enfermedades Huérfanas. Lo anterior se puede sustentar en el Pensum académico o contando con Certificado de Formación, que acredita que quien está autorizado para ejercer una ocupación, profesión o especialidad, ha participado en un proceso de formación dirigido a adquirir,				1
inducción y reinducción para el personal asistencial y administrativo.  * Los mecanismos de educación continúa con sus procesos claramente definidos.  *Estrategias, y actividades para mantener actualizado a todo el Talento Humano. Debe incluir cronograma, temas de capacitación, intensidad horaria, capacitadores, porcentaje de personal capacitado, listas de asistencia, entre otros aspectos.  * El personal asistencial debe demostrar entrenamiento en manejo de Enfermedades Huérfanas. Lo anterior se puede sustentar en el Pensum académico o contando con Certificado de Formación, que acredita que quien está autorizado para ejercer una ocupación, profesión o especialidad, ha participado en un proceso de formación dirigido a adquirir,	}			
asistencial y administrativo.  * Los mecanismos de educación continúa con sus procesos claramente definidos.  *Estrategias, y actividades para mantener actualizado a todo el Talento Humano. Debe incluir cronograma, temas de capacitación, intensidad horaria, capacitadores, porcentaje de personal capacitado, listas de asistencia, entre otros aspectos.  * El personal asistencial debe demostrar entrenamiento en manejo de Enfermedades Huérfanas. Lo anterior se puede sustentar en el Pensum académico o contando con Certificado de Formación, que acredita que quien está autorizado para ejercer una ocupación, profesión o especialidad, ha participado en un proceso de formación dirigido a adquirir,			1	
con sus procesos claramente definidos.  *Estrategias, y actividades para mantener actualizado a todo el Talento Humano. Debe incluir cronograma, temas de capacitación, intensidad horaria, capacitadores, porcentaje de personal capacitado, listas de asistencia, entre otros aspectos.  * El personal asistencial debe demostrar entrenamiento en manejo de Enfermedades Huérfanas. Lo anterior se puede sustentar en el Pensum académico o contando con Certificado de Formación, que acredita que quien está autorizado para ejercer una ocupación, profesión o especialidad, ha participado en un proceso de formación dirigido a adquirir,				
con sus procesos claramente definidos.  *Estrategias, y actividades para mantener actualizado a todo el Talento Humano. Debe incluir cronograma, temas de capacitación, intensidad horaria, capacitadores, porcentaje de personal capacitado, listas de asistencia, entre otros aspectos.  * El personal asistencial debe demostrar entrenamiento en manejo de Enfermedades Huérfanas. Lo anterior se puede sustentar en el Pensum académico o contando con Certificado de Formación, que acredita que quien está autorizado para ejercer una ocupación, profesión o especialidad, ha participado en un proceso de formación dirigido a adquirir,			-	* Los mecanismes de aducción continúe
actualizado a todo el Talento Humano. Debe incluir cronograma, temas de capacitación, intensidad horaria, capacitadores, porcentaje de personal capacitado, listas de asistencia, entre otros aspectos.  * El personal asistencial debe demostrar entrenamiento en manejo de Enfermedades Huérfanas. Lo anterior se puede sustentar en el Pensum académico o contando con Certificado de Formación, que acredita que quien está autorizado para ejercer una ocupación, profesión o especialidad, ha participado en un proceso de formación dirigido a adquirir,				
actualizado a todo el Talento Humano. Debe incluir cronograma, temas de capacitación, intensidad horaria, capacitadores, porcentaje de personal capacitado, listas de asistencia, entre otros aspectos.  * El personal asistencial debe demostrar entrenamiento en manejo de Enfermedades Huérfanas. Lo anterior se puede sustentar en el Pensum académico o contando con Certificado de Formación, que acredita que quien está autorizado para ejercer una ocupación, profesión o especialidad, ha participado en un proceso de formación dirigido a adquirir,			[	*Estrategias, y actividades para mantener
capacitación, intensidad horaria, capacitadores, porcentaje de personal capacitado, listas de asistencia, entre otros aspectos.  * El personal asistencial debe demostrar entrenamiento en manejo de Enfermedades Huérfanas. Lo anterior se puede sustentar en el Pensum académico o contando con Certificado de Formación, que acredita que quien está autorizado para ejercer una ocupación, profesión o especialidad, ha participado en un proceso de formación dirigido a adquirir,	]			actualizado a todo el Talento Humano.
capacitadores, porcentaje de personal capacitado, listas de asistencia, entre otros aspectos.  * El personal asistencial debe demostrar entrenamiento en manejo de Enfermedades Huérfanas. Lo anterior se puede sustentar en el Pensum académico o contando con Certificado de Formación, que acredita que quien está autorizado para ejercer una ocupación, profesión o especialidad, ha participado en un proceso de formación dirigido a adquirir,		Í	1	_ ·
capacitado, listas de asistencia, entre otros aspectos.  * El personal asistencial debe demostrar entrenamiento en manejo de Enfermedades Huérfanas. Lo anterior se puede sustentar en el Pensum académico o contando con Certificado de Formación, que acredita que quien está autorizado para ejercer una ocupación, profesión o especialidad, ha participado en un proceso de formación dirigido a adquirir,	1			
otros aspectos.  * El personal asistencial debe demostrar entrenamiento en manejo de Enfermedades Huérfanas. Lo anterior se puede sustentar en el Pensum académico o contando con Certificado de Formación, que acredita que quien está autorizado para ejercer una ocupación, profesión o especialidad, ha participado en un proceso de formación dirigido a adquirir,	1			
entrenamiento en manejo de Enfermedades Huérfanas. Lo anterior se puede sustentar en el Pensum académico o contando con Certificado de Formación, que acredita que quien está autorizado para ejercer una ocupación, profesión o especialidad, ha participado en un proceso de formación dirigido a adquirir,				1 .
entrenamiento en manejo de Enfermedades Huérfanas. Lo anterior se puede sustentar en el Pensum académico o contando con Certificado de Formación, que acredita que quien está autorizado para ejercer una ocupación, profesión o especialidad, ha participado en un proceso de formación dirigido a adquirir,			1	El personal asistencial debe demostrar
puede sustentar en el Pensum académico o contando con Certificado de Formación, que acredita que quien está autorizado para ejercer una ocupación, profesión o especialidad, ha participado en un proceso de formación dirigido a adquirir,				entrenamiento en manejo de
o contando con Certificado de Formación, que acredita que quien está autorizado para ejercer una ocupación, profesión o especialidad, ha participado en un proceso de formación dirigido a adquirir,	1		1	
que acredita que quien está autorizado para ejercer una ocupación, profesión o especialidad, ha participado en un proceso de formación dirigido a adquirir,				· ·
para ejercer una ocupación, profesión o especialidad, ha participado en un proceso de formación dirigido a adquirir.	<b>;</b>	•		
especialidad, ha participado en un proceso de formación dirigido a adquirir.	[	}	i	
	[		1	especialidad, ha participado en un
1 Liotalecei o actualizar los conocimientos,				
	L		!	prominents o actualizar los conocimientos,

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

* Se tienen procesos documentados y estandarizados de egreso de pacientes.  * Egreso  * Percedimiento spara el criterio, incluya al describa los procesos y procedimientos para el criterio, incluya al menos para su anális: ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, por qué o para qué?, incorporando diagramas de flujo; subprocesos, identificación de entradas, salidas, responsables. Adicionalmente el centro podrá incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento del Criterio.  *Para el caso de los prestadores que apoyen con servicios como "Cuenta con" o "dispone de" al Centro de Referencia de Tratamiento este proceso deberá documentarse de manera similar.  El documento debe contemplar procesos y procedimientos administrativos tales como.  *Documento debe contemplar procesos y procedimientos de egreso a la institución.  *Procedimiento que deben surtir los familitares o quienes tengan la custodia de los usuarios cuandos se trate de menores de edad o personas interdictas para el egreso.  *Procedimiento para comunicar los datos clinicos relevantes al paciente, a las entidades responsables de pago y los mecanismos de contacto y seguimiento con la institución.  *Procedimiento para comunicar los datos clinicos relevantes al paciente, a las entidades responsables de pago y los mecanismos de contacto y seguimiento con la institución, cumo de ambiente.  *Mecanismos para facilitar la entrega oportuna de Epicrisis. El reporte de todos los exámenes diagnósticos realizados al paciente, tratamientos y programación de controles adicionales, si lo requiere.  *Erventual referencia a servicios de apoyo
social.

ESTÁNDAR: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y RESULTADOS EN SALUD

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	MODO DE VERIFICACIÓN PARA LA HABILITACIÓN	ALCANCE Y ESPECIFICIDAD
Seguimiento a los procesos administrativos y asistenciales	a. Se tiene definido un Proceso para seguimiento y	1. Verificar la existencia del documento que describa los	*El documento que describa los procesos y procedimientos para el criterio, incluya al menos para su análisis ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, por qué o para
	evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para:	procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y	qué?, incorporando diagramas de flujo; subprocesos, identificación de entradas, salidas, responsables, realizando medición de su efectividad y mejoras a que haya lugar. Adicionalmente el centro
	Garantizar la	evaluación de la	podrá incluír otras variables que

# RESOLUCIÓN NÚMERO C65 1 DE POR MAR 2018 HOJA No. 48

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

oportunidad en elcontribuyan al cumplimiento del Criterio. oportunidad condiciones ingreso oportuno a \*El documento debe detallar el proceso de ingreso oportuno, servicios los requeridos para el seguimiento y evaluación, así como los a los servicios requeridos para el tratamiento de la instrumentos necesarios y los medios que Enfermedad tratamiento de la utilizaran, como por ejemplo: Auditorias, comités, formatos, encuestas Enfermedad Huérfana. Huérfana. de satisfacción, evaluación de casos, entre otros. Para el caso de los prestadores que apoyen con servicios como "Cuenta con" o "dispone de" al Centro de Referencia de Tratamiento este proceso deberá documentarse de manera similar. Este proceso debe contemplar: \* La definición de los actores para la supervisión del cumplimiento. \* La definición ordenada de los pasos a seguir para supervisar el cumplimiento del proceso. \* La definición de puntos de control que especifiquen aspectos claves a tener en cuenta en los pasos más críticos del proceso. \* La definición de una lista de chequeo, con la ponderación que permita identificar el porcentaje de cumplimiento proceso. La socialización a los interesados, de los resultados. \*Aplicación y seguimiento de Acciones de Mejoramiento. b. , Se Verificar la \*El documento que describa los procesos tiene definido existencia del y procedimientos para el criterio, incluya al un menos para su análisis ¿Qué, cómo, proceso documento que para seguimiento cuándo, quién, dónde, por qué o para describa los evaluación del procesos qué?, incorporando diagramas de flujo; cumplimiento procedimientos subprocesos, identificación de entradas, de procesos, documentados salidas, responsables, realizando los procedimientos o para: medición de su efectividad y mejoras a mecanismos para: Seguimiento que haya lugar. Adicionalmente el centro podrá incluir evaluación de otras variables la que La Articulación y Articulación contribuyan al cumplimiento del Criterio. у coordinación de coordinación de \*El documento debe detallar el proceso acciones con las acciones con las Entidades a que Entidades a que seguimiento y evaluación, así como los refiere el numeral refiere el numeral instrumentos necesarios y los medios que se utilizaran para seguirlos y evaluarlos, 2.1. del artículo 2 2.1. del artículo 2 de presente de la presente como por ejemplo: Auditorias, comités, resolución resolución formatos, encuestas de satisfacción, para para posibilitar posibilitar el acceso evaluación de casos, entre otros. el acceso los a los servicios que requiera el paciente. Este proceso debe contemplar: servicios que requiera el \* La definición de los actores para la paciente. supervisión del cumplimiento. La definición ordenada de los pasos a seguir para supervisar el cumplimiento del proceso. \* La definición de puntos de control que especifiquen aspectos claves a tener en

#### RESOLUCIÓN NÚMERO C 651 DE - 1 MAR 2018 HOJA No. 49

		cuenta en los pasos más críticos del proceso.
		* La definición de una lista de chequeo, con la ponderación que permita identificar el porcentaje de cumplimiento del proceso.
		* La socialización a los interesados, de los resultados.
		*Aplicación y seguimiento de Acciones de Mejoramiento.
c. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para: La Articulación y Coordinación de acciones del Centro de Referencia de Tratamiento con Centros de Referencia de Diagnóstico y Farmacias, para posibilitar la accesibilidad, integralidad, resolutividad y oportunidad en la atención.	1. Verificar el documento que describa los procesos y procedimientos documentados para: seguimiento y evaluación de la Articulación de la Articulación de acciones del Centro de Referencia de Tratamiento con Centros de Referencia de Diagnóstico y Farmacias, para posibilitar la accesibilidad, integralidad, resolutividad y oportunidad en la atención.	*El documento que describa los procesos y procedimientos para el criterio, incluya al menos para su análisis ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, por qué o para qué?, incorporando diagramas de flujo; subprocesos, identificación de entradas, salidas, responsables, realizando medición de su efectividad y mejoras a que haya lugar. Adicionalmente el centro podrá incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento del Criterio.  *El documento debe detallar el proceso de seguimiento y evaluación, así como los instrumentos necesarios y los medios que se utilizaran para seguirlos y evaluarlos, como por ejemplo: Auditorias, comités, formatos, encuestas de satisfacción, evaluación de casos, entre otros.  Este proceso debe contemplar:  * La definición de los actores para la supervisión del cumplimiento.  * La definición ordenada de los pasos a seguir para supervisar el cumplimiento del proceso.  * La definición de puntos de control que especifiquen aspectos claves a tener en cuenta en los pasos más críticos del proceso.  * La definición de una lista de chequeo, con la ponderación que permita identificar el porcentaje de cumplimiento del proceso.  * La socialización a los interesados, de los resultados.
		*Aplicación y seguimiento de Acciones de Mejoramiento.
d. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para: Garantizar el acceso oportuno a la Historia clinica	1. Verificar la existencia del documento que describa los procesos y procedimientos documentacos para: Seguimiento y evaluación del acceso oportuno a la Historia clínica y	*El documento que describa los procesos y procedimientos para el criterio, incluya al menos para su análisis ¿Qué, cómo. cuándo, quién, dónde, por qué o para qué?, incorporando diagramas de flujo; subprocesos, identificación de entradas, salidas, responsables, realizando medición de su efectividad y mejoras a que haya lugar. Adicionalmente el centro podrá incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento del Criterio.

#### RESOLUCIÓN NÚMERO C 651 DE - AFMAR 2018 018 HOJA No. 50

y demás anexos y registros clínicos del paciente por parte del equipo tratante.	demás anexos y registros clínicos del paciente por parte del equipo tratante.	*El documento debe detallar el proceso de seguimiento y evaluación, así como los instrumentos necesarios y los medios que se utilizaran para seguirlos y evaluarlos, como por ejemplo: Auditorias, comités, formatos, encuestas de satisfacción, evaluación de casos, entre otros. Para el caso de los prestadores que apoyen con servicios como "Cuenta con" o "dispone de" al Centro de Referencia de Tratamiento este proceso deberá documentarse de manera similar.
		Este proceso debe contemplar:
		* La definición de los actores para la supervisión del cumplimiento.
		* La definición ordenada de los pasos a seguir para supervisar el cumplimiento del proceso.
		* La definición de puntos de control que especifiquen aspectos claves a tener en cuenta en los pasos más críticos del proceso.
		* La definición de una lista de chequeo, con la ponderación que permita identificar el porcentaje de cumplimiento del proceso.
		* La socialización a los interesados, de los resultados.
		*Aplicación y seguimiento de Acciones de Mejoramiento.
e. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para: Planes de contingencia frente a eventos o riesgos que afecten la calidad en la atención.	1. Verificar la existencia del documento que describa los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación de Planes de contingencia frente a eventos o riesgos que afecten la calidad en la atención.	*El documento que describa los procesos y procedimientos para el criterio, incluya al menos para su análisis ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, porqué o para qué?, incorporando diagramas de flujo; subprocesos, identificación de entradas, salidas, responsables, realizando medición de su efectividad y mejoras a que haya lugar. Adicionalmente el centro podrá incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento del Criterio.  *El documento debe detallar el proceso de seguimiento y evaluación, así como los instrumentos necesarios y los medios que se utilizaran para seguirlos y evaluarlos, como por ejemplo: Auditorias, comités, formatos, encuestas de satisfacción, evaluación de casos, entre otros. Para el caso de los prestadores que apoyen con servicios como "Cuenta con" o "dispone de" al Centro de Referencia de Tratamiento este proceso deberá documentarse de manera similar.  El documento debe contemplar procesos y procedimientos administrativos y
		asistenciales tales como:  * La definición de los actores para la supervisión del cumplimiento.
. :		* La definición ordenada de los pasos a

# RESOLUCIÓN NÚM**PRO C651** DE - 1, MAR 2018 HOJA No. 51

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

seguir para supervisar el cumplimiento del proceso. \* La definición de puntos de control que especifiquen aspectos claves a tener en cuenta en los pasos más críticos del proceso. \* La definición de una lista de chequeo, con la ponderación que permita identificar el porcentaje de cumplimiento proceso. \* La socialización a los interesados, de los resultados. \*Aplicación y seguimiento de Acciones de Mejoramiento. \* Eventual referencia a servicios de apoyo social y/o rehabilitación integral. Verificar \*El documento que describa los procesos Se tiene y procedimientos para el criterio, incluya al definido documento aue un proceso para describa los menos para su análisis ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, por qué o para seguimiento procesos У procedimientos qué?, incorporando diagramas de flujo; evaluación del subprocesos, identificación de entradas, cumplimiento documentados de procesos, para: salidas, responsables, fos procedimientos o medición de su efectividad y mejoras a Seguimiento mecanismos para: evaluación de que haya lugar. Adicionalmente el centro Promover acciones tendientes podrá incluir otras variables contribuyan al cumplimiento del Criterio. actualización, promover actualización, capacitación \*El documento debe detallar el proceso de divulgación. del capacitación seguimiento y evaluación, así como los dívulgación del conocimiento, conocimiento, instrumentos necesarios y los medios que diagnóstico diagnóstico se utilizaran para seguirlos y evaluarlos, tratamiento de como por ejemplo. Auditorias, comités, tratamiento Enfermedades de Huérfanas. Enfermedades formatos, encuestas de satisfacción, Huérfanas. evaluación de casos, entre otros. Para el caso de los prestadores que apoyen con servicios como "Cuenta con" o "dispone de" al Centro de Referencia de Tratamiento este proceso deberá documentarse de manera similar. Este proceso debe contemplar: \* La definición de los actores para la supervisión del cumplimiento. \* La definición ordenada de los pasos a seguir para supervisar el cumplimiento del proceso. \* La definición de puntos de control que especifiquen aspectos claves a tener en cuenta en los pasos más críticos del proceso. \* La definición de una lista de chequeo, con la ponderación que permita identificar el porcentaje de cumplimiento del proceso. \* La socialización a los interesados, de los resultados. \* Aplicación y seguimiento de Acciones de

# RESOLUCIÓN NÚMERO 0 65 1DE 1 1 MAR 2018 HOJA No. 52

g. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos y mecanismos para:  Egreso de pacientes.  1. Verificar la existencia del documento que describa los y procedimientos para su análisis ¿Q cuándo, quién, dónde, por qué?, incorporando diagrama subprocesos, identificación de subprocesos, identificación de subprocesos, identificación de subprocesos, identificación de su efectividad y que haya lugar. Adicionalment podrá incluir otras varial contribuyan al cumplimiento de pacientes.  Mejoramiento.  *El documento que describa los y procedimientos para su análisis ¿Q cuándo, quién, dónde, por qué?, incorporando diagrama subprocesos, identificación de su efectividad y que haya lugar. Adicionalment podrá incluir otras varial contribuyan al cumplimiento de pacientes.  *El documento que describa los y procedimientos para su análisis ¿Q cuándo, quién, dónde, por qué?, incorporando diagrama subprocesos, identificación de su efectividad y que haya lugar. Adicionalment podrá incluir otras varial contribuyan al cumplimiento de seguimiento y evaluación, así instrumentos necesarios y los reguimientos.	os procesos
definido un proceso para documento que seguimiento y describa los cuándo, quién, dónde, por que?, incorporando diagrama subprocesos, identificación de los procedimientos y mecanismos para:  Egreso de pacientes.  describa los cuándo, quién, dónde, por que?, incorporando diagrama subprocesos, identificación de subprocesos, identificación de subprocesos, identificación de su efectividad y que haya lugar. Adicionalment podrá incluir otras varial complimiento de los procesos, procedimientos y mecanismos para egreso de pacientes.  describa los cuándo, quién, dónde, por que?, incorporando diagrama subprocesos, identificación de su efectividad y que haya lugar. Adicionalment contribuyan al cumplimiento de los procesos, procedimientos y mecanismos para egreso de pacientes.  Extendición de su efectividad y podrá incluir otras varial contribuyan al cumplimiento de seguimiento y evaluación, así instrumentos necesarios y los reservados y como por ejemplo: Auditorias	os procesos I
evaluación de casos, entre otro caso de los prestadores que a servicios como "Cuenta con" de" al Centro de Reference Tratamiento este proceso	o, incluya al dué, cómo, qué o para as de flujo; e entradas, realizando mejoras a ate el centro ables que del Criterio.  proceso de í como los medios que evaluarlos, s, comités, satisfacción, ros. Para el apoyen con o "dispone cia de o deberá
documentarse de manera simila  Este proceso debe contemplar:  * La definición de los actore supervisión del cumplimiento.	
* La definición ordenada de lo seguir para supervisar el cumpl proceso.	
* La definición de puntos de despecifiquen aspectos claves a cuenta en los pasos más o proceso.	a tener en
* La definición de una lista de con la ponderación que permita el porcentaje de cumplim proceso.	a identificar
* La socialización a los interesar resultados.  *Aplicación y seguimiento de A Mejoramiento.	
Monitoreo a la atención de los pacientes o definido un usuarios y Proceso Evaluación de sistemático de recolección, procedimientos  1. Verificar la set documento que defina e sistemático de recolección, de colección de colección de colección, procedimientos  1. Verificar la sistemático de recolección, de colección de colección de colección, procedimientos	análisis y para hacer n de los
utilización de para:	nitoreo. ismos para

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 0651 DE 1 31 MAR 202018 HOJA No. 53

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

	hacer seguimiento a la atención de los	mejoramiento frente a las desviaciones detectada.
	pacientes o usuarios.	*La definición de los Indicadores para el monitoreo de la atención a pacientes con sus respectivas fichas técnicas y definición de metas, en sus diferentes momentos de contacto administrativo y asistencial, que incluye informar y comunicar permanentemente al paciente y su familia), hasta que en lo pertinente sea definidos en los tineamientos del Sistema Integral de Información de la Protección Social — SISPRO o el que haga sus veces; conforme a las metodologías y fuentes de información de reporte obligatorio; y de conformidad con los parámetros y lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
		*La definición de los Indicadores para el monitoreo de la calidad de los resultados de las pruebas diagnósticas realizadas a pacientes del Tipo de Enfermedades Huérfanas que declara manejar, de conformidad con los parámetros y lineamientos establecidos por la autoridad competente.
		*La definición de los mecanismos para comunicar los resultados de la evaluación a las respectivas redes de las cuales haga parte, las Entidades a que refiere el numeral 2.1. del artículo 2 de la presente resolución y al Ministerio de Salud y Protección Social.
b. Se contemplan los Planes de mejoramiento continuo,	1.Verificar la existencia del documento que describa los	El documento que defina el objeto y alcance de los planes de mejoramiento continuo de la calidad orientado hacia los resultados, incluye:
identificados en el proceso de evaluación del resultado de la atención, para el mejoramiento	procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación a los	*La metodologia para realizar el seguimiento al cumplimiento de los planes de mejora. *Un formato de plan de mejoramiento para
continuo de la calidad orientado hacia los resultados	Planes de mejoramiento continuo, identificados en el proceso de evaluación del resultado de la atención, para el	registrar las acciones de mejora a seguir para las oportunidades identificadas.  *La definición de los actores del proceso de planeación del mejoramiento continuo de la calidad orientado hacia los resultados.
	mejoramiento continuo de la calidad orientado hacia los resultados.	*La definición ordenada de los pasos a seguir para la realización del mejoramiento continuo de la calidad orientado hacia los resultados.
		*Responsables, recursos asignados, actas, resultados obtenidos con la implementación de estos planes previo al cierre.
		*El cierre de los planes de mejoramiento cuando se hayan ejecutado.

anio (

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

# TABLA Nº 3. ESTÁNDARES Y CRITERIOS DE HABILITACIÓN PARA CENTROS DE REFERENCIA DE FARMACIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES HUÉRFANAS

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	MODO DE VERIFICACIÓN PARA LA HABILITACIÓN	ALCANCE Y ESPECIFICIDAD
Ubicación del Centro de Referencia de Farmacia	* Se ubica en una Institución Prestadora de Servicios de Salud	1. Verificar que el Centro de Referencia (CR) de Farmacia, se encuentre al interior de una sede de la Institución Prestadora de Servicios de Salud que lo habilita. Lo anterior incluye a los Centros de Referencia de Farmacia inscritos a partir de un Centro de Referencia de Tratamiento.	*La información registrada en el Modulo de Centros de Referencia para Enfermedades Huérfanas del REPS, corresponde con la sede registrada de la IPS que se postula para habilitar el Centro.  Incluye:  *Selección adecuada en el REPS del Tipo de Centro de Referencia a habilitar.  *Identificación de la sede de la IPS que se postula para habilitar el Centro de Referencia.
Experiencia acreditada en atención de Enfermedades Huérfanas	*Cuenta con experiencia en la atención de pacientes con Enfermedades Huérfanas (Del tipo de enfermedad que decide ofertar para dispensación y seguimiento al tratamiento farmacológico).	1. Verificar relación de pacientes con Enfermedades Huérfanas, atendidos para dispensación y atención farmacéutica, en los tres años anteriores a la fecha de registro de la solicitud de habilitación, con base en la documentación referenciada por el Prestador.	El Centro de Referencia de farmacia suministra la relación de soportes asociados a las Historias Clínicas y demás documentos, que permiten evidenciar:  a. Relación de pacientes atendidos con Enfermedades Huérfanas.  b. Que los Pacientes a quienes corresponden la documentación y registros, estén plena y adecuadamente identificados y cuentan con Diagnóstico confirmatorio de alguna de las Enfermedades Huérfanas contendidas en la Resolución 2048 de 2015, o la norma que la adicione, sustituya o modifique.  c. Que el reconocimiento y pago por los pacientes a quienes corresponde la documentación y registros, ha sido efectivamente realizado por una Entidades a que refiere el numeral 2.1. del artículo 2 de la presente resolución; o cobrado o recobrado a La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES. Los soportes que evidencian lo anterior corresponden a facturas efectivamente pagadas por el respectivo Pagador y coinciden con los datos consignados en la documentación y registros del respectivo paciente y las atenciones para tales efectos ocurrieron durante los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de registro de la solicitud de habilitación como Centro de Referencia de Farmacia. En el caso de pacientes registrados como afiliados al SGSSS, se corresponden con la BDUA (o la que haga sus veces).

RESOLUCIÓN NÚMERO 651 DE 1 MAR 2018 2018 HOJA No. 55

	*El Centro de Referencia de Farmacia, "CUENTA CON"	Verificar Que el servicio y la complejidad declarada, estén acordes con la normatividad	tratamiento farmacológico (Atención farmacéutica) se haya realizado a pacientes con diagnóstico confirmado para alguna de las Enfermedades Huérfanas.  e. El Centro de Referencia de Farmacia cuenta con evidencia de la Atención farmacéutica a este tipo de pacientes, conforme a las normas específicas que regulan la matería (Decreto 780 de 2016, "Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", Parte 5, Título 3, Capitulo 10, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan).  *Los servicios declarados para los fines de inscripción o postulación del Centro de Referencia de Farmacia se encuentran activos en el REPS y certificados por las Direcciones Departamentales o Distritales de Salud dentro del año inmediatamente
Servicios que conforman las farmacias para suministro y seguimiento a tratamientos farmacológicos	farmacéutico Alta complejidad (Farmacias dependientes).	correspondiente y las definiciones de "cuenta con" y "dispone de", previstas en el presente Manual. La certificación de los servicios debe haber sido expedida dentro del año inmediatamente anterior a la postulación del centro.	anterior al registro de la solicitud de habilitación del C de R de Farmacia.  *Cuando el Centro de Referencia de Farmacia se apoye en otros prestadores que cuenten con el servicio farmacéutico dependiente habilitado, verificar que existan los documentos que evidencien su vinculo (carta de intención, acuerdos de voluntades, o contrato), indicando: (i) los medicamentos a dispensar para para pacientes con Enfermedades Huérfanas (ii) las responsabilidades y alcances de quienes concurren, (iii) la calidad con la que se entregarán los productos, (iv) los procedimientos para la atención de los pacientes, y seguimiento al tratamiento farmacológico, (v) los tiempos de obtención de los productos y seguimiento por parte del contratista con el fin de garantizar la seguridad del resultado del proceso contratado, siempre bajo la responsabilidad del Centro de Referencia de Diagnóstico responsable de la atención del paciente.  *La información registrada en el Módulo para el Centro de Referencia para Enfermedades Huérfanas, corresponde con lo evidenciado en la visita.

#### RESOLUCIÓN NÚMERO C 651 DE COMAR 2018 HOJA No. 56

	a.Se tiene definida una metodología para	Verificar la existencia del documento que	*Documento que establezca: (i) el procedimiento definido para la selección de recurso humano asistencial y
Talento Humano	la evaluación permanente de la suficiencia del talento humano en las labores técnico-científicas y administrativas.	describa los procesos y procedimientos para evaluar la suficiencia del Talento Humano en las labores técnico cientificas y administrativas, garantizando oportunidad, continuidad, integralidad y resolutividad en la atención del paciente en el Centro de Referencia de Farmacia.	constate que incluye la verificación de los títulos de especialista, profesional, técnico, tecnólogo y los certificados de formación cuando aplique, así como de aptitud ocupacional de auxiliares, previo a la vínculación; (ii) las funciones del talento humano estén orientadas hacia el cumplimiento de los procesos y procedimientos administrativos y técnico-asistenciales establecidos; (iii) la planificación de la vinculación del recurso humano según necesidades, teniendo en cuenta las variables de capacidad instalada, oferta y demanda , tiempos y movimientos, determinando además el personal adicional requerido según variabilidad de la complejidad del seguimiento al tratamiento farmacológico y la demanda inicial calculada para el Centro de Referencia , para los propósitos de garantízar la oportunidad, continuidad, integralidad y resolutividad en la atención.
	b.Cuenta con un coordinador, quien tendrá actividades administrativas y/o asistenciales, las cuales deben estar claramente definidas en el documento para evaluar la suficiencia del Talento Humano en las labores técnico científicas y administrativas; y deberá contar con formación en la realización de seguimiento al tratamiento farmacológico (Atención farmacéutica) para enfermedades huérfanas.	Verificar la existencia de Coordinador formalmente a cargo, con las funciones y condiciones exigidas en el Criterio.	*Profesional a cargo de la Coordinación formalmente vinculado, con funciones y condiciones administrativas y/o asistenciales las cuales deben estar claramente definidas con asignación de tiempos para cada una de ellas, si se incluyen ambas, soportando que se cumplan las mismas.  *El coordinador debe contar con formación en la realización de seguimiento al tratamiento farmacológico para Enfermedades Huérfanas, demostrables a través del pensum académico o certificado de formación (conforme lo determina la Res. 2003 de 2014 o la norma que la modifique o sustituya).



# RESOLUCIÓN NÚMERO C 65 1 DE 1 MAR 2018 2018 HOJA No. 57

f. Diseño e implementación de indicadores para evaluar la calidad de la dispensación y seguimiento al tratamiento farmacológico (Atención farmacéutica) realizada.	indicadores para evaluar la calidad de la dispensación y seguimiento al tratamiento
	_ · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

# RESOLUCIÓN NÚMERO 651 DE 1 6 2018 HOJA No. 58

Ingreso del usuario al	*Se tienen procesas v procedimientos	Verificar la existencia del	* El documento que describa los procesos y
			* El documento que describa los procesos y procedimientos para el Criterio, incluye al menos para su análisis: ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, por qué o para qué?; incorporando diagramas de flujo; subprocesos; identificación de entradas, salidas, responsables. Adicionalmente el centro podrá incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento del Criterio.  *Para el caso de servicios farmacéuticos dependientes de otros prestadores de servicios de salud, que apoyen al Centro de Referencia este proceso deberá documentarse de manera similar.  El documento debe contemplar procesos y procedimientos administrativos o asistenciales, tales como:  * Criterios para el ingreso de los pacientes a seguimiento al tratamiento farmacológico.  * Mecanismos para facilitar el ingreso oportuno de los usuarios al servicio que conforma el Centro de Referencia de Farmacia.  * Registro de fecha de ingreso para dispensación y/o al seguimiento al tratamiento farmacológico, y fecha de dispensación del seguimiento si aplica.  * Procedimiento a seguir cuando el usuario.
			tratamiento farmacológico, y fecha de dispensación de medicamentos y finalización del seguimiento si aplica.  * Procedimiento a seguir cuando el usuario no cumple con los criterios administrativos
			para la dispensación de un medicamento.  * Los mecanismos y canales de información hacia los usuarios y su familia para facilitar el proceso.
			*Procedimiento que deben surtir los familiares o quienes tengan la custodia de los usuarios cuando se trate de menores de edad o personas interdictas
			Información a los usuarios y su familia sobre los derechos y deberes y sus implicaciones en el caso de incumplimiento por alguna de las partes. (Resolución 4343 de 2012 y normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan).
L		l	<u> </u>



#### RESOLUCIÓN NÚMERO C 651 DE 7 MAR 2018 HOJA No. 59

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

#### Articulación y Coordinación

a.Se tienen procesos documentados estandarizados de articulación ٧ coordinación de acciones con las Entidades a que refiere el numeral 2.1, del artículo 2 presente de la resolución para posibilitar el acceso los servicios (dispensación, seguimiento tratamiento farmacológico) que requiera el paciente.

Verificar la el existencia documento describa los procesos procedimientos documentados estandarizados de articulación de coordinación acciones con las Entidades a que refiere el numeral 2.1. del artículo 2 de la presente resolución para posibilitar acceso los servicios (dispensación, seguimiento al tratamiento farmacológico) que requiera paciente.

\*El documento que describa los procesos y procedimientos para el criterio, incluye al menos para su análisis ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, por qué o para qué?, incorporando diagramas de flujo, subprocesos, identificación de entradas, salidas, responsables. Adicionalmente el centro podrá incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento del Criterio.

El documento debe contemplar procesos y procedimientos administrativos o asistenciales tales como:

\* Procedimiento a seguir cuando el paciente no cumple con los criterios clínicos para considerar dispensación y/o seguimiento al tratamiento farmacológico, por no corresponder a una Enfermedad Huérfana.

\*Mecanismos de comunicación con las entidades responsables de pago, para la toma de decisiones relacionadas con la dispensación y seguimiento al tratamiento farmacológico, para la Enfermedad Huérfana y su realización.

\* Mecanismos para facilitar la articulación y coordinación de acciones entre el Centro de Referencia de Farmacia y las Entidades a que refiere el numeral 2.1. del articulo 2 de la presente resolución

\* Procesos de coordinación con el pagador para la adecuada y oportuna derivación de pacientes en el caso de que no se realice la dispensación o seguimiento al tratamiento farmacológico, o se requieran otros tratamientos y seguimientos no relacionadas con Enfermedades Huérfanas.

\*Procesos y procedimientos para retroalimentar a las entidades responsables de pago, sobre el análisis de la información de cada usuario que ingresa; como tiempo transcurrido entre la prescripción, dispensación del medicamento, seguimiento al tratamiento farmacológico.

b.Se tienen procesos documentados estandarizados de articulación. coordinación de acciones con Centros de Referencia de Tratamiento Enfermedades Huérfanas a cargo de los pacientes.

Verificar la 1. existencia del documento describa la existencia de procesos у procedimientos documentados estandarizados para articulación y coordinación de acciones con Centros de Referencia de Tratamiento de Enfermedades Huérfanas a cargo de los pacientes.

\*El documento que describa los procesos y procedimientos para el criterio, incluye al menos para su análisis ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, por qué o para qué?, incorporando diagramas de flujo, subprocesos, identificación de entradas, salidas, responsables. Adicionalmente el centro podrá incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento del Criterio.

El documento debe contemplar procesos y procedimientos administrativos o asistenciales tales como:

\*Mecanismos para facilitar la articulación y coordinación de acciones entre el Centro de Referencia de Farmacia y el C.R. de tratamiento.

\*Registro de fecha de ingreso para

#### RESOLUCIÓN NÚMERO C 651 DE TIMAR 2012018 HOJA No. 60

Clclo de atención al usuario	* Se tienen procesos documentados y estandarizados del ciclo de atención del usuario a partir de su ingreso hasta el egreso, en sus diferentes momentos de contacto administrativo y asistencial.	1. Verificar la existencia del documento que describa los procesos y procedimientos documentados y estandarizados del ciclo de atención del usuario a partir de su ingreso hasta el egreso, en sus diferentes momentos de contacto administrativo y asistencial.	seguimiento al tratamiento farmacológico y fechas de controles al mismo, informando al Centro de Referencia de Tratamiento.  *Procedimiento a seguir cuando el usuario no cumple con los criterios administrativos para dispensación o realización del seguimiento al tratamiento farmacológico.  * Criterios para dispensación e ingreso de los pacientes al seguimiento al tratamiento farmacológico.  * Procedimiento a seguir en casos dudosos. *El documento que describa los procesos y procedimientos para el criterio, con el fin de garantizar la accesibilidad y calidad de la atención con integralidad y resolutividad, e incluye al menos para su análisis ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, por qué o para qué?, incorporando diagramas de flujo, subprocesos, identificación de entradas, salidas, responsables. Adicionalmente el centro podrá incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento del Criterio.  *Para el caso de servicios farmacéuticos dependientes de otros prestadores, que apoyen al Centro de Referencia este proceso deberá documentarse de manera similar, siempre bajo la supervisión del Centro de Referencia de Farmacia.  El documento debe contemplar procesos y procedimientos administrativos o asistenciales, tales como:  * Secuencia de pasos a seguir en el proceso de atención al paciente, del ingreso al egreso.  * Proceso de supervisión por parte del Centro de Referencia a otros prestadores que le apoyen, cuando aplique.  * Criterios y mecanismos para dispensación y seguimiento al tratamiento farmacológico.  * Criterios y mecanismos para dispensación y seguimiento al tratamiento farmacológico.  * Criterios y mecanismos para dispensación y seguimiento al tratamiento farmacológico.  * Criterios y mecanismos para garantizar una segunda opinión en casos necesarios.  *Guias, Normas Técnicas, o protocolos que apliquen.  *Rutas de Atención si aplican.
			*Rutas de Atención si aplican. *Canales de información y comunicación
Planes de	* Se tienen	1. Verificar la	permanente con el paciente y su familia.  * El documento que describa los procesos y
contingencia	procesos	existencia del	procedimientos para el Criterio, incluye al
frente a eventos o	documentados y estandarizados del	documento que describa los	menos para su análisis: ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, por qué o para qué?;
riesgos que	Plan de	procesos y	incorporando diagramas de flujo;
puedan afectar la	contingencia frente a eventos o riesgos	procedimientos documentados y	subprocesos; identificación de entradas, salidas, responsables. Adicionalmente el
calidad de la	que afecten la	estandarizados del	centro podrá incluir otras variables que
atención	catidad en la	Plan de	contribuyan al cumplimiento del Criterio.

RESOLUCIÓN NÚMERO C 651 DE MAR 2018 HOJA No. 61

	:	que afecten la calidad en la atención.	dependientes, de otros prestadores, que apoyen al Centro de Referencia, este proceso deberá documentarse de manera similar.
			El documento debe contemplar procesos y procedimientos administrativos tales como:
			*Eventos o riesgos que pueden afectar la calidad en la atención.
			*Procedimientos a seguir cuando se presente cada uno de ellos.
			*Procedimiento para comunicar los eventos o riesgos presentados a las entidades responsables de pago y los Centros de Referencia de Tratamiento así como los mecanismos de contacto cuando amerite.
Registros Clínicos	* Se tienen procesos documentados y estandarizados del registro de seguimiento al tratamiento farmacológico, como anexo en Historia Clínica .	1. Verificar la existencia del documento que describa los procesos y procedimientos documentados y estandarizados de registro de seguimiento farmacológico, como anexo en Historia Clínica	* El documento que describa los procesos y procedimientos para el criterio, incluya al menos para su análisis ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, por qué o para qué?, incorporando díagramas de flujo, subprocesos, identificación de entradas, salidas, responsables. Adicionalmente el centro podrá incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento del Criterio.  *Para el caso de servicios farmaceúticos dependientes de otros prestadores, que apoyen al Centro de Referencia este proceso deberá documentarse de manera similar.  El documento debe contemplar procesos y procedimientos administrativos de conformidad con normas vigentes que regulen la materia:  * Registro y entrega de resultados del seguimiento en forma oportuna para inclusión en anexos de Historia clínica (Historia clínica en el Centro de Referencia de Tratamiento).  * Garantizar la custodia y confidencialidad de la información, durante todo el ciclo de

#### RESOLUCIÓN NÚMERO C 65 1 DE 12 10 MAR 2018 HOJA No. 62

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

		*	
Capacitación del Talento Humano	*Se tienen procesos documentados y estandarizados de acciones tendientes a promover la actualización, capacitación y divulgación del conocimiento en dispensación y seguimiento farmacológico de Enfermedades Huérfanas.	1. Verificar la existencia del documento que describa los procesos y procedimientos documentados y estandarizados de planes o programas y acciones tendientes a promover actualización capacitación y divulgación del conocimiento en dispensación y seguimiento farmacológico de Enfermedades Huérfanas.	*El documento que describa los procesos y procedimientos para el criterio, incluya al menos para su análisis ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, por qué o para qué?, incorporando diagramas de flujo; subprocesos, identificación de entradas, salidas, responsables. Adicionalmente el centro podrá incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento del Criterio.  *Para el caso de servicios farmaceuticos dependientes de otros prestadores, que apoyen al Centro de Referencia, este proceso deberá documentarse de manera similar.  El documento debe contemplar procesos y procedimientos administrativos tales como:  * Inducción y reinducción del Personal asistencial.  * La planeación anual de un programa de inducción y reinducción para el personal asistencial y administrativo.  * Los mecanismos de educación contlnua con sus procesos claramente definidos.  * Estrategias, y actividades para mantener actualizado a todo el Talento Humano. Debe incluir cronograma, temas de capacitación, intensidad horaria, capacitado, listas de asistencia, entre otros aspectos.  * El personal asistencial debe demostrar entrenamiento en seguimiento al tratamiento farmacológico específico para Enfermedades Huérfanas. Lo anterior se puede sustentar en el Pensum académico o contando con Certificado de Formación, que acredita que quien está autorizado para ejercer una ocupación, profesión o especialidad, ha participado en un proceso de formación dirigido a adquirir, fortalecer o actualizar los conocimientos, destrezas, habilidades, aptitudes y actitudes, según los
	•	-	criterios definidos para su actuación idónea en un servicio determinado (conforme lo determina la Res. 2003 de 2014 o la norma que la modifique o sustituya.

que la modifique o sustituya.

# RESOLUCIÓN NÚMERO C 651 DE 1 MAR 2018 2018 HOJA No. 63

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

Egreso - Finalización de seguimiento al tratamiento farmacológic o	* Se tienen procesos documentados y estandarizados de egreso de pacientes.	Verificar la existencia del documento que describa los procesos y procedimientos documentados y estandarizados de egreso de pacientes.	*El documento que describa los procesos y procedimientos para el criterio, incluya al menos para su análisis ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, porqué o para qué?, incorporando diagramas de flujo; subprocesos, identificación de entradas, salidas, responsables. Adicionalmente el centro podrá incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento del Criterio.  *Para el caso de servicios farmacéuticos dependientes, de otros prestadores, que apoyen al Centro de Referencia este proceso deberá documentarse de manera similar.  El documento debe contemplar procesos y procedimientos administrativos tales como:  * El reporte de todos los medicamentos entregados y seguimiento al tratamiento farmacológico realizado al paciente.  *El resumen de la atención prestada.  *Las indicaciones (a través de las Entidades a que refiere el numeral 2.1. del artículo 2 de la presente resolución) al paciente o la familia, o a otro Centro de Referencia de Farmacia o demás prestadores de servicios de salud, para la continuidad, efectos y riesgos del tratamiento a continuar.

#### ESTÁNDAR: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y RESULTADOS EN SALUD

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	MODO DE VERIFICACIÓN PARA LA HABILITACIÓN	ALCANCE Y ESPECIFICIDAD
Seguimiento a los procesos administrativ os y asistenciales	a. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para: Garantizar la oportunidad en el ingreso para la dispensación de medicamentos y seguimiento al tratamiento farmacológico requerido.	1. Verificar la existencia del documento que describa los procesos y procedimientos documentados para: dispensación Seguimiento y evaluación de la oportunidad en el ingreso para dispensación de medicamentos y Atención farmacéutica requerida.	*Documento que describa los procesos y procedimientos para el criterio, incluya al menos para su análisis ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, por qué o para qué?, incorporando diagramas de flujo; subprocesos, identificación de entradas, salidas, responsables, realizando medición de su efectividad y mejoras a que haya lugar. Adicionalmente el centro podrá incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento del Criterio.  *El documento debe detallar los procesos y procedimientos de seguimiento y evaluación, así como los instrumentos necesarios, como por ejemplo: Auditorias, comités, formatos, encuestas de satisfacción, evaluación de casos, entre otros. Para el caso de servicios farmacéuticos dependientes de otros prestadores que apoyen al Centro de Referencia, este proceso deberá documentarse de manera similar.  Este proceso debe contemplar:  *La definición de los actores para la supervisión del cumplimiento.

RESOLUCIÓN NÚMERO C 651 DE 1 MAR 2018 1018 HOJA No. 64

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

\*La definición ordenada de los pasos a seguir para supervisar el cumplimiento del proceso. \*La definición de puntos de control que especifiquen aspectos claves a tener en cuenta en los pasos más críticos del proceso. \*La definición de una lista de chequeo, conla ponderación que permita identificar el porcentaje de cumplimiento del proceso. \*La socialización a los interesados, de los resultados. \*Aplicación y seguimiento de Acciones de Mejoramiento. Verificar \*Documento que describa los procesos y b. Se tiene definido la existencia procedimientos para el criterio, incluya al un proceso para del seguimiento documento aue menos para su análisis ¿Qué, cómo, evaluación del describa los cuándo, quién, dónde, por qué o para qué?, cumplimiento de los incorporando diagramas de procesos procedimientos subprocesos, identificación de entradas, procesos. documentados salidas, responsables, realizando medición procedimientos mecanismos para: para: de su efectividad y mejoras a que haya Seguimiento Adicionalmente el centro podrà Articulación lugar. coordinación de evaluación de la incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento acciones con Articulación del У de coordinación de Centros: \*El documento debe detallar los procesos y Referencia de acciones con procedimientos de seguimiento Tratamiento Centros Enfermedades Referencia de evaluación, así como los instrumentos Huérfanas a cargo necesarios, como por ejemplo: Auditorias, Tratamiento. de de los pacientes. Enfermedades comités, formatos, encuestas Huérfanas a cargo satisfacción, evaluación de casos, entre otros. Para el caso de servicios de los pacientes. farmacéuticos dependientes de otros prestadores, que apoyen al Centro de Referencia. este proceso deberá documentarse manera similar. Este proceso debe contemplar: \*La definición de los actores para la supervisión del cumplimiento. \*La definición ordenada de los pasos a seguir para supervisar el cumplimiento del \*La definición de puntos de control que especifiquen aspectos claves a tener en cuenta en los pasos más críticos del proceso. \*La definición de una lista de chequeo, con la ponderación que permita identificar el porcentaje de cumplimiento del proceso. \*La socialización a los interesados, de los resultados. \*Aplicación y seguimiento de Acciones de Meioramiento.

### RESOLUCIÓN NÚMEROO 6651DE - 1 MAR 2018 2018 HOJA No. 65

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

c. Se tiene definido un proceso para seguimiento evaluación : del cumplimiento de los procesos. procedimientos mecanismos para: Articulación coordinación de acciones con las Entidades a que refiere el numeral 2.1. del artículo 2 la presente resolución рага posibilitar el acceso los servicios (dispensación medicamentos, seguimiento al tratamiento farmacológico) que requiera paciente.

Verificar existencia del documento aue describa los procesos У procedimientos documentados para: Seguimiento evaluación de la γ de

Articulación coordinación acciones con las Entidades a que refiere el numeral 2.1. del artículo 2 de la presente resolución para posibilitar el acceso los а servicios (dispensación medicamentos, seguimiento tratamiento farmacológico) que requiera paciente.

\*Documento que describa los procesos y procedimientos para el criterio, incluya al menos para su análisis ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, por qué o para qué?, incorporando diagramas de flujo; subprocesos, identificación de entradas, salidas, responsables, realizando medición de su efectividad y mejoras a que haya lugar. Adicionalmente el centro podrá incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento del Criterio.

\*El documento debe detallar los procesos y procedimientos de seguimiento y evaluación, así como los instrumentos necesarios, como por ejemplo: Auditorias, comités, formatos, encuestas de satisfacción, evaluación de casos, entre otros.

\*Para el caso de servicios farmacéuticos dependientes de otros prestadores, que apoyen al Centro de Referencia, este proceso deberá documentarse de manera similar.

Este proceso debe contemplar:

\*La definición de los actores para la supervisión del cumplimiento.

\*La definición ordenada de los pasos a seguir para supervisar el cumplimiento del proceso.

\*La definición de puntos de control que especifiquen aspectos claves a tener en cuenta en los pasos más criticos del proceso.

\*La definición de una lista de chequeo, con la ponderación que permita identificar el porcentaje de cumplimiento del proceso.

\*La socialización a los interesados, de los resultados.

\*Aplicación y seguimiento de Acciones de Mejoramiento.

d. Se tiene definido un proceso para seguimiento evaluación del cumplimiento de los procesos. procedimientos mecanismos para: \*Registro de seguimiento tratamiento farmacológico, como anexo en Historia Clínica.

Verificar existencia. del documento aue describa los procesos У procedimientos documentados para: Seguimiento evaluación del Registro seguimiento al tratamiento farmacológico, como anexo en Historia Clinica.

\*Documento que describa los procesos y procedimientos para el criterio, incluya al menos para su análisis ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, por qué o para qué?, diagramas incorporando de subprocesos, identificación de entradas, salidas, responsables, realizando medición de su efectividad y mejoras a que haya Adicionalmente el centro podrá lugar. incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento del Criterio.

\*El documento debe detallar los procesos y procedimientos de seguimiento y evaluación, así como los instrumentos necesarios y los medios que se utilizaran para seguirlos y evaluarlos, como por ejemplo: Auditorias, comités, formatos, encuestas de satisfacción, evaluación de casos, entre otros. Para el caso de

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 0651 DE MAR 2018 HOJA No. 66

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
	•		servicios farmacéuticos dependientes de otros prestadores, que apoyen al Centro de Referencia, este proceso deberá documentarse de manera similar.
		•	Este proceso debe contemplar:
			*La definición de los actores para la supervisión del cumplimiento.
			*La definición ordenada de los pasos a seguir para supervisar el cumplimiento del proceso.
			*La definición de puntos de control que especifiquen aspectos claves a tener en cuenta en tos pasos más críticos del proceso.
			*La definición de una tista de chequeo, con la ponderación que permita identificar el porcentaje de cumplimiento del proceso.
			*La socialización a los interesados, de los resultados.
		14 .	*Aplicación y seguimiento de Acciones de Mejoramiento.
	e. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para: Planes de contingencia frente a eventos o riesgos que afecten la catidad en la atención.	1. Verificar la existencia del documento que describa los procesos y procedimientos documentados para:  Seguimiento y evaluación de los Planes de contingencia frente a eventos o niesgos que afecten la calidad en la atención.	*Documento que describa los procesos y procedimientos para el criterio, incluya al menos para su análisis ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, por qué o para qué?, incorporando diagramas de flujo: subprocesos, identificación de entradas, salidas, responsables, realizando medición de su efectividad y mejoras a que haya lugar. Adicionalmente el centro podrá incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento del Criterio.  *El documento debe detallar los procesos y procedimientos de seguimiento y evaluación, así como los instrumentos necesarios, como por ejemplo: Auditorias, comités, formatos, encuestas de satisfacción, evaluación de casos, entre otros.  *Para el caso de servicios farmacéuticos dependientes de otros prestadores, que apoyen al Centro de Referencia, este proceso deberá documentarse de manera similar.
	-		Este proceso debe contemplar:
			*La definición de los actores para la supervisión del cumplimiento.
	•		*La definición ordenada de los pasos a seguir para supervisar el cumplimiento del proceso.
			*La definición de puntos de control que especifiquen aspectos claves a tener en cuenta en los pasos más críticos del proceso.
			*La definición de una lista de chequeo, con la ponderación que permita identificar el
J		<u> </u>	

# RESOLUCIÓN NÚM**€®® 0 65 1** DE <sup>†</sup> 1 MAR: 2018 HOJA No. 67

		Ingrantaio de guardimiente del proceso
		porcentaje de cumplimiento del proceso.
		*La socialización a los interesados, de los resultados.
		*Aplicación y seguimiento de Acciones de Mejoramiento.
f. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para: Promover la actualización, capacitación y divulgación del conocimiento en dispensación de medicamentos y seguimiento al tratamiento farmacológico de Enfermedades Huérfanas.	1. Verificar la existencia del documento que describa los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación a la actualización, capacitación y divulgación del conocimiento en dispensación de medicamentos, y seguimiento al tratamiento farmacológico de Enfermedades Huérfanas.	*Documento que describa los procesos y procedimientos para el criterio, incluya al menos para su análisis ¿Qué, cómo, cuando, quién, dónde, por qué o para qué?, incorporando diagramas de flujo; subprocesos, identificación de entradas, salidas, responsables, realizando medición de su efectividad y mejoras a que haya lugar. Adicionalmente el centro podrá incluir otras variables que contribuyan al cumplimiento del Criterio.  *El documento debe detallar los procesos y procedimientos de seguimiento y evaluación, así como los instrumentos necesarios, como por ejemplo: Auditorias, comités, formatos, encuestas de satisfacción, evaluación de casos, entre otros.  *Para el caso de servicios farmacéuticos dependientes de otros prestadores, que apoyen al Centro de Referencia, este proceso deberá documentarse de manera similar.  Este proceso debe contemplar:
		*La definición de los actores para la supervisión del cumplimiento.
		*La definición ordenada de los pasos a seguir para supervisar el cumplimiento del proceso.
		*La definición de puntos de control que especifiquen aspectos claves a tener en cuenta en los pasos más críticos del proceso.
		*La definición de una lista de chequeo, con la ponderación que permita identificar el porcentaje de cumplimiento del proceso.
		*La socialización a los interesados, de los resultados.
		*Aplicación y seguimiento de Acciones de Mejoramiento.
g. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos,	1. Verificar la existencia del documento que describa los procesos y procedimientos	*Documento que describa los procesos y procedimientos para el criterio, incluya al menos para su análisis ¿Qué, cómo, cuándo, quién, dónde, por qué o para qué?, incorporando diagramas de flujo; subprocesos, identificación de entradas,
procedimientos y mecanismos para: Egreso de pacientes.	documentados para: Seguimiento y evaluación al	salidas, responsables, realizando medición de su efectívidad y mejoras a que haya lugar. Adicionalmente el centro podrá incluir otras variables que contribuyan al

# RESOLUCIÓN NÚMERO C651 DE 1 2018 HOJA No. 68

		Egreso (	de cumplimiento del Criterio.
		pacientes.	El documento debe detallar los procesos y procedimientos de seguimiento y evaluación asi como los instrumentos necesarios y los medios que se utilizaran para seguirlos y evaluarlos, como por ejemplo: Auditorias, comités, formatos, encuestas de satisfacción, evaluación de casos, entre otros.
			*Para el caso de servicios farmacéuticos dependientes de otros prestadores, que apoyen al Centro de Referencia, este proceso deberá documentarse de manera similar.
•			Este proceso debe contemplar:
			*La definición de los actores para la supervisión del cumplimiento.
			*La definición ordenada de los pasos a seguir para supervisar el cumplimiento del proceso.
:			*La definición de puntos de control que especifiquen aspectos claves a tener en cuenta en los pasos más críticos del proceso.
			*La definición de una lista de chequeo, con la ponderación que permita identificar el porcentaje de cumplimiento del proceso.
; ;			*La socialización a los interesados, de los resultados.
			*Aplicación y seguimiento de Acciones de Mejoramiento.
Monitoreo a la atención de los pacientes o usuarios y Evaluación de	a. Se tiene definido un Proceso sistemático de recolección, análisis y utilización de información para hacer seguimiento a	documento qu	la  *Documento que defina el proceso ue sistemático de recolección, análisis y utilización de información para hacer y seguimiento a la atención de los pacientes, que contemple:
resultados	la atención de los pacientes o usuarios.	para: Seguimiento	*La metodología que defina los mecanismos para analizar la información al obtenida del seguimiento y monitoreo.
		sistemático o recolección, análisis	*La definición de los mecanismos para identificar las oportunidades de mejoramiento frente a las desviaciones detectadas.
		hacer seguimien a la atención de la pacientes usuarios.	to *La definición de los Indicadores para el

### RESOLUCIÓN NÚMERO C651 DE 15 MAR 2018 HOJA No. 69

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

		por el Ministerio de Salud y Protección Social.
		*La definición de los Indicadores para el monitoreo de la calidad de los resultados a pacientes del Tipo de Enfermedades Huérfanas que declara manejar, de conformidad con los parámetros y lineamientos establecidos por la autoridad competente.
		*La definición de los mecanismos para comunicar los resultados de la evaluación a las respectivas redes de las cuales haga parte, las Entidades a que refiere el numeral 2.1. del artículo 2 de la presente resolución y al Ministerio de Salud y Protección Social.
b. Se contemplan los Planes de mejoramiento continuo.	Verificar la existencia del documento que describa los procesos y	Documento que defina el objeto y alcance de los planes de mejoramiento continuo de la calidad orientado hacia los resultados, incluye:
identificados en el proceso de evaluación del resultado de la	procedimientos documentados para: Seguimiento y	*La metodologia para realizar el seguimiento al cumplimiento de los planes de mejora.
atención, para el mejoramiento continuo de la calidad orientado	evaluación a los Planes de mejoramiento continuo,	*Un formato de plan de mejoramiento para registrar las acciones de mejora a seguir para las oportunidades identificadas.
hacia los resultados	identificados en el proceso de evaluación del resultado de la	*La definición de los actores del proceso de planeación del mejoramiento continuo de la calidad orientado hacia los resultados.
	atención, para el mejoramiento continuo de la calidad orientado	*La definición ordenada de los pasos a seguir para la realización del mejoramiento continuo de la calidad orientado hacia los resultados.
	hacia los resultados.	*Responsables, recursos asignados, actas, resultados obtenidos con la implementación de estos planes previo al cierre.
		*El cierre de los planes de mejoramiento cuando se hayan ejecutado.

# TABLA No 4. ESTÁNDARES Y CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA CENTROS DE REFERENCIA DE DIAGNÓSTICO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES HUÉRFANAS

	ESTÁNDAR: ORGANIZACIÓN			
CRITERIO	DESCRIPCIÓN	MODO DE VERIFICACIÓN PARA CUMPLIMIENTO Y MANTENIMIENTO	ALCANCE Y ESPECIFICIDAD	
Ubicación del Centro de Referencia de Diagnóstico	*Se ubica en una Institución Prestadora de Servicios de Salud	1. Verificar que el CR mantenga su ubicación al interior de la sede de la Institución Prestadora de Servicios de Salud que lo habilita. Lo anterior incluye a los Centros de Referencia de Diagnóstico, inscritos	1 1	

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 651 DE LA MAR 20182018 HOJA No. 70

Experiencia de acreditade en tarendinade de Enfermedades Huérfanas de Enfermedades Huérfanas de especto del tipo de ecide ofertar.)  Experiencia de SHUEFANAS (Aprebas diagnosticas del terretados especto del tipo de ecide ofertar.)  Experiencia de expecto del tipo de expecto del tipo de ecide ofertar.)  Experiencia de expecto del tipo de ecide ofertar.)  Experiencia de expecto del tipo de ecide ofertar.)  Experiencia de expecto del tipo del tip	ŗ <del></del>	<u>,                                     </u>		
Experiencia acreditada en atención de pacientes en la atención de pacientes con Enfermedades huérfanas el Huérfanas au el Huérfanas que decide ofertar.)  Experiencia en la atención de pacientes con Enfermedades el Huérfanas (Alterfanas services de espectro del tipo de Enfermedades Huérfanas que decide ofertar.)  Experiencia en la tención de pacientes alendidos con Enfermedades Huérfanas que decide ofertar.)  Experiencia y atención de pacientes alendidos con Enfermedades Huérfanas, atendidos con Enfermedades Huérfanas, decide de la vista. De combase en la documentación referenciada por el Prestador.  Experiencia y atención de pacientes alendidos con Enfermedades Huérfanas, atendidos con Enfermedades Huérfanas, decided per el Prestador.  Experiencia y atención de pacientes alendidos con Enfermedades Huérfanas, con destre de la vista. De como Enfermedades Huérfanas contendidas en la Resolución 2048 de alguna de las Enfermedades Huérfanas contendidas en la Resolución 2048 de la Sentición de las Enfermedades Huérfanas contendidas en la Resolución 2048 de la presente resolución; o cobrado o recobrado por una Entidades aque refiere el universita 2,1, de la del sistema General de Seguidad Social en Salud «ADRES. Los Segu			•	
	acreditada en atención de Enfermedade	experiencia en la atención de pacientes con Enfermedades Huérfanas (Pruebas diagnósticas del espectro del tipo de Enfermedades Huérfanas que decide ofertar.)	Verificar relación de pacientes con realización de pruebas diagnósticas confirmatorias o indicadas para Enfermedades Huérfanas, atendidos con anterioridad a la fecha de la visita, con base en la documentación referenciada por el	suministra la relación de soportes asociados a las Historias Clínicas y demás documentos, que permiten evidenciar:  a. Relación de pacientes atendidos con Enfermedades Huérfanas, con posterioridad a su habilitación como Centro de Referencia y anterior a la visita.  b. Que los Pacientes a quienes corresponden las Historias Clínicas están plena y adecuadamente identificados y cuentan con Diagnóstico confirmatorio de alguna de las Enfermedades Huérfanas contendidas en la Resolución 2048 de 2015, o la norma que la adicione, sustituya o modifique.  c. Que el reconocimiento y pago por los pacientes a quienes corresponden las Historias Clínicas, ha sido efectivamente realizado por una Entidades a que refiere el numeral 2.1, del artículo 2 de la presente resolución; o cobrado o recobrado a La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES. Los soportes que evidencian lo anterior corresponden a facturas efectivamente pagadas por el respectivo Pagador y coinciden con los datos consignados en la Historia Clínica del paciente y las atenciones para tales efectos ocurrieron posterior a la habilitación otorgada como Centro de Referencia y anteriores a la fecha de la visita. En el caso de pacientes registrados como afiliados al SGSSS, se corresponden con la BDUA (o la que haga sus veces).  d. Que entre las pruebas practicadas a dichos pacientes se hallan pruebas diagnósticas confirmatorias "Gold Standard" para alguna Enfermedad Huérfana (si las hay; o a pruebas diagnósticas indicadas, según corresponda en concordancia con la evidencia cientifica disponible) o con la normatividad que las regule expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. e. Que mantiene vigente la Certificación para las Pruebas Diagnósticas confirmatorias "Gold Standard" para alguna Enfermedad Huérfana (si las hay; o a pruebas diagnósticas indicadas, según corresponda), expedida por la Autoridad competente, conforme a las normas que regulan la materia. f. Que los pacientes que padezcan enfermedades para las c

# RESOLUCIÓN NÚMERO 0 65 1DE 1 MAR. 2018 HOJA No. 71

			evidencia cumplimiento de dichos lineamientos.
Servicios que conforman el Centro de Referencia de Diagnóstico	*El Centro de Referencia de Diagnóstico, "CUENTA CON ":  *LABORATORI O CLINICO DE ALTA COMPLEJIDAD.  *TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO	1 Verificar que los servicios que conforman el Centro de Referencia de Diagnostico en funcionamiento, continúen activos con la complejidad registrada y con certificado de habilitación vigente; y cumpliendo con las definiciones "cuenta con" y "dispone de" requeridas.	"Los servicios declarados para los fines de inscripción o postulación del Centro de Referencia de Diagnóstico se encuentran activos en el REPS y con certificación vigente por las Direcciones Departamentales o Distritales de Salud. "Cuando el Centro de Referencia de Diagnóstico se apoye para realizar algunas pruebas diagnósticas en otros prestadores, verificar que:  (i) Dichos Prestadores de apoyo mantengan certificación de habilitación vigente de los servicios que apoyan al Centro de Referencia de Diagnostico;  (ii) Existan los documentos que evidencien su vínculo contractual vigente indicando: las pruebas a realizar que están definidas en el Estándar de Procesos prioritarios del Laboratorio clínico que apoya al Centro de Referencia de Diagnóstico; las responsabilidades y alcances de quienes concurren; la calidad con la que se entregan los productos; los procedimientos para la atención de los pacientes; los tiempos de obtención de los productos y seguimiento por parte del contratista con el fin de garantizar la seguridad del resultado del proceso contratado, siempre bajo la responsabilidad del Centro de Referencia de Diagnóstico responsable de la atención del paciente; la Certificación para las Pruebas Diagnósticas Confirmatorias "Gold Standard" (si las hay; o pruebas diagnósticas indicadas, según corresponda), en que apoya al Centro de Referencia de Diagnóstico, expedida por la Autoridad competente, conforme a las normas que regulan la materia, "La información registrada en el Módulo para Centros de Referencia para Enfermedades Huérfanas, corresponde con lo evidenciado en la visita.
Talento Humano	a.Se tiene definida una metodología para la evaluación permanente de la suficiencia del talento humano en las labores técnico-científica y administrativa.	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para evaluar la suficiencia del Talento Humano en las labores técnico cientifica y administrativa, garantizando: oportunidad, integralidad y resolutividad en la atención del paciente en el Centro de Referencia de Diagnóstico.	*Implementación y cumplimiento de la metodología documentada para evaluar la suficiencia del talento humano, conforme a los parámetros exigidos para su habilitación.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 65 1 DE COMAR 2018 HOJA No. 72

	b.Cuenta con un coordinador con formación en el diagnóstico de pacientes con Enfermedades Huérfanas, quien tendrá actividades administrativas y/o asistenciales, las cuales deben estar claramente definidas en el documento para evaluar la suficiencia del Talento Humano en las labores técnico cientificas y administrativa.	Coordinador formalmente a cargo, con cumplimiento de las funciones y condiciones definidas según documento de Ingreso.	Evidencia de la existencia de un Coordinador formalmente a cargo, con la formación exigida para su habilitación; y del cumplimiento de sus funciones, definidas en el documento exigido para su habilitación.
Comité Técnico Científico	*Cuenta con un Comité Técnico Científico	Verificar la implementación y funcionamiento de un Comité Técnico Científico.	Evidencia del funcionamiento del Comité técnico conformado y del cumplimiento de sus funciones según el alcance y especificidad definidos en la habilitación para el criterio, con base en las actas donde quede constancia de todas las actuaciones del comité, llevadas a cabo con la periodicidad definida.
	ESTÁNDAR: GES	TIÓN DE LA PRESTAC	IÓN DE LOS SERVICIOS
CRITERIO	DESCRIPCIÓN	MODO DE VERIFICACIÓN PARA LA HABILITACIÓN	ALCANCE Y ESPECIFICIDAD
Ingreso del usuario al Centro de Referencia de Diagnóstico	"Se tienen procesos y procedimientos asistenciales y administrativos documentados y estandarizados para la oportunidad en el ingreso a la realización de las pruebas para el diagnóstico de la Enfermedad Huérfana.	oportunidad en el ingreso a la realización de las	*Evidencia aportada por el Prestador o verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el criterio, concordante con lo documentado para su habilitación.  *Para el caso de los laboratorios clínicos de alta complejidad de otros Prestadores que apoyen al Centro de Referencia, este proceso deberá implementarse de manera similar.
Articulación y Coordinación	a.Se tienen procesos documentados y estandarizados de articulación y coordinación de acciones con las Entidades a que refiere el numeral 2.1 del articulo 2 de la presente resolución para posibilitar el acceso a los servicios que requiera el paciente.	Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados y estandarizados de articulación y	*Evidencia de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación; aportada por el Prestador o verificada por la DTS.
	b.Se tienen procesos documentados y	Verificar la implementación y cumplimiento de los	*Evidencia de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para et Criterio, concordante

# RESOLUCIÓN NÚMERO 665 1 DE 1 MAR 2018 HOJA No. 73

	T	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
Ciclo de atención al usuario	estandarizados de articulación y coordinación de acciones con Centros de Referencia de Tratamiento de Enfermedades Huérfanas a cargo de los pacientes.  *Se tienen procesos documentados y estandarizados del ciclo de atención del usuario a partir de su ingreso hasta el egreso, en sus	procesos y procedimientos documentados y estandarizados para articulación y coordinación de acciones con Centros de Referencia de Tratamiento de Enfermedades Huérfanas a cargo de los pacientes.  1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados y estandarizados del ciclo de atención del usuario a partir de su	con lo documentado para su habilitación; aportada por el Prestador o verificada por la DTS.  *Evidencia de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación; aportada por el Prestador o verificada por la DTS.  *Para el caso de los laboratorios clínicos de alta complejidad de otros Prestadores que
	diferentes momentos de contacto administrativo y asistencial.	ingreso hasta el egreso, en sus diferentes momentos de contacto administrativo y asistencial.	apoyen al Centro de Referencia este proceso deberá implementarse de manera similar.
Planes de contingencia frente a eventos o riesgos que puedan afectar la calidad de la atención	*Se tienen procesos documentados y estandarizados del Plan de contingencia frente a eventos o riesgos que afecten la calidad en la atención.	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados y estandarizados del Plan de contingencia frente a eventos o riesgos que afecten la calidad en la atención.	*Evidencia de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación; aportada por el Prestador o verificada por la DTS.  *Para el caso de los laboratorios clínicos de alta complejidad de otros Prestadores que apoyen al Centro de Referencia este proceso deberá implementarse de manera similar.
Registros Clínicos	*Se tienen procesos documentados y estandarizados del registro de las pruebas almacenamiento y conservación de la muestra en los casos que asi lo requieran.	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados y estandarizados de registro de las pruebas, almacenamiento y conservación de la muestra en los casos que así lo requieran, garantizando de ser necesario el concurso de otros actores o segunda opinión.	*Evidencia, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el criterio, concordante con lo documentado para su habilitación; aportada por el Prestador o verificada por la DTS.  *Para el caso de los laboratorios clínicos de alta complejidad de otros Prestadores que apoyen al Centro de Referencia; este proceso deberá implementarse de manera similar.
Capacítación del Talento Humano	*Se tienen procesos documentados y estandarizados de acciones tendientes a promover la actualización, capacitación y divulgación del conocimiento y diagnóstico de Enfermedades	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados y estandarizados de planes o programas y acciones tendientes a promover actualización, capacitación y divulgación del	*Evidencia de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación; aportada por el Prestador o verificada por la DTS.  *Para el caso de los laboratorios clínicos de alta complejidad de otros Prestadores que apoyen al Centro de Referencia, este proceso deberá implementarse de manera similar.

C			
T .	Huerfanas.	conocimiento y	
1		diagnóstico de	
1	Ē	Enfermedades	
1		Huérfanas. en	
1		- · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
!	ł	particular las que	
į,		decide ofertar, entre	
l.		todo el personal	<b>,</b>
F		vinculado en el	
ď.		Centro de Referencia	
E	'Se tienen	••••	*Evidancia aportada par al Orastados a
Egreso -			*Evidencia aportada por el Prestador o
Entrega de	procesos	implementación y	verificada por la DTS, de la implementación
resultados	documentados y	cumplimiento de los	y cumplimiento de los procesos y
1	estandarizados	procesos y	procedimientos para el Criterio, concordante
1	de egreso de	procedimientos	con lo documentado para su habilitación.
1	pacientes.	documentados y	*Para el caso de los laboratorios clínicos de
1	pacierites.	estandarizados de	alta complejidad de otros Prestadores que
1			
1		egreso de pacientes.	apoyen al Centro de Referencia, este
1			proceso deberá implementarse de manera
1	ŀ		similar.
ESTANDAR: SE	GUIMIENTO Y EVAL	UACIÓN DE LA PREST	ACIÓN DE SERVICIOS Y RESULTADOS EN
		SALUD	
ļ	· · · · · ·	3200	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
1		*****	A
CRITERIO	DESCRIPCIÓN	MODO DE	ALCANCE Y ESPECIFICIDAD
		VERIFICACIÓN	<b> </b>
Į:		PARA LA	
		HABILITACIÓN	
Seguimiento a	a.Se tiene	1. Verificar la	*Evidencia aportada por el Prestador o
	1 1 1 1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
los procesos	definido un	implementación y	verificada por la DTS, de la implementación
administrativos	Proceso para	cumplimiento de los	y cumplimiento de los procesos y
y asistenciales	seguimiento y	procesos _ y	procedimientos para el Criterio, concordante
1	evaluación del	procedimientos	con lo documentado para su habilitación.
1	cumplimiento	documentados para:	
1	1 '	l 🚗 🕠	*Pora al caso de las laboratados clínicos de
]	de	l <sup>7</sup>	*Para el caso de los laboratorios clínicos de
	los procesos,	evaluación de la	alta complejidad que apoyen al Centro de
	procedimientos	oportunidad en el	Referencia, este proceso deberá
	o mecanismos	ingreso a la	implementarse de manera similar,
1	para:	realización de las	
t	Garantizar la	pruebas para el	
•	<b>+</b> - · - · · · · · · · · · · · · · · · ·		
į.	oportunidad en	diagnóstico de la	
	el ingreso a la .	Enfermedad	
İ		l Huérfana.	
	realización de	nuenana.	
		nuenana.	
	realización de las pruebas	nueriana.	
	realización de las pruebas para el	nuenana.	
	realización de las pruebas para el diagnóstico de		
	realización de las pruebas para el diagnóstico de la Enfermedad	·	
	realización de las pruebas para el diagnóstico de la Enfermedad Huérfana.	•	
	realización de las pruebas para el diagnóstico de la Enfermedad Huérfana.	1. Verificar la	*Evidencia aportada por el Prestador o
	realización de las pruebas para el diagnóstico de la Enfermedad Huérfana.	•	*Evidencia aportada por el Prestador o verificada por la DTS, de la implementación
	realización de las pruebas para el diagnóstico de la Enfermedad Huérfana.	1. Verificar la implementación y	verificada por la DTS, de la implementación
	realización de las pruebas para el diagnóstico de la Enfermedad Huérfana.  b. Se tiene definido un proceso para	Verificar la implementación y cumplimiento de los	verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y
	realización de las pruebas para el diagnóstico de la Enfermedad Huérfana.  b. Se tiene definido un proceso para seguimiento y	Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y	verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante
	realización de las pruebas para el diagnóstico de la Enfermedad Huérfana.  b. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del	Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos	verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y
	realización de las pruebas para el diagnóstico de la Enfermedad Huérfana.  b. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento	Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para:	verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante
	realización de las pruebas para el diagnóstico de la Enfermedad Huérfana.  b. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del	Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos	verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante
	realización de las pruebas para el diagnóstico de la Enfermedad Huérfana.  b. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento	Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para:	verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante
	realización de las pruebas para el diagnóstico de la Enfermedad Huérfana.  b. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos,	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación de la	verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante
	realización de las pruebas para el diagnóstico de la Enfermedad Huérfana.  b. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación de la Articulación y	verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante
	realización de las pruebas para el diagnóstico de la Enfermedad Huérfana.  b. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación de la Articulación de coordinación de	verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante
	realización de las pruebas para el diagnóstico de la Enfermedad Huérfana.  b. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para:	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación de la Articulación de acciones con Centros	verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante
	realización de las pruebas para el diagnóstico de la Enfermedad Huérfana.  b. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para:  * Articulación y	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación de la Articulación de acciones con Centros de Referencia de	verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante
	realización de las pruebas para el diagnóstico de la Enfermedad Huérfana.  b. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para:	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación de la Articulación de acciones con Centros	verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante
	realización de las pruebas para el diagnóstico de la Enfermedad Huérfana.  b. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para:  * Articulación y	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación de la Articulación de acciones con Centros de Referencia de	verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante
	realización de las pruebas para el diagnóstico de la Enfermedad Huérfana.  b. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para:  * Articulación y coordinación de acciones con	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación de la Articulación de acciones con Centros de Referencia de tratamiento de Enfermedades	verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante
	realización de las pruebas para el diagnóstico de la Enfermedad Huérfana.  b. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para:  * Articulación y coordinación de acciones con Centros de	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación de la Articulación de acciones con Centros de Referencia de tratamiento de Enfermedades Huérfanas a cargo de	verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante
	realización de las pruebas para el diagnóstico de la Enfermedad Huèrfana.  b. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para:  * Articulación y coordinación de acciones con Centros de Referencia de	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación de la Articulación de acciones con Centros de Referencia de tratamiento de Enfermedades	verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante
	realización de las pruebas para el diagnóstico de la Enfermedad Huèrfana.  b. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para:  * Articulación y coordinación de acciones con Centros de Referencia de tratamiento de	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación de la Articulación de acciones con Centros de Referencia de tratamiento de Enfermedades Huérfanas a cargo de	verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante
	realización de las pruebas para el diagnóstico de la Enfermedad Huèrfana.  b. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para:  * Articulación y coordinación de acciones con Centros de Referencia de	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación de la Articulación de acciones con Centros de Referencia de tratamiento de Enfermedades Huérfanas a cargo de	verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante
	realización de las pruebas para el diagnóstico de la Enfermedad Huèrfana.  b. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para:  * Articulación y coordinación de acciones con Centros de Referencia de tratamiento de	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación de la Articulación de acciones con Centros de Referencia de tratamiento de Enfermedades Huérfanas a cargo de	verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante
	realización de las pruebas para el diagnóstico de la Enfermedad Huèrfana.  b. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para:  Articulación y coordinación de acciones con Centros de Referencia de tratamiento de Enfermedades Huérfanas a	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación de la Articulación de acciones con Centros de Referencia de tratamiento de Enfermedades Huérfanas a cargo de	verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante
	realización de las pruebas para el diagnóstico de la Enfermedad Huèrfana.  b. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para:  Articulación y coordinación de acciones con Centros de Referencia de tratamiento de Enfermedades Huérfanas a cargo de los	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación de la Articulación de acciones con Centros de Referencia de tratamiento de Enfermedades Huérfanas a cargo de	verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante
	realización de las pruebas para el diagnóstico de la Enfermedad Huèrfana.  b. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para:  Articulación y coordinación de acciones con Centros de Referencia de tratamiento de Enfermedades Huérfanas a cargo de los pacientes.	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación de la Articulación de acciones con Centros de Referencia de tratamiento de Enfermedades Huérfanas a cargo de los pacientes.	verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación.
	realización de las pruebas para el diagnóstico de la Enfermedad Huèrfana.  b. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para:  Articulación y coordinación de acciones con Centros de Referencia de tratamiento de Enfermedades Huérfanas a cargo de los pacientes, c. Se tiene	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación de la Articulación de acciones con Centros de Referencia de tratamiento de Enfermedades Huérfanas a cargo de los pacientes.  1. Verificar la	verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación.  - *Evidencia aportada por el Prestador o
	realización de las pruebas para el diagnóstico de la Enfermedad Huèrfana.  b. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para:  Articulación y coordinación de acciones con Centros de Referencia de tratamiento de Enfermedades Huérfanas a cargo de los pacientes.  c. Se tiene definido un	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación de la Articulación de acciones con Centros de Referencia de tratamiento de Enfermedades Huérfanas a cargo de los pacientes.  1. Verificar la implementación y	verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación.  *Evidencia aportada por el Prestador o verificada por la DTS, de la implementación
	realización de las pruebas para el diagnóstico de la Enfermedad Huèrfana.  b. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para:  Articulación y coordinación de acciones con Centros de Referencia de tratamiento de Enfermedades Huérfanas a cargo de los pacientes, c. Se tiene	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación de la Articulación de acciones con Centros de Referencia de tratamiento de Enfermedades Huérfanas a cargo de los pacientes.  1. Verificar la	verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación.  -  *Evidencia aportada por el Prestador o

2018 HOJA No. 75

e control of property of prope	seguimiento y evaluación del cumplimiento de procesos, procedimientos o necanismos para:  Articulación y coordinación de acciones con as Entidades a que refiere el numeral 2.1. del proceson de coordinación para esolución para esolución para esolución que equiera el coeso a los ervicios que equiera el coesos del control de coeso que equiera el coesos esolución del coeso esolución que equiera el coesos esolución que equiera el coesos esolución del coeso es el coeso el	procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación de la Coordinación con las Entidades a que refiere el numeral 2.1 del artículo 2 de la presente resolución para posibilitar el acceso a los servicios que requiera el paciente y trámites administrativos.	procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación.
d. S p s e c d p p n p	lefinido un proceso para leguimiento y evaluación del eumplimiento le los procesos, procedimientos o necanismos para:  Registro de las pruebas, almacenamient	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para:  Seguimiento y evaluación del registro de las pruebas, almacenamiento y conservación de la muestra en los casos que así lo requieran.	*Evidencia aportada por el Prestador o verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación.  *Para el caso de los laboratorios clínicos de alta complejidad que apoyen al Centro de Referencia, este proceso deberá implementarse de manera similar.
e. S d p s e d d p p o f f o	definido un proceso para deguimiento y evaluación del cumplimiento de describentos procedimientos para de la continuidad procedimientos procedim	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación de los Planes de contingencia frente a eventos o riesgos que afecten la calidad en la atención.	*Evidencia aportada por el Prestador o verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación.  *Para el caso de los laboratorios clínicos de alta complejidad que apoyen al Centro de Referencia, este proceso deberá documentarse de manera similar.
f. S d p s e c d p	stención. Se tiene lefinido un roceso para eguimiento y evaluación del umplimiento le los procesos, rocedimientos o necanismos para:	Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para:     Seguimiento y evaluación a la promoción, actualización,	*Evídencia aportada por el Prestador o verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación  *Para el caso de los laboratorios clínicos de alta complejidad que apoyen al Centro de Referencia, este proceso deberá implementarse de manera similar.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 651 DE 1 MAR 2018 HOJA No. 76

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huerfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

Monitoreo a la atención de los pacientes o usuarios y Evaluación de resultados	* Promover la actualización, capacitación y divulgación del conocimiento y diagnóstico de Enfermedades Huérfanas.  g. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos y mecanismos para: Egreso de pacientes.  a. Se tiene definido un Proceso sistemático de recolección, análisis y utilización de información para hacer seguimiento a	capacitación y divulgación del conocimiento y diagnóstico de Enfermedades Huérfanas.  1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento de los procesos, procedimientos y mecanismos para egreso de pacientes. 1. Verificar la implementación y mecanismos para egreso de pacientes. 1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos do los procesos y procedimientos de los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación al Proceso sistemático de recolección,	*Evidencia aportada por el Prestador o verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación. *Para el caso de los laboratorios clínicos de alta complejidad que apoyen al Centro de Referencia, este proceso deberá implementarse de manera similar.  *Evidencia aportada por el Prestador o verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación.
	la atención de los pacientes o usuarios.	análisis y utilización de información para hacer seguimiento a la atención de los pacientes o usuarios.	
	b. Se contemplan los Planes de mejoramiento continuo, identificados en el proceso de evaluación del resultado de la atención, para	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación a los Planes de mejoramiento	*Evidencia aportada por el Prestador o verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación.
	el mejoramiento continuo de la calidad orientado hacia los resultados.	continuo, identificados en el proceso de evaluación del resultado de la atención, para el mejoramiento continuo de la calidad orientado hacia los resultados.	

# TABLA No 5. ESTÁNDARES Y CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA CENTROS DE REFERENCIA DE TRATAMIENTO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES HUÉRFANAS

		ESTÁNDAR: ORGANIZAC	IÓN
CRITERIO	DESCRIPCIÓN	MODÓ DE VERIFICACIÓN PARA LA HABILITACIÓN	ALCANCE Y ESPECIFICIDAD



## RESOLUCIÓN NÚMERO C 65 1 DE 1 MAR 2010 2018 HOJA No. 77

			<u></u>
Ubicación del Centro de Referencia de Tratamiento	Institución Prestadora de Servicios de Salud.	1. Verificar que el Centro de Referencia (CR) de Tratamiento, se encuentre al interior de una sede de la Institución Prestadora de Servicios de Salud que lo habilita.	registrado.
Experiencia acreditada en atención de Enfermedades Huérfanas	*Cuenta con experiencia en la atención de pacientes con Enfermedades Huérfanas (Del espectro del tipo de enfermedad que decide ofertar para Tratamiento).	r i	El Centro de Referencia de Tratamiento suministra la relación de soportes asociados a las Historias Clínicas y demás documentos, que permiten evidenciar:  a. Relación de pacientes atendidos con Enfermedades Huérfanas, con posterioridad a su habilitación como Centro de Referencia y anterior a la visita.
	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		diagnóstico o terapeutico por parte del Ministerio de Salud y Protección Social MSPS; se deben cumplir dichos lineamientos.

### RESOLUCIÓN NÚMERO 651 DE 2013MAR 2008 HOJA No. 78

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

\*El Centro de Referencia de Tratamiento , "CUENTA CON" los siguientes servicios y complejidad:

#### CONSULTA EXTERNA:

-NUTRICIÓN -PSICOLOGÍA -MEDICINA INTERNA -ORTOPEDIA -CIRUGÍA GENERAL

Si atiende pacientes pediátricos:

- PEDÍATRÍA - CIRUGÍA PEDIÁTRICA

Servicios que conforman el Centro de Referencia de Tratamiento

### APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓ N TERAPEÚTICA:

 ELECTRODIAGNÓ STICO.

### INTERNACIÓN:

CUIDADO INTENSIVO ADULTOS

#### Si atiende pacientes pediátricos:

 CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO
 CUIDADO INTENSIVO NEONATAL

(Los anteriores servicios cumplen con los servicios de interdependencia como Cuidados intermedios, hospitalización, cirugía, urgencias, etc., conforme a la Res. 2003 de 2014 o la norma que la modifique o sustituya)

El Centro de Referencia de Tratamiento "DISPONE DE":

- ATENCIÓN DOMICILIARIA PACIENTE AGUDO - ATENCIÓN

Verificar aue el servicio la complejidad declarada. estén acordes. con la normatividad correspondiente y las definiciones de "cuenta con" de". "dispone previstas en presente Manual. La certificación de los servicios debe haber sido expedida dentro del inmediatamente anterior a la fecha de la visita

\*Los servicios declarados para los fines de postulación del Centro de Referencia de Tratamiento, se encuentran activos en el REPS y con certificación vigente por las Direcciones Departamentales o Distritales de Salud. \*Cuando el Centro de Referencia de Tratamiento se apoye en otros prestadores, con servicios debidamente habilitados, verificar que:

(i) Dichos Prestadores de apoyo mantengan certificación de habilitación vigente de los servicios que apoyan al Centro de Referencia de Tratamiento.

(ii) Existan los documentos que evidencien su vínculo contractual vigente, indicando: la actividad, procedimiento o intervención a realizar acorde al estándar de procesos prioritarios de los servicios que apoyan; las responsabilidades y alcances de quienes concurren; la calidad con la que se entregarán los productos: los procedimientos para la atención de los pacientes; los tiempos de obtención de los productos y seguimiento por parte del contratista con el fin de garantizar la seguridad del resultado del proceso contratado, siempre bajo la responsabilidad del Centro de Referencia de Tratamiento responsable de la atención del paciente.

\*Se verificarán además las interdependencias para los diversos servicios incluidos conforme a lo estipulado en la Resolución 2003 de 2014 o la norma que modifique, adicione o sustituya.

\*La información registrada en el Módulo para el Centros de Referencia para Enfermedades Huérfanas, corresponde con lo evidenciado en la visita.

\*Cuando el Centro de Referencia no "disponga" de algún tipo de servicio que se requiera para una determinada patología, este podrá ser prestado dentro de la respectiva Red de prestación de servicios de salud del respectivo pagador.

# RESOLUCIÓN NÚMEROO C 651 DE - 1 MAR 2018 HOJA No. 79

DOMICILIARIA PACIENTE CRÓNICO SIN VENTILADOR ATENCIÓN DOMICILIARIA PACIENTE CRÓNICO CON VENTILADOR - CONSULTA DOMICILIARIA Adicionalmente, "CUENTA CON" o DISPONE DE  - En Consulta Externa, Internación, y Cirugia, de las especialidades requeridas para el manejo integral de las Enfermedades Huérfanas, según tipo de enfermedad y afectación esencial sobre órganos o sistemas En Apoyo diagnóstico y Complementación Terapéutica de los servicios necesarios para la atención según tipo de enfermedad y afectación esion de enfermedad y afectación esion o sistemas.  - En Apoyo diagnóstico y Complementación Terapéutica de los servicios necesarios para la atención según tipo de enfermedad y afectación esion de enfermedad y afectación esion o sistemas.  Adicionalmente DISPONE DE: - Programa de Dolor y Cuidado paliativo y de apoyo espificual y emocional que incluya profesionales en psicología y nutrición que permitian brindar soporte desde el tratamiento - TRABALOS OCIAL a. Se tiene definida 1. Verificar la 'Implementación y cumplimiento de la - TRABALOS OCIAL a. Se tiene definida 1. Verificar la 'Implementación y cumplimiento de la - TRABALOS OCIAL - TRABALO									
DISPONE DE:  - En Consulta Externa Internación, y Cirugia, de las especialidades requeridas para el manejo integral de las Enfermedades Huérfanas, según tipo de enfermedad y afectación esencial sobre órganos o sistemas.  - En Apoyo diagnóstico y Complementación Terapéutica de los servicios necesarios para la alención según tipo de enfermedad y afectación esencial sobre órganos o sistemas.  - En Apoyo diagnóstico y Complementación Terapéutica de los servicios necesarios para la alención según tipo de enfermedad y afectación esencial sobre órganos o sistemas.  Adicionalmente DISPONE DE:  - Programa de Dolor y Cuidado paliativo y de apoyo espiritual y emocional que incluya profesionales en psicología y nutrición que permitan brindar soporte desde el inicio del tratamiento.  - TRABAJO SOCIAL.		PACIENTE CRÓNICO SIN VENTILADOR - ATENCIÓN DOMICILIARIA PACIENTE CRÓNICO CON VENTILADOR - CONSULTA DOMICILIARIA Adicionalmente,							
Externa. Internación, y Cirugía, de las especialidades requeridas para el manejo integral de las Enfermedades Huértanas, según tipo de enfermedad y afectación esencial sobre órganos o sistemas.  - En Apoyo diagnóstico y Complementación Terapéutica de los servicios necesarios para la atención según tipo de enfermedad y afectación esencial sobre órganos o sistemas.  Adicionalmente DISPONE DE:  - Programa de Dolor y Cuidado paliativo y de apoyo espiritual y emocional que incluya profesionales en psicología y nutrición que permitan brindar soporte desde el inicio del tratamiento TRABAJO SOCIAL.		DISPONE DE:							
diagnóstico y Complementación Terapéutica de los servicios necesarios para la atención según tipo de enfermedad y afectación esencial sobre órganos o sistemas.  Adicionalmente DISPONE DE:  - Programa de Dolor y Cuidado paliativo y de apoyo espiritual y emocional que incluya profesionales en psicología y nutrición que permitan brindar soporte desde el inicio del tratamiento TRABAJO SOCIAL.		Externa, Internación, y Cirugía, de las especialidades requeridas para el manejo integral de las Enfermedades Huérfanas, según tipo de enfermedad y afectación esencial sobre							
Programa de Dolor y Cuidado paliativo y de apoyo espiritual y emocional que incluya profesionales en psicología y nutrición que permitan brindar soporte desde el inicio del tratamiento TRABAJO SOCIAL.		diagnóstico y Complementación Terapéutica de los servicios necesarios para la atención según tipo de enfermedad y afectación esencial sobre órganos o	-						
y Cuidado paliativo y de apoyo espiritual y emocional que incluya profesionales en psicología y nutrición que permitan brindar soporte desde el inicio del tratamiento TRABAJO SOCIAL.		DISPONE DE:							
		y Cuidado paliativo y de apoyo espiritual y emocional que incluya profesionales en psicología y nutrición que permitan brindar soporte desde el inicio del tratamiento.							
		a.Se tiene definida	1. Verificar	la	*Implementación	у	cumplimiento	de	la 

2018 HOJA No. 80

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

Talento	una metodologia para	implementación v	metodologia documentada para evaluar la
Talento Humano	una metodología para la evaluación permanente de la suficiencia del talento humano en las labores técnicocientífica y administrativa.	implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para evaluar la suficiencia del Talento Humano en las labores técnico científica y administrativa, para los propósitos de garantizar la oportunidad, continuidad, integralidad y resolutividad en la atención del paciente en el Centro de Referencia	metodología documentada para evaluar la suficiencia del talento humano, conforme a los parámetros exigidos para su habilitación.
	b.Cuenta con un coordinador con formación en el tratamiento de pacientes con Enfermedades Huérfanas, quien tendrá actividades administrativas y/o asistenciales las cuales deben estar claramente definidas en el documento para evaluar la suficiencia del Talento Humano en las labores técnico científicas y administrativas.	Tratamiento.  1.Verificar la existencia de Coordinador formalmente a cargo, con cumplimiento de las funciones y condiciones definidas según documento de ingreso.	*Evidencia de la existencia de un Coordinador formalmente a cargo, con la formación exigida para su habilitación; y de cumplimiento de sus funciones, definidas en el documento.
Comité Técnico Científico	*Cuenta con un Comité Técnico Científico.	Verificar la conformación y funcionamiento de un Comité Técnico.	*Evidencia del funcionamiento del Comit técnico conformado y del cumplimiento di sus funciones según el alcance especificidad definidos en la habilitació para el Criterio, con base en las acta- donde quede constancia de todas la actuaciones del comité, llevadas a cabo co- la periodicidad definida así como de la implementación de indicadores para evaluar la calidad de manejo realizado.

### ESTÁNDAR: GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	MODO DE VERIFICACIÓN PARA LA HABILITACIÓN	ALCANCE Y ESPECIFICIDAD
Ingreso del usuario al Centro de Referencia de Tratamiento.	*Se tienen procesos y procedimientos asistenciales y administrativos documentados y estandarizados para garantizar las condiciones de ingreso oportuno a los servicios requeridos para el tratamiento de la Enfermedad Huérfana.	implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados y estandarizados de condiciones de ingreso oportuno a los servicios requeridos para el tratamiento de la	*Evidencia de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación; aportada por el Prestador o verificada por la DTS.  *Para el caso de los prestadores que apoyen con servicios como "Cuenta con" o "dispone de" al Centro de Referencia de Tratamiento, este proceso deberá implementarse de manera similar.

2018 HOJA No. 81

Articulación y Coordinación	a.Se tienen procesos documentados y estandarizados de articulación y coordinación de acciones con las Entidades a que refiere el numeral 2.1. del artículo 2 de la presente resolución para posibilitar el acceso a los servicios que requiera el paciente.  b.Se tienen procesos documentados y estandarizados de articulación y coordinación de acciones del Centro de Referencia de Tratamiento con Centros de Referencia de Diagnóstico y Farmacias, para posibilitar la accesibilidad, integralidad, resolutividad y oportunidad en la atención.	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados y estandarizados de articulación con las entidades à que refiere el numeral 2.1 del artículo 2 de la presente resolución, para posibilitar el acceso a los servicios que requiera el paciente.  1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados y estandarizados para la articulación y coordinación de acciones en el Centro de Referencia de Tratamiento con los Centros de Referencia de Diagnóstico y Farmacia, para posibilitar la accesibilidad, integralidad, resolutividad y oportunidad en la	*Evidencia aportada por el Prestador o verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el criterio, concordante con lo documentado para su habilitación.  Evidencia de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación; aportada por el Prestador o verificada por la DTS.
Ciclo de atención al usuario	*Se tienen procesos documentados y estandarizados del ciclo de atención del usuario a partir de su ingreso hasta el egreso, en sus diferentes momentos de contacto administrativo y asistencial.	atención.  1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados y estandarizados del ciclo de atención al usuario a partir de su ingreso hasta el egreso, en sus diferentes momentos de contacto administrativo y asistencial.  1. Verificar la implementación y y	*Para el caso de los prestadores que apoyen con servicios como "cuenta con" o "dispone de" al Centro de Referencia de Tratamiento, este proceso deberá implementarse de manera similar.  *Evidencia de la implementación y cumplimiento de los procesos y
contingencia frente a eventos o riesgos que puedan afectar la calidad de la atención	estandarizados del Plan de contingencia frente a eventos o riesgos que afecten la calidad en la atención.	cumplimiento de los procesos documentados y estandarizados del Plan de contingencia frente a eventos o riesgos que afecten la calidad en la atención.	procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación; aportada por el Prestador o verificada por la DTS.  *Para el caso de los prestadores que apoyen con servicios como "cuenta con" o "dispone de" al Centro de Referencia de Tratamiento, este proceso deberá implementarse de manera similar.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 651 DE - 1 MAR 2018 HOJA No. 82

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

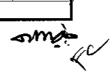
r———	·	1	
Registros Clínicos	*Se tienen procesos documentados y estandarizados para garantizar el acceso oportuno a la Historia clínica y demás anexos y registros clinicos del paciente por parte del equipo tratante.	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados y estandarizados para garantizar el acceso oportuno a la Historia clínica y demás anexos y registros clínicos del paciente por parte del equipo tratante.	*Evidencia de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación; aportada por el Prestador o verificada por la DTS *Para el caso de los prestadores que apoyen con servicios como "cuenta con" o "dispone de" al Centro de Referencia de Tratamiento, este proceso deberá implementarse de manera similar.
Capacitación del Talento Humano	*Se tienen procesos documentados y estandarizados de acciones tendientes a promover la actualización, capacitación y divulgación del conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados de planes o programas y acciones tendientes a promover la actualización, capacitación y divulgación del conocimiento, diagnóstico y tratamiento de Enfermedades Huérfanas.	*Evidencia de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación; aportada por el Prestador o verificada por la DTS  *Para el caso de los prestadores que apoyen con servicios como "cuenta con" o "dispone de" al Centro de Referencia de Tratamiento este proceso deberá implementarse de manera similar.
Egreso	*Se tienen procesos documentados y estandarizados de egresó de pacientes.	Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados y estandarizados del egreso de pacientes.	*Evidencia de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación; aportada por el Prestador o verificada por la DTS  *Para el caso de los prestadores que apoyen con servicios como "cuenta con" o "dispone de" al Centro de Referencia de Tratamiento este proceso deberá implementarse de manera similar.

### ESTÁNDAR: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y RESULTADOS EN

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	MODO DE VERIFICACIÓN PARA LA HABILITACIÓN	ALCANCE Y ESPECIFICIDAD
Seguimiento a los procesos administrativos y asistenciales	cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para:  * Garantizar la oportunidad en condiciones de ingreso oportuno, a	implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación de la oportunidad en el ingreso oportuno a los servicios requeridos para el tratamiento de	*Evidencia de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación; aportada por el Prestador o verificada por la DTS  *Para el caso de los prestadores que apoyen como "cuenta con" o "dispone de" al Centro de Referencia de Tratamiento este proceso deberá implementarse de manera similar.

2018 HOJA No. 83

b. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para:  * La Articulación y coordinación de acciones con las Entidades a que refiere el numeral 2.1. del artículo 2 de la presente resolución para posibilitar el acceso a los servicios que requiera el paciente.	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación de la Articulación y coordinación de acciones con las Entidades a que refiere el numeral 2.1 del artículo 2 de la presente resolución para posibilitar el acceso a los servicios que requiera el paciente.	*Evidencia aportada por el Prestador o verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación.
c. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para:  * La Articulación y Coordinación de acciones del Centro de Referencia de Tratamiento con Centros de Referencia de Diagnóstico y Farmacias, para posibilitar la accesibilidad, integralidad, resolutividad y oportunidad en la atención.	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para: seguimiento y evaluación de la Articulación y Coordinación de acciones del Centro de Referencía de Tratamiento con Centros de Referencia de Diagnóstico y Farmacias, para posibilitar la accesibilidad, integralidad, resolutividad y oportunidad en la atención.	*Evidencia de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el criterio, concordante con lo documentado para su habilitación; aportada por el Prestador o verificada por la DTS.
d. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para: * Garantizar el acceso oportuno a la Historia clínica y demás anexos y registros clínicos del paciente por parte del equipo tratante.	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación del acceso oportuno a la Historia clínica y demás anexos y registros clínicos del paciente por parte del equipo tratante.	*Evidencia aportada por el Prestador o verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación.  *Para el caso de los prestadores que apoyen como "cuenta con" o "dispone de" al Centro de Referencia de Tratamiento este proceso deberá implementarse de manera similar.
e. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para:	Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación de Planes de contingencia	*Evidencia aportada por el Prestador o verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación.  *Para el caso de los prestadores que apoyen como "cuenta con" o "dispone de"



## - 1 MAR 2018 RESOLUCIÓN NÚMERO 651 DE 1 68 33 2018 HOJA No. 84

	* Planes de contingencia frente a eventos o riesgos que afecten la calidad en la	frente a eventos o riesgos que afecten la calidad en la atención.	al Centro de Referencia de Tratamiento, este proceso deberá implementarse de manera similar.
	atención.  f. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para:  * Promover la actualización, capacitación y divulgación del conocimiento, diagnóstico y	acciones tendientes a promover actualización, capacitación y	*Evidencia aportada por el Prestador o verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación.  *Para el caso de los prestadores que apoyen como "cuenta con" o "dispone de" al Centro de Referencia de Tratamiento, este proceso deberá implementarse de manera similar.
	g. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos y mecanismos para:  *Egreso de pacientes.	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación al cumplimiento de los procesos, procedimientos y mecanismos para egreso de pacientes.	*Evidencia de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación; aportada por el Prestador o verificada por la DTS  *Para el caso de los prestadores que apoyen como "cuenta con" o "dispone de" al Centro de Referencia de Tratamiento, este proceso deberá implementarse de manera similar.
Monitoreo a la atención de los pacientes	a. Se tiene definido un Proceso sistemático de recolección, análisis y utilización de información para hacer seguimiento a la atención de los pacientes o usuarios.	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación al Proceso sistemático de recolección, análisis y utilización de información para hacer seguimiento a la atención de los pacientes o usuarios.	*Evidencia de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación; aportada por el Prestador o verificada por la DTS
o usuarios y Evaluación de resultados	b. Se contemplan los Planes de mejoramiento continuo, identificados en el proceso de evaluación del resultado de la atención, para el mejoramiento continuo de la calidad orientado hacia los resultados.	1.Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación a los Planes de mejoramiento continuo, identificados en el proceso de evaluación del resultado de la atención, para el	*Evidencia de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación; aportada por el Prestador o verificada por la DTS

# RESOLUCIÓN NÚMERO C651 DE 10MAR 2018 HOJA No. 85

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

	mejoramiento continuo de la calidad orientado hacia los resultados.	

# TABLA No 6. ESTÁNDARES Y CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA CENTROS DE REFERENCIA DE FARMACIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES HUÉRFANAS

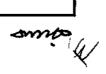
DESCRIPCIÓN	MODO DE VERIFICACIÓN PARA LA HABILITACIÓN	ALCANCE Y ESPECIFICIDAD
* Se ubica en una Institución Prestadora de Servicios de Salud	1. Verificar que el Centro de Referencia (CR) de Farmacia, mantenga su ubicación al interior de una sede de la Institución Prestadora de Servicios de Salud que lo habilita. Lo anterior incluye a los Centros de Referencia de Farmacia inscritos a partir de un Centro de Referencia de Tratamiento.	*Cumplimiento de los criterios definidos para habilitación (postulación), en cuanto al Tipo de Centro de Referencia y sede de la IPS que habilitó el centro y conformidad con las novedades posteriores que se hayan registrado.
*Cuenta con experiencia en la atención de pacientes con Enfermedades Huérfanas (Del espectro del tipo de enfermedad que decide ofertar para dispensación de medicamentos y seguimiento al tratamiento farmacológico).	1. Verificar relación de pacientes con Enfermedades Huérfanas, atendidos para dispensación de medicamentos y atención farmacéutica en los tres años anteriores a la fecha de la visita, con base en la documentación referenciada por el Prestador.	*El Centro de Referencia de Farmacia suministra la relación de soportes asociados a las Historias Clinicas y demás documentos, que permiten evidenciar:  a. Relación de pacientes atendidos con Enfermedades Huérfanas, con posterioridad a su habilitación como Centro de Referencia y anterior a la visita.  b. Que los Pacientes a quienes corresponden la documentación y registros, estén plena y adecuadamente identificados y cuentan con Diagnóstico confirmatorio de alguna de las Enfermedades Huérfanas contendidas en la Resolución 2048 de 2015, o la norma que la adicione, sustituya o modifique; y la dispensación de medicamentos y seguimiento al tratamiento farmacológico (Atención farmacéutica) se haya realizado a éstos, conforme a las normas que regulan la materia (Decreto 780 de 2016, "Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", Parte 5, Título 3, Capitulo 10, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan).
	*Cuenta con experiencia en la atención de pacientes con Enfermedades Huérfanas (Del espectro del tipo de enfermedad que decide ofertar para dispensación de medicamentos y seguimiento al tratamiento	*Se ubica en una Institución Prestadora de Servicios de Salud  *Selud  1. Verificar que el Centro de Referencia (CR) de Farmacia, mantenga su ubicación al interior de una sede de la Institución Prestadora de Servicios de Salud que lo habilita. Lo anterior incluye a los Centros de Referencia de Farmacia inscritos a partir de un Centro de Referencia de Tratamiento.  *Cuenta con experiencia en la atención de pacientes con Enfermedades Huérfanas (Del espectro del tipo de enfermedad que decide ofertar para dispensación de medicamentos y seguimiento al tratamiento farmacológico).

RESOLUCIÓN NÚMERO 651<sub>DE</sub> 7.1 MAR 2018 HOJA No. 86

	<u>,</u>		
			documentación y registros, ha sido efectivamente realizado por una Entidades a que refiere el numeral 2.1. del artículo 2 de la presente resolución ; o por una Entidad Territorial competente (incluidos aquellos Pobres No Afiliados); o cobrado o recobrado a La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES. Los soportes que evidencian lo anterior corresponden a facturas efectivamente pagadas por el respectivo Pagador y coinciden con los datos consignados en la documentación y registros del respectivo paciente y las atenciones para tales efectos ocurrieron posterior a la habilitación otorgada como Centro de Referencia y anteriores a la fecha de la visita. En el caso de pacientes registrados como afiliados al SGSSS, se corresponden con la BDUA (o la que haga sus veces).
Servicios que conforman las farmacias para suministro y seguimiento a tratamientos farmacológicos	*EI Centro de Referencia de Farmacia, CUENTA CON"  SERVICIO FARMACÉUTICO ALTA COMPLEJIDAD. (Farmacias dependientes).	Verificar que el servicio y la complejidad declarada, continúen cumpliendo la normatividad correspondiente	*Los servicios declarados para los fines de postulación del Centro de Referencia de Farmacia, se encuentran activos en el REPS y con certificación vigente por las Direcciones Departamentales o Distritales de Salud *Cuando el Centro de Referencia de Farmacia se apoye en otros prestadores que cuenten con el servicio farmacéutico dependiente habilitado, verificar que: (i) Dichos Prestadores de apoyo mantengan certificación de habilitación vigente de los servicios que apoyan al Centro de Referencia de Farmacia. (i) Existan los documentos que evidencien su vinculo contractual, indicando: los medicamentos a dispensar para para pacientes con Enfermedades Huérfanas,; las responsabilidades y alcances de quienes concurren; la calidad con la que se entregarán los productos, los procedimientos para la atención de los pacientes, y seguimiento al tratamiento farmacológico; los tiempos de obtención de los productos y seguimiento por parte del contratista con el fin de garantizar la seguridad del resultado del proceso contratado, siempre bajo la responsabilidad del Centro de Referencia de Farmacia responsable de la atención del paciente.  La información registrada en el Módulo para el Centro de Referencia de Farmacia para Enfermedades Huérfanas, corresponde con lo evidenciado en la visita.
Talento Humano	a.Se tiene definida una metodología para la evaluación permanente de la suficiencia del talento humano	Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para evaluar la suficiencia del	*Implementación y cumplimiento de la metodología documentada para evaluar la suficiencia del talento humano, conforme a los parámetros exigidos para su habilitación.

· 2018 HOJA No. 87

	en las labores técnico- científicas y administrativas.  b.Cuenta con un coordinador, quien tendrá actividades administrativas y/o asistenciales, las cuales deben estar claramente definidas en el documento para evaluar la suficiencia del Talento Humano en las labores técnico científicas y administrativas; y deberá contar con formación en la realización de seguimiento al tratamiento farmacológico (Atención farmaceútica) para Enfermedades Huérfanas. *Cuenta con un	Talento Humano en las labores técnico cientificas y administrativas, garantizando oportunidad, continuidad, integralidad y resolutividad en la atención del paciente en el Centro de Referencia de Farmacia.  1. Verificar la existencia de Coordinador formalmente a cargo con cumplimiento de las funciones y condiciones definidas según documento de ingreso.	*Evidencia de la existencia de un Coordinador formalmente a cargo, con la formación exigida para su habilitación; y del cumplimiento de sus funciones, definidas en el documento.  ;  *Evidencia del funcionamiento del Comité
Comité Técnico	Comité Técnico Científico	implementación y funcionamiento de un Comité Técnico Cientifico.	técnico conformado y del cumplimiento de sus funciones según el alcance y especificidad definidos en la habilitación para el Criterio, con base en las actas donde quede constancia de todas las actuaciones del comité, llevadas a cabo con la periodicidad definida; así como de la implementación de indicadores para evaluar la calidad del manejo realizado.



RESOLUCIÓN NÚMERO 651 DE 1 MAR 2010 2018 HOJA No. 88

			1
ESTÁNDAR: GES	TIÓN DE LA PRESTA	CIÓN DE LOS SER	VICIOS
CRITERIO	DESCRIPCIÓN	MODO DE VERIFICACIÓN PARA LA HABILITACIÓN	ALCANCE Y ESPECIFICIDAD
Ingreso del usuario al Centro de Referencia de Farmacia	*Se tienen procesos y procedimientos asistenciales y administrativos documentados y estandarizados para la oportunidad en el ingreso a la dispensación de medicamentos y tratamiento farmacológico requerido.	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados y estandarizados para garantizar la oportunidad en el ingreso a la dispensación de medicamentos y tratamiento farmacológico requerido.	*Evidencia aportada por el Prestador o verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación. Para el caso de servicios farmacéuticos dependientes de otros prestadores, que apoyen al Centro de Referencia este proceso deberá implementarse de manera similar.
Articulación y Coordinación	a Se tienen procesos documentados y estandarizados de artículación y coordinación de acciones con las Entidades a que refiere el numeral 2.1. del artículo 2 de la presente resolución para posibilitar el acceso a los servicios (dispensación de medicamentos seguimiento al tratamiento farmacologico) que requiera el paciente.	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentacos y estandarizados de articulación y coordinación de acciones con las Entidades a que refiere el numeral 2.1. del artículo 2 de la presente resolución para posibilitar el acceso a los servicios (dispensación de medicamentos, seguimiento al tratamiento	*Evidencia aportada por el Prestador o verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el criterio, concordante con lo documentado para su habilitación.

# - 1 MAR 2018 RESOLUCIÓN NÚMERO 651 DE 1 6 3 3 3 2 2018 HOJA No. 89

		farmacològico) que requiera el paciente.	-
	b.Se tienen procesos documentados y estandarizados de articulación y coordinación de acciones con Centros de Referencia de Tratamiento de Enfermedades Huérfanas a cargo de los pacientes.	1. Verificar la implementación y cumplimiento de procesos y procedimientos documentados y estandarizados para articulación y coordinación de acciones con Centros de Referencia de Tratamiento de Enfermedades Huérfanas a cargo de los pacientes.	*Evidencia aportada por el Prestador o verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordanté con lo documentado para su habilitación.
Ciclo de atención al usuario	* Se tienen procesos documentados y estandarizados del ciclo de atención del usuario a partir de su ingreso hasta el egreso, en sus diferentes momentos de contacto administrativo y asistencial.	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados y estandarizados del ciclo de atención del usuario a partir de su ingreso hasta el egreso, en sus diferentes momentos de contacto administrativo y asistencial.	*Evidencia aportada por el Prestador o verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación.  *Para el caso de servicios farmacéuticos dependientes de otros prestadores, que apoyen al Centro de Referencia este proceso deberá implementarse de manera similar.
Planes de contingencia frente a eventos o riesgos que puedan afectar la calidad de la atención	* Se tienen procesos documentados y estandarizados del Plan de contingencia frente a eventos o riesgos que afecten la calidad en la atención.	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados y estandarizados del Plan de contingencia frente a eventos o riesgos que afecten la calidad en la atención.	*Evidencia aportada por el Prestador o verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación.  *Para el caso de servicios farmacéuticos dependientes de otros prestadores, que apoyen al Centro de Referencia este proceso deberá implementarse de manera similar.

Registros Clínicos	* Se tienen	1. Verificar la	*Evidencia aportada por el Prestador o
Cimicos	procesos documentados y estandarizados del registro de seguimiento al tratamiento farmacológico, como anexo en Historia Clínica	implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados y estandarizados de registro de seguimiento al tratamiento farmacológico, como anexo en Historia Clínica	verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación.  *Para el caso de servicios farmacéuticos dependientes de otros prestadores, que apoyen al Centro de Referencia, este proceso deberá implementarse de manera similar.
	*Se tienen procesos documentados y estandarizados de acciones tendientes a	Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos	*Evidencia aportada por el Prestador o verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación.
Capacitación del Talento Humano	promover la actualización, capacitación y divulgación del conocimiento en dispensación de medicamentos y seguimiento al tratamiento farmacológico para pacientes con Enfermedades Huérfanas.	documentados y estandarizados de planes o programas y acciones tendientes a promover actualización, capacitación y divulgación del conocimiento en dispensación de medicamentos y seguimiento al tratamiento farmacológico para pacientes con Enfermedades Huérfanas.	*Para el caso de servicios farmacéuticos dependientes de e otros prestadores, que apoyen al Centro de Referencia este proceso deberá implementarse de manera similar.
Egreso - Finalización de seguímiento al tratamiento farmacológico	*Se tienen procesos documentados y estandarizados de egreso de pacientes.	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados y estandarizados de egreso de pacientes.	*Evidencia aportada por el Prestador o verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación.  *Para el caso de servicios farmacéuticos dependientes de otros prestadores, que apoyen al Centro de Referencia este proceso deberá implementarse de manera similar.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 0651<sub>DE</sub> - 1 MAR 2018 HOJA No. 91

ESTÁNDAR: SEG SALUD CRITERIO	UIMIENTO Y EVALUA	MODO DE VERIFICACIÓN PARA LA HABILITACIÓN	STACIÓN DE SERVICIOS Y RESULTADOS EN  ALCANCE Y ESPECIFICIDAD
Seguimiento a los procesos administrativos y asistenciales	a. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para: Garantizar la oportunidad en el ingreso para la dispensación de medicamentos y tratamiento farmacológico requerido.	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para:  Seguimiento y evaluación de la oportunidad en el ingreso para dispensación de medicamentos y Atención farmacéutica requerida.	*Evidencia aportada por el Prestador o verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación.  *Para el caso de servicios farmacéuticos dependientes de otros prestadores, que apoyen al Centro de Referencia este proceso deberá implementarse de manera similar.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 651 DE 1 13 MAR 2018 HOJA No. 92

·····	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
b. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para: Articulación y coordinación de acciones con Centros de Referencia de Tratamiento de Enfermedades Huérfanas a cargo de los pacientes.	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación de la Articulación de acciones con Centros de Referencia de Tratamiento de Enfermedades Huérfanas a cargo de los pacientes.	*Evidencia aportada por el Prestador o verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación.
c. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para: Articulación y coordinación de acciones con las Entidades a que refiere el numeral 2.1, del articulo 2 de la presente resolución para posibilitar el acceso a los servicios (dispensación de medicamentos, seguimiento al tratamiento farmacológico) que requiera el paciente.	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación de la Articulación y coordinación de acciones con las Entidades a que refiere el numeral 2.1 del articulo 2 de la presente resolución para posibilitar el acceso a los servicios (dispensación de medicamentos, seguimiento al tratamiento farmacológico) que requiera el paciente.	*Evidencia aportada por el Prestador o verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación.

### RESOLUCIÓN NÚMERO 0651 DE = 1 MAR 20182018 HOJA No. 93

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

		•
d. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para: *Registro de seguimiento al tratamiento farmacológico, como anexo en Historia Clínica.	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación del Registro de seguimiento al tratamiento farmacológico, como anexo en Historia Clinica.	*Evidencia aportada por el Prestador o verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación.  *Para el caso de servicios farmacéuticos dependientes de otros prestadores, que apoyen al Centro de Referencia este proceso deberá implementarse de manera similar.
e.Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanísmos para: Planes de	Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para:  Seguimiento y	*Evidencia aportada por el Prestador o verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación.  *Para el caso de servicios farmacéuticos dependientes de otros prestadores, que apoyen al Centro de Referencia este proceso deberá implementarse de manera similar.

contingencia frente eventos riesgos que afecten la calidad en la atención.

Seguimiento y evaluación de los Planes de contingencia frente a eventos o riesgos que afecten la calidad en la atención.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0 651 DE 1 3 MAR 2018 HOJA No. 94

f.Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos o mecanismos para: Promover la actualización, capacitación y divulgación del conocimiento en dispensación de medicamentos y seguimiento al tratamiento farmacológico de pacientes con Enfermedades Huérfanas.	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación a la actualización, capacitación y divulgación del conocimiento en dispensación de medicamentos, y seguimiento al tratamiento farmacológico de pacientes con Enfermedades Huérfanas.	*Evidencia aportada por el Prestador o verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación.  *Para el caso de servicios farmacéuticos dependientes, de otros prestadores, que apoyen al Centro de Referencia este proceso deberá implementarse de manera similar.
g. Se tiene definido un proceso para seguimiento y evaluación del cumplimiento de los procesos, procedimientos y mecanismos para: Egreso de pacientes.	1. Verificar la implementación y cumplimiento del documento que describa los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación al Egreso de pacientes.	*Evidencia aportada por el Prestador o verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación.  *Para el caso de servicios farmacéuticos dependientes de otros prestadores, que apoyen al Centro de Referencia este proceso deberá implementarse de manera similar.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 651 DE MAR 2018 HOJA No. 95

	a. Se tiene	1. Verificar la	*Evidencia aportada por el Prestador o
Monitoreo a la atención de los pacientes o usuarios y Evaluación de resultados	a. Se tiene definido un Proceso sistemático de recolección, análisis y utilización de información para hacer seguimiento a la atención de los pacientes o usuarios.	implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación al Proceso sistemático de recolección, análisis y utilización de información para hacer seguimiento a la atención de los pacientes o usuarios.	verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación.
	b.Se contemplan los Planes de mejoramiento continuo, identificados en el proceso de evaluación del resultado de la atención, para el mejoramiento continuo de la calidad orientado hacia los resultados	1. Verificar la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos documentados para: Seguimiento y evaluación a los Planes de mejoramiento continuo, identificados en el proceso de evaluación del resultado de la atención, para el mejoramiento continuo de la calidad orientado hacia los resultados.	*Evidencia aportada por el Prestador o verificada por la DTS, de la implementación y cumplimiento de los procesos y procedimientos para el Criterio, concordante con lo documentado para su habilitación.

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

#### TABLA Nº 7. REPORTE DE NOVEDADES DE CENTROS DE REFERENCIA DE DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y FARMACIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES HUÉRFANAS

NOVEDADES CENTRO DE REFERENCIA	REQUISITOS
9.1 Ingreso de un prestador que integra servicios al Centro de Referencia.	1. Realizar y declarar la autoevaluación del Centro de Referencia. 2. Diligenciar el formulario de reporte de novedades, disponible en el Módulo de Centros de Referencia de Enfermedades Huérfanas del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud — REPS. 3. Adjuntar el certificado de Existencia y Representación Legal de la IPS, responsable del Centro de Referencia, expedido en un término máximo de un mes contado a partir de la fecha de registro. 4. Adjuntar el certificado de Existencia y Representación Legal del prestador, expedido en un término máximo de un mes contado a partir de la fecha de radicación, cuando aplique. 5. Adjuntar copia del documento de identificación del representante legal del nuevo prestador. 6. Adjuntar documentos que demuestren el contrato o acuerdo de voluntades, entre la IPS responsable de la habilitación del Centro de Referencia y el o los Prestadores que aportan servicios.
9.2 Egreso de un prestador que integraba servicios al Centro de Referencia	Diligenciar el formulario de reporte de novedades disponible en el Módulo de Centros de Referencia de Enfermedades Huérfanas del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud — REPS.     Realizar y declarar la autoevaluación del Centro de Referencia, según corresponda.
9.3 Ingreso de servicios.	Diligenciar el formulario de reporte de novedades disponible en el Módulo de Centros de Referencía de Enfermedades Huérfanas, del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud — REPS.     Realizar y declarar la autoevaluación del Centro de Referencia, según corresponda.
9.4 Egreso de servicios.	Diligenciar el formulario de reporte de novedades disponible en el Módulo de Centros de Referencia de Enfermedades Huérfanas — REPS.     Realizar y declarar la autoevaluación del Centro de Referencia, según corresponda.
9.5 Apertura de atención de un Tipo Enfermedad Huérfana	Diligenciar el formulario de reporte de novedades disponible en el Módulo de Centros de Referencia de Enfermedades Huérfanas — REPS.     Realizar y declarar la autoevaluación del Centro de Referencia, según corresponda.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 651 DE - 1 MAR 2018<sub>2018</sub> HOJA No. 97

Continuación de la resolución "Por la cual se establecen las condiciones de habilitación de los centros de referencia de diagnóstico, tratamiento y farmacias para la atención integral de las enfermedades huérfanas así como la conformación de la red y subredes de centros de referencia para su atención".

9.6 Reactivación de un Centro de Referencia.	1. Diligenciar el formulario de reporte de novedades disponible en el Módulo de Centros de Referencia de Enfermedades Huérfanas, del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud — REPS.  2. Realizar y declarar la autoevaluación del Centro de Referencia, según corresponda.  3. Adjuntar el certificado de Existencia y representación Legal de la IPS responsable del Centro de Referencia, expedido en un término máximo de un mes contado a partir de la fecha de registro.  4. Anexar copia del documento de identificación del representante legal de la IPS responsable del Centro de Referencia.			
9.7 Cierre de atención de un tipo de Enfermedad Huérfana	1. Diligenciar el formulario de reporte de novedades disponible en el Módulo de Centros de Referencia de Enfermedades Huérfanas, del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud — REPS.  2. Anexar documento de comunicación a la Entidad Departamental o Distrital de Salud y a las entidades responsables de pago con las cuales tengan contrato, con mínimo un (1) mes antes de realizar el registro de la novedad mencionada.			
9.8 Cierre definitivo del Centro de Referencia.	Diligenciar el formulario de reporte de novedades disponible en el Módulo de Centros de Referencia de Enfermedades Huérfanas, del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud — REPS.      2.Adjuntar documento de comunicación a la Entidad Departamental o Distrital de Salud y a las entidades responsables de pago con las cuales tengan contrato, con mínimo un (1) mes antes de realizar el registro de la novedad mencionada.			
9.9 Cierre temporal del Centro de Referencia.	1. Diligenciar el formulario de reporte de novedades disponible en el Módulo de Centros de Referencia de Enfermedades Huerfanas del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.  2. Adjuntar documento de comunicación a la Entidad Departamental o Distrital de Salud y a las entidades responsables de pago con las cuales tengan contrato, mínimo un (1) mes antes de realizar el registro de la novedad mencionada.			

somt.